

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: edwin andres cano lopez <edwincano.juridico@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 3:31 p. m.
Para: ernestosilva2000@yahoo.com
CC: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Ivonne Cano
Asunto: RE: Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito Ref.11001310304520210006300
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CIVIL DE RENDICION DE PROVOCADA DE CUENTAS.pdf; EXCEPCIONES DE MERITO DENTRO DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA CIVIL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.pdf; B. Poder legalmente otorgado al suscrito.pdf; C. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito servidor..pdf; ANEXO 1 - REUNION INICIAL - AGENDA copia.pdf; ANEXO 2 - PODERES DIANA SANABRIA A CLAUDIA SANABRIA.pdf; ANEXO 3 - REUNION 15 JUNIO 2011 - AGENDA.pdf; ANEXO 4 - PLAN DE INVERSION.pdf; ANEXO 5 - EMAIL DE SOCIALIZACION.pdf; ANEXO 6 - CUADRO DE INGRESOS DE DINERO.pdf; ANEXO 7 - FOTOGRAFIAS.pdf

Doctora
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTES: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE, DIANA SANABRIA MANCIPE

DEMANDADO: IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

RADICADO: 11001310304520210006300

En mi calidad de apoderado de la parte demandada me permito presentar ante usted la Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito, adjunto los siguientes documentos:

A. Copia de todos los documentos mencionados en el Acápite de Pruebas, A. Documentales Que Aporto.

B. Poder legalmente otorgado al suscrito.

C. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito servidor.

De antemano agradezco a usted la atención prestada,

(Reenvió Correo de nuevo al Abogado de la parte demandante, porque reboto al ser demasiado grande. PRIMERA PARTE)

Atentamente,
EDWIN ANDRES CANO LOPEZ
C.c. 80.512.979 de Bogotá
T.P. 144.428 del C. S. de la J.
Cel. 315 294 9407
Drcc. Transversal 80 B No. 80 – 14;

De: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 3:13 p. m.

Para: edwin andres cano lopez <edwincano.juridico@hotmail.com>

Asunto: RE: Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito

Ref.11001310304520210006300

Buen día.

Se confirma el recibido de su petición.

Respetuosamente le recomendamos que realice el seguimiento de su proceso en la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial (<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>) y además conozca el micrositio habilitado en ese portal (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-civil-del-circuito-de-bogota>) donde se ha publicado información relevante y se han realizado las notificaciones por estado permitidas.

De otro lado, le invitamos a seguir nuestra cuenta oficial de twitter @j45cctobt, creada como medio de divulgación relevante por parte de este Juzgado.

Cordialmente,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

Secretaria

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

Teléfono: 342 44 53



312 344 10 84



@j45cctobt

Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM

Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

**ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA
ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN**

De: edwin andres cano lopez <edwincano.juridico@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 1:26 p. m.

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ernestosilva2000@yahoo.com; Ivonne Cano <canoivonne@gmail.com>

Asunto: Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito
Ref.11001310304520210006300

Doctora

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**DEMANDANTES: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE
DIANA SANABRIA MANCIPE**

DEMANDADO: IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

RADICADO: 11001310304520210006300

En mi calidad de apoderado de la parte demandada me permito presentar ante usted la Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito, adjunto los siguientes documentos:

- A.** Copia de todos los documentos mencionados en el Acápito de Pruebas, A. Documentales Que Aporto.
- B.** Poder legalmente otorgado al suscrito.
- C.** Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito servidor.

De antemano agradezco a usted la atención prestada,

Cordialmente,

EDWIN ANDRES CANO LOPEZ

C.c. 80.512.979 de Bogotá

T.P. 144.428 del C. S. de la J.

Cel. 315 294 9407

Drcc. Transversal 80 B No. 80 – 14;

Oficina 301; de la ciudad de Bogotá

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: edwin andres cano lopez <edwincano.juridico@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 3:34 p. m.
Para: ernestosilva2000@yahoo.com
CC: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Ivonne Cano
Asunto: RE: Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito Ref.11001310304520210006300
Datos adjuntos: ANEXO 8 - ESCRITURA 712.pdf; ANEXO 9 - LA BENDICION CTL.pdf; ANEXO 10 - ESC 152 COMPRAVENTA AKANAIN.pdf; ANEXO 11 - NOTA DEVOLUTIVA 152.pdf; ANEXO 12 - PROYECTO AKANAIN.pdf; ANEXO 13 - ACTA DE ENTREGA DOCUMENTAL.pdf; ANEXO 14 - ACTA ENTREGA SOPORTES DE GASTOS AKANAIN.pdf; ANEXO 15 - CORREOS ELECTRONICOS.pdf; ANEXO 16 - AVALUO PREDIO AKANAIN.pdf

Doctora
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTES: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE, DIANA SANABRIA MANCIPE

DEMANDADO: IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

RADICADO: 11001310304520210006300

En mi calidad de apoderado de la parte demandada me permito presentar ante usted la Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito, adjunto los siguientes documentos:

- A.** Copia de todos los documentos mencionados en el Acápite de Pruebas, A. Documentales Que Aporto.
- B.** Poder legalmente otorgado al suscrito.
- C.** Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito servidor.

De antemano agradezco a usted la atención prestada,

(Reenvió Correo de nuevo al Abogado de la parte demandante, porque reboto al ser demasiado grande. SEGUNDA PARTE)

Atentamente,
EDWIN ANDRES CANO LOPEZ
C.c. 80.512.979 de Bogotá
T.P. 144.428 del C. S. de la J.
Cel. 315 294 9407
Drcc. Transversal 80 B No. 80 – 14;
Oficina 301; de la ciudad de Bogotá

De: edwin andres cano lopez <edwincano.juridico@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 3:31 p. m.

Para: ernestosilva2000@yahoo.com <ernestosilva2000@yahoo.com>

Cc: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ivonne Cano <canoivonne@gmail.com>

Asunto: RE: Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito
Ref.11001310304520210006300

Doctora

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTES: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE, DIANA SANABRIA MANCIPE

DEMANDADO: IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

RADICADO: 11001310304520210006300

En mi calidad de apoderado de la parte demandada me permito presentar ante usted la Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito, adjunto los siguientes documentos:

A. Copia de todos los documentos mencionados en el Acápite de Pruebas, A. Documentales Que Aporto.

B. Poder legalmente otorgado al suscrito.

C. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito servidor.

De antemano agradezco a usted la atención prestada,

(Reenvió Correo de nuevo al Abogado de la parte demandante, porque reboto al ser demasiado grande. PRIMERA PARTE)

Atentamente,

EDWIN ANDRES CANO LOPEZ

C.c. 80.512.979 de Bogotá

T.P. 144.428 del C. S. de la J.

Cel. 315 294 9407

Drcc. Transversal 80 B No. 80 – 14;

Oficina 301; de la ciudad de Bogotá

De: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 3:13 p. m.

Para: edwin andres cano lopez <edwincano.juridico@hotmail.com>

Asunto: RE: Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito
Ref.11001310304520210006300

Buen día.

Se confirma el recibido de su petición.

Respetuosamente le recomendamos que realice el seguimiento de su proceso en la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial (<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>) y además conozca el micrositio habilitado en ese portal (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-045-civil-del-circuito-de-bogota>) donde se ha publicado información relevante y se han realizado las notificaciones por estado permitidas.

De otro lado, le invitamos a seguir nuestra cuenta oficial de twitter @j45cctobt, creada como medio de divulgación relevante por parte de este Juzgado.

Cordialmente,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA

Secretaria

Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá

Teléfono: 342 44 53



312 344 10 84



@j45cctobt

Nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 5:00 PM

Se advierte que los correos recibidos después de las 5:00 de la tarde, se entenderán recepcionados a la primera hora del día hábil siguiente.

OBSERVACIONES: Esta notificación por correo electrónico se entenderá surtida conforme lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: "Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico."

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

ACUSAR DE RECIBO, INFORMANDO EL NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR JUDICIAL O PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LA INFORMACIÓN

De: edwin andres cano lopez <edwincano.juridico@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 1:26 p. m.

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ernestosilva2000@yahoo.com; Ivonne Cano <canoivonne@gmail.com>

Asunto: Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito
Ref.11001310304520210006300

Doctora
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTES: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE
DIANA SANABRIA MANCIPE

DEMANDADO: IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

RADICADO: 11001310304520210006300

En mi calidad de apoderado de la parte demandada me permito presentar ante usted la Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito, adjunto los siguientes documentos:

- A.** Copia de todos los documentos mencionados en el Acápite de Pruebas, A. Documentales Que Aporto.
- B.** Poder legalmente otorgado al suscrito.
- C.** Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito servidor.

De antemano agradezco a usted la atención prestada,

Cordialmente,

EDWIN ANDRES CANO LOPEZ
C.c. 80.512.979 de Bogotá
T.P. 144.428 del C. S. de la J.
Cel. 315 294 9407
Drcc. Transversal 80 B No. 80 – 14;
Oficina 301; de la ciudad de Bogotá

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: edwin andres cano lopez <edwincano.juridico@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 1:26 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: ernestosilva2000@yahoo.com; Ivonne Cano
Asunto: Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito Ref.11001310304520210006300
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CIVIL DE RENDICION DE PROVOCADA DE CUENTAS.pdf; EXCEPCIONES DE MERITO DENTRO DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA CIVIL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.pdf; B. Poder legalmente otorgado al suscrito.pdf; C. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito servidor..pdf; ANEXO 1 - REUNION INICIAL - AGENDA copia.pdf; ANEXO 2 - PODERES DIANA SANABRIA A CLAUDIA SANABRIA.pdf; ANEXO 3 - REUNION 15 JUNIO 2011 - AGENDA.pdf; ANEXO 4 - PLAN DE INVERSION.pdf; ANEXO 5 - EMAIL DE SOCIALIZACION.pdf; ANEXO 6 - CUADRO DE INGRESOS DE DINERO.pdf; ANEXO 7 - FOTOGRAFIAS.pdf; ANEXO 8 - ESCRITURA 712.pdf; ANEXO 9 - LA BENDICION CTL.pdf; ANEXO 10 - ESC 152 COMPRAVENTA AKANAIN.pdf; ANEXO 11 - NOTA DEVOLUTIVA 152.pdf; ANEXO 12 - PROYECTO AKANAIN.pdf; ANEXO 13 - ACTA DE ENTREGA DOCUMENTAL.pdf; ANEXO 14 - ACTA ENTREGA SOPORTES DE GASTOS AKANAIN.pdf; ANEXO 15 - CORREOS ELECTRONICOS.pdf; ANEXO 16 - AVALUO PREDIO AKANAIN.pdf

Doctora
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

DEMANDANTES: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE
DIANA SANABRIA MANCIPE

DEMANDADO: IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

RADICADO: 11001310304520210006300

En mi calidad de apoderado de la parte demandada me permito presentar ante usted la Contestación de la Demanda Civil de Rendición Provocadas de Cuentas y Excepciones de Merito, adjunto los siguientes documentos:

- A.** Copia de todos los documentos mencionados en el Acápite de Pruebas, A. Documentales Que Aporto.
- B.** Poder legalmente otorgado al suscrito.
- C.** Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito servidor.

De antemano agradezco a usted la atención prestada,

Cordialmente,

EDWIN ANDRES CANO LOPEZ

C.c. 80.512.979 de Bogotá

T.P. 144.428 del C. S. de la J.

Cel. 315 294 9407

Dccc. Transversal 80 B No. 80 – 14;

Oficina 301; de la ciudad de Bogotá



Bogotá D.C., Abril 07 de 2021

Doctora

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZA 45 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. CONTESTACIÓN DE DEMANDA CIVIL DE RENDICION DE
PROVOCADA DE CUENTAS

Proceso 2021-0063

Demandantes: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE
DIANA SANABRIA MANCIPE

Demandado: IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

EDWIN ANDRES CANO LOPEZ, mayor de edad, identificado con la CC N° 80.512.979 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 144.428 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.691.480 de Bogotá, demandada dentro del proceso de la referencia, mediante la presente me dispongo a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA CIVIL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, en los siguientes términos:

I. ACERCA DE LOS HECHOS

PRIMERO. No es cierto lo mencionado en el numeral primero de los hechos de la demanda toda vez que la Sociedad CI Everlife EU no hacía parte de la creación del proyecto para el mes de junio de 2011 y por el contrario sí hacían parte de la creación del proyecto la señora DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.790.188 de Bogotá. Por otro lado, para junio de 2011 fecha de la creación del proyecto, este inicia con el nombre de “LA BENDICIÓN” y posteriormente se llamó “AKANAIN” y se había creado por las señoras IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ en representación propia, CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE en representación propia y en representación de DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE conforme poder otorgado (Anexo N°2) y por la señora DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ en representación propia. El día 02 de Junio de 2011 se reunieron en la Calle 154 # 19 A 20 de la ciudad de Bogotá, desde las 11:00 am y hasta las 13:00 horas con el fin de analizar la viabilidad y tomar decisiones sobre la creación de una sociedad cuyo proyecto tendría como actividad comercial el silvopastoreo, pastoreo rotacional y estabulación de ganado bovino en las 65 hectáreas destinadas para tal fin y que pertenecen al



proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la Finca “CLARA AURORA” que tiene una extensión de 197 hectáreas, 5700 metros cuadrados y de propiedad para ese entonces de la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ, ubicada en la Vereda Matitas, del Municipio de Riohacha del Departamento de la Guajira. El proyecto inicia formalmente el día 15 de Junio de 2011 (Anexo N°3) en reunión de las cuatro partes en el horario de 9:30 am hasta las 13:35 horas en la mencionada ciudad de Bogotá Calle 154 # 19 A 20.

SEGUNDO. No es cierto lo mencionado en el numeral segundo de los hechos de la Demanda toda vez que entre las cuatro integrantes del PROYECTO “LA BENDICIÓN”: IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ, DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE, CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE Y DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ acordaron que aportarían la suma de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,152,092,408) correspondiente a una cuota personal de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$288,023,102), para el total de la creación del proyecto “LA BENDICIÓN”. Este plan de inversión (Anexo N°4) se socializo entre las partes asociadas ya mencionadas a través de los correos electrónicos el 07 de junio de 2011 (Anexo N°5).

TERCERO. No es cierto lo mencionado en el numeral tercero de los hechos de la demanda toda vez que los valores no coinciden con la realidad, pues mediante transferencias electrónicas a la cuenta corriente de BANCOLOMBIA de IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ ingresaron los siguientes dineros provenientes como aportes del proyecto de las señoras DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE Y CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE, las siguientes cifras relacionadas (Anexo N°6) y mediante otras transferencias y formas de pago a terceros el dinero, conforme se señala a continuación:

FECHA	VR. BANCOLOMBIA – Ivonne Cano	OTRO DESTINO
21 de junio de 2011	\$34.087.384,00	
29 de junio de 2011	\$51.932.253,00	
29 de junio de 2011	\$77.111.786,00	
30 de junio de 2011	\$169.249,60	
19 de agosto de 2011	\$40.000.000,00	
25 de agosto de 2011	\$75.496.700,00	
20 de septiembre de 2011	\$16.000.000,00	
20 de septiembre de 2011	\$22.000.000,00	
22 de noviembre de 2011	\$1.038.086,00	
22 de noviembre de 2011	\$4.741.130,00	



FECHA	VR. BANCOLOMBIA – Ivonne Cano	OTRO DESTINO
23 de noviembre de 2011	\$65.109.456,00	
23 de noviembre de 2011		\$69.850.586,00
16 de febrero de 2012	\$50.000.000,00	
21 de febrero de 2012	\$50.000.000,00	
22 de marzo de 2012	\$22.000.000,00	\$8.000.000,00
SUB - TOTAL	\$509.686.044,60	77.850.586,00
TOTAL		\$587.536.630,60

Ingresos que posteriormente se indicó dividir en dos, como ingreso a causarse como aporte de cada una de las partes, es decir 50% de la Señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y 50% de la Señora DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE, instrucción que se ejecutó y se causó mediante recibos de caja entregados físicamente a las demandantes y que reposan en sus manos y que se mencionan en el acápite de pruebas de la demanda pero que no nos llega como Anexo dentro del traslado de la demanda.

CUARTO. No es cierto lo mencionado en el numeral cuarto de los de los hechos de la demanda toda vez que los valores no coinciden con la realidad, pues mediante transferencias electrónicas a la cuenta corriente de BANCOLOMBIA de IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ ingresaron los siguientes dineros provenientes como aportes del proyecto de las señoras DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE Y CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE, las siguientes cifras relacionadas (Anexo N°6), y mediante otras transferencias y formas de pago a terceros el dinero, conforme se señala a continuación:

FECHA	VR. BANCOLOMBIA – Ivonne Cano	OTRO DESTINO
21 de junio de 2011	\$34.087.384,00	
29 de junio de 2011	\$51.932.253,00	
29 de junio de 2011	\$77.111.786,00	
30 de junio de 2011	\$169.249,60	
19 de agosto de 2011	\$40.000.000,00	
25 de agosto de 2011	\$75.496.700,00	
20 de septiembre de 2011	\$16.000.000,00	
20 de septiembre de 2011	\$22.000.000,00	
22 de noviembre de 2011	\$1.038.086,00	
22 de noviembre de 2011	\$4.741.130,00	



FECHA	VR. BANCOLOMBIA – Ivonne Cano	OTRO DESTINO
23 de noviembre de 2011	\$65.109.456,00	
23 de noviembre de 2011		\$69.850.586,00
16 de febrero de 2012	\$50.000.000,00	
21 de febrero de 2012	\$50.000.000,00	
22 de marzo de 2012	\$22.000.000,00	\$8.000.000,00
SUB - TOTAL	\$509.686.044,60	77.850.586,00
TOTAL	\$587.536.630,60	

Ingresos que posteriormente se indicó dividir en dos, como ingreso a causarse como aporte de cada una de las partes, es decir 50% de la Señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y 50% de la Señora DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE, instrucción que se ejecutó y se causó mediante recibos de caja entregados físicamente a las demandantes y que reposa en sus manos y que se mencionan en el acápite de pruebas de la demanda pero que no nos llega como Anexo dentro del traslado de la demanda.

QUINTO. No es cierto lo mencionado en el numeral quinto de los hechos de la demanda toda vez que la finca “CLARA AURORA” con una extensión de 197 hectáreas, 5700 metros cuadrados, ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de Riohacha, Departamento Guajira, fue negociada entre IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ y el señor LUIS MANUEL ROYS DAZA desde el 07 de julio de 2009 y una vez cancelada su compra se protocolizo la negociación mediante ESCRITURA PÚBLICA No. 712 del 25 de Junio 2010 en la NOTARIA PRIMERA DE RIOHACHA (Anexo N°8), escritura que fue registrada por la superintendencia de notariado y registro el 10 de junio del 2011 como se puede ver en la anotación No. 14 del certificado de tradición y Libertad (Anexo N°9).

SEXTO. No es cierto lo mencionado en el numeral sexto de los hechos de la demanda toda vez que lo pactado entre las partes, esto es, entre las señoras CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE, DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE, IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ y DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ era comprar una extensión de 65 hectáreas de las 197 hectáreas, 5700 metros cuadrados de la Finca “CLARA AURORA”, predio que las señoras SANABRIA MANCIPE conocían a quien pertenecía, para montar un proyecto de ganadería intensiva con pasturas mejoradas e infraestructura ganadera con establos para estabulación en la etapa de engorde del ganado. Como se puede ver en la escritura pública No. 712 del 25 de Junio del 2010, artículo 3 (Anexo N°8), el dinero por la compraventa del inmueble había sido cancelado el día de la firma del documento, es decir en junio del año 2010, un año antes del Inicio por primera vez, del proyecto denominado posteriormente “AKANAIN”, y de la entrega del primer dinero de las Señoras SANABRIA MANCIPE.



SEPTIMO. Es cierto lo mencionado en el numeral séptimo de los hechos de la demanda, sin embargo, en este punto me permito hacer las siguientes precisiones:

1. Desde el inicio del proyecto se determinó la compra de 65 hectáreas de las 197 hectáreas, 5700 metros cuadrados de la Finca “CLARA AURORA” como se muestra en el plan de inversión. (Anexo No. 4)
2. La señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ realiza el procedimiento indicado en la alcaldía de Riohacha para el desenglobe de las 65 hectáreas del predio Finca “CLARA AURORA”
3. Por parte de las socias se establece la constitución de una sociedad denominada “CI AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS” donde las cuatro socias tendrían la misma participación y quien adquiriría el predio
4. El día 05 de marzo de 2015, mediante escritura pública N° 152 de la Notaria 46 del círculo de Bogotá (Anexo N°10) el predio fue escriturado a CI AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS, de acuerdo con lo acordado por las socias e instrucciones dadas a la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ, por la mayoría de los socios del proyecto, es decir:

- La Señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE en representación propia y de la empresa TAURUS 8 SAS a quien en reuniones anteriores ella solicito colocar su porcentaje de participación en el proyecto.

- La señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE en representación de DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE con el poder conferido a ella (Anexo N°2).

- La Señora DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ en representación propia y de la empresa CI EVERLIFE EU a quien en reuniones anteriores ella solicito colocar su porcentaje de participación en el proyecto.

- La Señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ en representación de JUAN SEBASTIAN GARZON CANO a quien en reuniones anteriores ella solicito colocar su porcentaje de participación en el proyecto.

5. Con la firma de la escritura pública No. 152 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá (Anexo N° 10) mencionada en el numeral anterior, las señoras CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y DIANA NAYIBE RIODRIGUEZ RAMIREZ ordenan a IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ hacer la entrega real y material del inmueble al Señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO, quien la recibe junto con las escrituras públicas firmadas ante notaría, por la indicación del 75% de los socios del proyecto, es decir:



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 900.799.977-4

- La Señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE en representación propia y de la empresa TAURUS 8 SAS a quien en reuniones anteriores ella solicito colocar su porcentaje de participación en el proyecto.
 - La señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE en representación de DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE con el poder conferido a ella.
 - La Señora DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ en representación propia y de la empresa CI EVERLIFE EU a quien en reuniones anteriores ella solicito colocar su porcentaje de participación en el proyecto.
6. El 14 de Mayo de 2015 la oficina de registros de Instrumentos Públicos de Riohacha devolvió las escrituras públicas al firmante como notificado señor GABRIEL ANGULO (Anexo N°11), sin el respectivo registro en tradición y libertad porque no se cumplía con la UAF mínima departamental de 72 hectáreas, situación esta que no fue informada inmediatamente a la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ, sino hasta el mes de mayo del año 2017, es decir casi dos años después.
7. El 01 de septiembre de 2015, por solicitud verbal de la Señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE, se remite por correo electrónico el proyecto que sustentó el desenglobe de las 65 hectáreas de las 197 hectáreas, 5700 metros cuadrados del predio Finca "CLARA AURORA" ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de Riohacha, Departamento Guajira y se recibe confirmación de recibido por correo electrónico (Anexo N°12).
8. El 09 de marzo de 2017, el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA Oficia a la oficina de registro de instrumentos públicos de Riohacha Embargo ejecutivo con acción personal ejecutivo singular contra IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ, contra las 197 hectáreas, 5700 metros cuadrados del predio "CLARA AURORA" en mayor extensión, incluidas las 65 hectáreas de "CI AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS", según anotación N°16 del certificado de tradición y libertad (Anexo N°9).
9. El 04 Mayo de 2017 mediante conversación telefónica con la señora DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ, se informa a la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ que el registro de la escritura pública número 152 de la notaría 46 del Círculo de Bogotá (Anexo No. 10), firmada en el año 2015, correspondiente a la compraventa de las 65 hectáreas del proyecto "AKANAIN", no había sido aceptada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, y que por ende este predio seguía a nombre de la señora CANO DOMINGUEZ.



10.El 04 de Mayo de 2017, al enterarse que el predio sigue a su nombre, la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ solicita un certificado de tradición del predio la finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de Riohacha, Departamento Guajira y es en este preciso instante que la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ ratifica que el bien mencionado sigue estando a su nombre y que la escritura pública N° 152 de la Notaria 46 del círculo de Bogotá del 05 de marzo de 2015 (Anexo N°10) no fue registrada en la oficina de registro públicos de Riohacha. Esto ocurre a casi dos años de la firma de la escritura pública y de la entrega física y material del bien inmueble mencionado al Señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO, junto con la entrega de las escrituras públicas firmadas ante notaría, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

OCTAVO. No es cierto lo mencionado en el numeral octavo de los hechos de la demanda toda vez que el proyecto si se estaba desarrollando en las 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de Riohacha, Departamento Guajira, y los recibos de peajes, contratos de trabajo, recibos de caja y recibos de egreso fueron girados a personas que siempre trabajaron para el proyecto de la sociedad “AKANAIN” y los mismos fueron generados entre junio del año 2011 y febrero del año 2015 y son recibos del proyecto mismo. Por consiguiente la causación de los recursos monetarios entregados a la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ, fueron invertidos por ella y solo para el proyecto denominado “AKANAIN” entre el mes de junio de 2011 y febrero de 2015, por solicitud de las socias restantes y teniendo en cuenta que el predio fue entregado por solicitud de tres de las socias señoras CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE en representación propia y en representación de la señora DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE y señora DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO, entrega física y material que se hizo en el mes de febrero de 2015, por lo que la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ desconoce porque existen en las cuentas de la sociedad recibos a título de ella entre marzo de 2015 al año 2017. Prueba de lo mencionado es que en acta del 20 de febrero de 2015 la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ hace entrega del folder de toda la contabilidad del proyecto “AKANAIN” (Anexo N°13) y quien lo recibe es la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE. Posteriormente el 09 de abril de 2015 se hace la entrega física de 12 fólderes de todos los soportes contables en original a la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE desde junio de 2011 hasta diciembre de 2014 (Anexo N°14).

NOVENO. No es cierto lo mencionado en el numeral noveno de los hechos de la demanda toda vez que siempre se les envió esta información a los correos electrónicos de las aquí demandantes en el que se evidencia el avance de las actividades del proyecto y de las inversiones hechas, costos y gastos que se venían dando, reuniones de presentación de información, visita presencial al predio, así como la información de la contabilidad (Anexo N°15) y es así como el 20 de febrero de 2015 (Anexo N°13) y 09 de abril de 2015 (Anexo N°14) se les entrega documentos en original de toda esta información a las aquí demandantes CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE.



DECIMO. Es cierto lo mencionado en el numeral décimo de los hechos de la demanda.

DECIMO PRIMERO. Es cierto lo mencionado en el numeral décimo primero de los hechos de la demanda.

DECIMO SEGUNDO. No nos consta lo mencionado en el numeral décimo segundo de los hechos de la demanda toda vez que dicho predio correspondiente a las 65 hectáreas del predio perteneciente al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de Riohacha, Departamento Guajira fue entregado física, real y materialmente al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO el día 05 de marzo de 2015, quien desde la fecha se encuentra a cargo de la tenencia real y material así como de la administración del bien inmueble y por lo mismo desconocemos el uso que le haya podido dar al bien inmueble y el usufructo que haya podido obtener producto de dicho uso. Por lo mismo desconocemos si las demandantes a la fecha han podido recuperar el capital invertido con o sin intereses, pues lo cierto es que la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ no ha recuperado los suyos y desconoce las cuentas desde el año 2015 a la fecha de hoy.

II. ACERCA DE LAS PRETENSIONES

Al respecto me permito solicitar al despacho no acatar lo solicitado en las pretensiones de la demanda y en este sentido solicito:

PRIMERO. Rechazar lo solicitado en el numeral primero de las pretensiones de la demanda y en este sentido abstenerse de ordenar a mi prohijada IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ presentar una rendición provocada de cuentas a las demandantes DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE y CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE por el manejo de suma alguna de dinero, toda vez que estas cuentas se entregaron en el año 2015, fecha en la cual finalizó la tenencia de la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ sobre el bien en mención y ejecución del proyecto “AKANAIN” y se entregaron todos los documentos correspondientes en original.

SEGUNDO. Rechazar lo solicitado en el numeral segundo de las pretensiones de la demanda y en este sentido abstenerse de señalar a mi prohijada IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ un término para la rendición de cuentas referida en el numeral anterior, toda vez que no se encuentran en poder de la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ, los soportes en original del uso del dinero (Activos, gastos y costos) sino en poder de la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE. Para las autorizaciones se adjuntan en las pruebas los emails.



TERCERO. Rechazar lo solicitado en el numeral tercero de las pretensiones de la demanda y en este sentido abstenerse de impartir aprobación y acuerdo a las cuentas y estimaciones efectuadas en los hechos de la demanda.

CUARTO. Rechazar lo solicitado en el numeral cuarto de las pretensiones de la demanda y en este sentido abstenerse de advertir que en uno o ambos casos se podrá exigir la obligación por la vía ejecutiva.

QUINTO. Rechazar lo solicitado en el numeral quinto de las pretensiones de la demanda y en este sentido abstenerse de condenar a mi prohijada IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ al pago de costas del proceso y agencias en derecho.

III. PRUEBAS

Como soporte de lo mencionado en el acápite “Acerca De Los Hechos” solicito a su despacho se sirva tener como pruebas las siguientes que apporto:

A. DOCUMENTALES QUE APORTO:

1. Anexo N°1 Acta de reunión de 02 de julio de 2011 en 3 folios.
2. Anexo N°2 Poder de Diana Marcela Sanabria Mancipe en 13 folios.
3. Anexo N°3 Acta de inicio de proyecto de junio 15 de 2011 en 3 folios.
4. Anexo N°4 Plan de inversión en 3 folios.
5. Anexo N°5 Socialización el plan de inversión s a través de los correos electrónicos el 07 de junio de 2011 en 1 folio.
6. Anexo N°6 Relación de cifras consignadas en 13 folios
7. Anexo N°7 un total de 55 Fotografías tomadas a las 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de Riohacha, Departamento Guajira, desde junio del 2011 fecha de inicio del proyecto “AKANAIN” hasta Febrero del año 2015, fecha de entrega de la finca “CLARA AURORA” al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO que dejan ver que en las 65 hectáreas efectivamente si se desarrolló un proyecto y que al mismo se le invirtió infraestructura que requirió la contratación de maquinaria pesada y la contratación de varios trabajadores que utilizaron los elementos, materiales, insumos y herramientas que se adquirieron para la ejecución y puesta en marcha del proyecto “AKANAIN” en 55 folios.
8. Anexo N°8 Escritura Pública No. 712 del 25 de Junio 2010 en la Notaria Primera De Riohacha en 5 folios.
9. Anexo N°9 Certificado de tradición del inmueble con la matrícula inmobiliaria N° 210-1166 de la Oficina De Registros De Instrumentos Públicos De Riohacha de fecha 04 de Mayo de 2017 en 5 folios.
10. Anexo N°10 Escritura Pública No. 152 de la Notaria 46 del Circulo de Bogotá del 05 de Marzo 2015 en 24 folios.



11. Anexo N°11 Nota Devolutiva de la Escritura Pública No. 152 de la Notaria 46 del Circulo de Bogotá del 05 de Marzo 2015 en 2 folios.
12. Anexo N°12 Correo electrónico enviado a Claudia Patricia Sanabria Mancipe el 01 de septiembre de 2015 en el que ella misma solicita el proyecto justifique el desenglobe del bien inmueble de las 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de Riohacha, Departamento Guajira en 1 folio.
13. Anexo N°13 Entrega del folder de toda la contabilidad del proyecto “AKANAIN” de fecha 20 de febrero de 2015 en 2 folios.
14. Anexo N°14 Entrega física de 12 fólдерes de todos los soportes contables a la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE desde junio de 2011 hasta diciembre de 2014 de fecha 09 de abril de 2015 en 1 folio.
15. Anexo N°15 Correos electrónicos enviada a las aquí demandantes en el que evidencia el avance de las actividades del proyecto y de la causación de las inversiones, costos y gastos que se venían dando, reuniones de presentación de información, visita presencial al predio, así como la información de la contabilidad en 10 folios.
16. Anexo N°16 Avalúo de fecha 24 de enero de 2016 hecho a las 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la Finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de Riohacha, Departamento Guajira en donde se desarrollaba el proyecto “AKANAIN” en 19 folios.

B. DOUMENTALES QUE SOLICITO QUE EL DEMANDANTE APORTE

Teniendo en cuenta que el traslado de la demanda nos llega sin sus Anexos, muy comedidamente solicito se sirva oficiar al demandante para que nos aporte las siguientes pruebas documentales, que ante dicho ausentismo no nos permitió ejercer el derecho de contradicción de las mismas:

1. Recibo de caja 004 de 21 de junio de 2011 por valor de \$17.043.692 a nombre de Claudia Sanabria
2. Recibo de caja 007 de 29 de junio de 2011 por valor de \$38.555.893 a nombre de Claudia Sanabria
3. Recibo de caja 006 de 29 de junio de 2011 por valor de \$25.966.127 a nombre de Claudia Sanabria
4. Recibo de caja 009 de 30 de junio de 2011 por valor de \$169.250 a nombre de Claudia Sanabria
5. Recibo de caja 017 de 25 de agosto de 2011 por valor de \$37.748.350 a nombre de Claudia Sanabria
6. Recibo de caja 016 de 19 de agosto de 2011 por valor de \$20.000.000 a nombre de Claudia Sanabria
7. Recibo de caja 022 de 20 de septiembre de 2011 por valor de \$8.000.000 a nombre de Claudia Sanabria
8. Recibo de caja 024 de 20 de septiembre de 2011 por valor de \$11.000.000 a nombre de Claudia Sanabria
9. Recibo de caja 030 de 22 de noviembre de 2011 por valor de \$2.889.608 a nombre de Claudia Sanabria
10. Recibo de caja 031 de 23 de noviembre de 2011 por valor de \$32.554.728 a nombre de Claudia Sanabria
11. Recibo de caja 037 de 6 de diciembre de 2011 por valor de \$34.925.293 a nombre de Claudia Sanabria
12. Recibo de caja 004 de 16 de febrero de 2012 por valor de \$25.000.000 a nombre de Claudia Sanabria



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.

NIT: 900.799.977-4

13. Recibo de caja de 21 de febrero de 2012 por valor de 25.000.000 a nombre de Claudia Sanabria
14. Recibo de caja de 22 de marzo de 2012 por valor de 15.000.000 a nombre de Claudia Sanabria
15. Recibo de caja 003 de 21 de junio de 2011 por valor de \$17.043.692 a nombre de Diana Sanabria
16. Recibo de caja 005 de 29 de junio de 2011 por valor de \$25.966.127 a nombre de Diana Sanabria
17. Recibo de caja 008 de 29 de junio de 2011 por valor de \$38.555.893 a nombre de Diana Sanabria
18. Recibo de caja 010 de 30 de junio de 2011 por valor de \$169.250 a nombre de Diana Sanabria
19. Recibo de caja 018 de 25 de agosto de 2011 por valor de \$37.748.350 a nombre de Diana Sanabria
20. Recibo de caja 015 de 19 de agosto de 2011 por valor de \$20.000.000 a nombre de Diana Sanabria
21. Recibo de caja 023 de 20 de septiembre de 2011 por valor de \$8.000.000 a nombre de Diana Sanabria
22. Recibo de caja 025 de 20 de septiembre de 2011 por valor de \$11.000.000 a nombre de Diana Sanabria
23. Recibo de caja 029 de 22 de noviembre de 2011 por valor de \$2.889.608 a nombre de Diana Sanabria
24. Recibo de caja 032 de 23 de noviembre de 2011 por valor de \$32.554.728 a nombre de Diana Sanabria
25. Recibo de caja 038 de 6 de diciembre de 2011 por valor de \$34.925.293 a nombre de Diana Sanabria
26. Recibo de caja de 16 de febrero de 2012 por valor de \$25.000.000 a nombre de Diana Sanabria
27. Recibo de caja de 21 de febrero de 2012 por valor de 25.000.000 a nombre de Diana Sanabria
28. Recibo de caja de 22 de marzo de 2012 por valor de 15.000.000 a nombre de Diana Sanabria
29. Recibo de caja número 019 de 1 de agosto de 2011 a favor de Ivonne Cano por valor de 5.500.000
30. Comprobante de ingreso de fecha 5 de julio de 011 a nombre de Hernán Girraldo por un valor de \$1.279.000
31. Comprobante de ingreso de fecha 2 de julio de 011 a nombre de Hernán Girraldo por un valor de \$1.226.200
32. Comprobante de egreso No. 16 del 15 de agosto de 2011 a favor de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ por valor de \$113.750.000
33. Comprobante de Egreso No. 015 de 15 de agosto de 2011 a favor de Edwin camilo Giraldo por valor de \$11.186.000
34. Comprobante de Egreso No. 009 de 15 de julio de 2011 a favor de Sebastián Moya por valor de \$10.496.367
35. Comprobante de Egreso No. 013 de 15 de julio de 2011 a favor de Javier Zuleta Perez por valor de \$7.500.000
36. Comprobante de Egreso de 25 de julio de 2011 a nombre de Jorge Hernán Giraldo \$3.986.285
37. Comprobante No. 010 de 25 de julio de 2011 a nombre Luis Enrique Rivaldo \$48.873.000
38. Comprobante de egreso No. 011 de 27 de julio de 2011 a favor INVERNAPLAST por valor de 12.886.006
39. Copia de contrato de trabajo Obra o Labor Contratada de fecha 1 de junio de 2011 de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ y Luis Enrique Rivaldo
40. Comprobante de egreso número 09 de 15 de julio de 2011 a favor de SEBASTIAN MOYA por valor de \$10.496.367



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.

NIT: 900.799.977-4

41. Comprobante de egreso número 007 de 15 de julio de 2011 a favor de HERNAN GIRALDO por valor de \$13.500.000
42. Comprobante de egreso número 006 de 15 de julio de 2011 a favor de MANUEL HUMBERTO GARZON por valor de \$3.500.000
43. Copia de contrato de trabajo Obra o Labor Contratada de fecha 1 de julio de 2011 de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ y Manuel Humberto Garzón
44. Comprobante de egreso número 005 de 1 de julio de 2011 a favor de EDWIN CAMILO GIRALDO por valor de \$11.186.000
45. Comprobante de egreso número 004 de 1 de julio de 2011 a favor de JAVIER ZULETA PEREZ por valor de \$7.500.000
46. Copia de contrato de trabajo Obra o Labor Contratada de fecha 1 de julio de 2011 de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ y JAVIER GUSTAVO ZULETA PEREZ
47. Comprobante de egreso número 003 de 15 de julio de 2011 a favor de IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ por valor de \$113.750.000
48. Comprobante de egreso número 002 de 15 de junio de 2011 a favor de LUIS ENRIQUE RIVALDO por valor de \$48.873.000
49. Copia de contrato de trabajo Obra o Labor Contratada de fecha 1 de mayo de 2011 de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ y LUIS ENRIQUE RIVALDO
50. Copia de contrato de trabajo Obra o Labor Contratada de fecha 1 de Junio de 2011 de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ y SEBASTIAN MOYA
51. Comprobante De egreso de 10 de octubre de 2011 a nombre de JAVIER ZULETA PEREZ por valor de \$15.000.000
52. Comprobante de egreso de 1 de octubre de 2011 a favor de JUAN CARLOS MEJIA de \$12.500.000
53. Comprobante de egreso de 30 de septiembre de 2011 a favor de MANUEL HUMBERTO GARZON de \$3.500.000
54. Comprobante de egreso de 20 de septiembre de 2011 a favor de ANDREA SANABRIA de \$13.000.000
55. Comprobante de egreso de 20 de septiembre de 2011 a favor de SEBASTIAN MOYA de \$10.496.367
56. Comprobante de egreso de 10 de septiembre de 2011 a favor de JAVIER ZULETA PEREZ de \$15.000.000
57. Comprobante de egreso de 1 de septiembre de 2011 a favor de JUAN GALVAN de \$4.000.000
58. Copia de contrato de trabajo Obra o Labor Contratada de fecha 1 de Agosto de 2011 de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ y JUAN GABRIEL GALVAN
59. Comprobante de egreso de 1 de septiembre de 2011 a favor de JUAN GALVAN de \$6.000.000
60. Copia de contrato de trabajo Obra o Labor Contratada SIN FECHA de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ y JUAN GALVAN
61. Comprobante de egreso de 1 de diciembre de 2011 a favor de JUAN CARLOS MEJIA de \$10.000.000
62. Comprobante de egreso de 12 de diciembre de 2011 a favor de SEBASTIAN MOYA de \$17.000.000
63. Comprobante de egreso de 15 de diciembre de 2011 a favor de JUAN GALVAN de \$3.405.818
64. Comprobante de egreso de 16 de diciembre de 2011 a favor de MANUEL HUMBERTO GARZON de \$1.273.000
65. Comprobante de egreso de 18 de diciembre de 2011 a favor de RAFAEL SIERRA de \$57.000.000
66. Comprobante de egreso de 15 de diciembre de 2011 a favor de LUIS ENRIQUE RIVALDO de \$9.000.000
67. Comprobante de egreso de 15 de diciembre de 2011 a favor de IVON ASTRID CANO DOMINGUEZ de \$56.875.000
68. Comprobante de egreso de 24 de diciembre de 2011 a favor de JUAN GALVAN de \$6.000.000
69. Comprobante de egreso de 27 de diciembre de 2011 a favor de HERNAN GIRALDO de \$10.300.000



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 900.799.977-4

70. Comprobante de egreso de 27 de diciembre de 2011 a favor de HERNAN GIRALDO de \$7.100.000
71. Liquidación de prestaciones sociales José Hernán Giraldo Llano de 15 de enero de 2011
72. Liquidación de prestaciones sociales de Jeison Ordoñez de 15 de enero de 2011
73. Liquidación de prestaciones sociales de Deiner Fernández de 15 de enero de 2011
74. Comprobante de egreso de 1 de noviembre de 2011 a favor de JUAN CARLOS MEJIA de \$12.500.000
75. Comprobante de egreso de 15 de noviembre de 2011 a favor de LUIS ENRIQUE RIVALDO de \$15.000.000
76. Comprobante de egreso de 15 de noviembre de 2011 a favor de IVON ASTRID CASTRO DOMINGUEZ de \$58.875.000
77. Comprobante de egreso de 2 de noviembre de 2011 a favor de RAFAEL SIERRA de \$40.000.000
78. Comprobante de egreso de 15 de noviembre de 2011 a favor de HERNAN GIRALDO de \$5.852.000
79. Copia de contrato de trabajo Obra o Labor Contratada de fecha 1 de octubre de 2011 de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ y LUIS ENRIQUE RIVALDO.
80. Comprobante de egreso de 30 de noviembre de 2011 a favor de JAVIER ZULETA PEREZ de \$17.500.000
81. Comprobante de egreso de 30 de Marzo de 2012 a favor de IVONNE CANO de \$50.000.000
82. Comprobante de egreso de 1 de Marzo de 2012 a favor de MANUEL H GARZON de \$1.866.800
83. Comprobante de egreso de 1 de Marzo de 2012 a favor de LUIS ANDRES MEJIA MARMOLEJO de \$2.500.000
84. Comprobante de egreso de 22 de Marzo de 2012 a favor de LUIS ANDRES MEJIA MARMOLEJO de \$2.100.000
85. Comprobante de egreso de 30 de Marzo de 2012 a favor de MANUEL H GARZON de \$1.769.000
86. Comprobante de egreso de 15 de febrero de 2012 a favor de IVONNE CANO de \$12.600.000
87. Comprobante de egreso de 18 de febrero de 2012 a favor de LUIS ANDRES MEJIA MARMOLEJO de \$2.100.000
88. Comprobante de egreso de 15 de enero de 2012 a favor de LUIS ANDRES MEJIA MARMOLEJO de \$2.100.000
89. Copia de contrato de trabajo Obra o Labor Contratada de fecha 1 de enero de 2012 de Ivonne Astrid Cano DOMINGUEZ y LUIS ANDRES MEJIA MARMOLEJO
90. Comprobante de egreso de 1 de junio de 2012 a favor de LUIS ANDRES MEJIA MARMOLEJO de \$1.250.000
91. Comprobante de egreso de 31 de mayo de 2012 a favor de MANUEL H GARZON de \$1.170.000
92. Comprobante de egreso de 31 de mayo de 2012 a favor de LUIS ANDRES MEJIA MARMOLEJO de \$4.200.000
93. Comprobante de egreso de 30 de abril de 2012 a favor de JUAN CARLOS MEJIA de \$4.100.000
94. Comprobante de egreso de 30 de abril de 2012 a favor de MANUEL H GARZON de \$2.072.600
95. Comprobante de egreso de 11 de julio de 2012 a favor de RAFAEL SIERRA de \$10.000.000
96. Comprobante de egreso de 1 de julio de 2012 a favor de JUAN CARLOS MEJIA de \$4.100.000
97. Comprobante de egreso de 25 de julio de 2012 a favor de LUIS ANDRES MEJIA MARMOLEJO de \$1.250.000
98. Comprobante de egreso de 30 de julio de 2012 a favor de LUIS ANDRES MEJIA MARMOLEJO de \$2.100.000



99. Comprobante de egreso de 2 de febrero de 2013 a favor de ARMANDO GARZON de \$35.000.000
100. Liquidación de prestaciones sociales José Hernán Giraldo Llano 2 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012
101. Liquidación de prestaciones sociales Ornar Tovar 2 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012
102. Liquidación de prestaciones sociales Fermín Pedrozo 2 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012
103. Liquidación de prestaciones sociales SEBASTIAN MOYA 2 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012
104. Liquidación de prestaciones sociales JEISON ARLEY ORDOÑEZ GONZALEZ 2 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012
105. Liquidación de prestaciones sociales EDWIN CAMILO GIRALDO 2 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012
106. Liquidación de prestaciones sociales LUIS ENRIQUE RIVALDO 2 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013
107. Recibo de caja de ARMANDO GARZÓN de 18 de septiembre de 2013 por valor de \$11.478.850
108. Recibo de caja de 7 de julio de 2013 a nombre de OVEJO por valor de \$18.039.000
109. Comprobante de egreso de 31 de diciembre de 2013 a favor de IVONNE CANO por valor de \$26.900.000
110. Comprobante de egreso de 15 de diciembre de 2013 a favor de OVEJO por valor de \$12.901.500
111. Comprobante de egreso de 31 de enero de 2014 a favor de OVEJO por valor de \$3.840.500
112. Liquidación de prestaciones sociales OMAR TOVAR 2 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2013
113. Liquidación de prestaciones sociales FERMIN PEDROZO 2 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2012
114. Certificado De libertad predio identificado con la matrícula inmobiliaria 210- 1166

C. INTERROGATORIO DE PARTE

Con el fin de dar soporte a los hechos y a las excepciones en el presente libelo de este documento, solicito al despacho se sirva citar a interrogatorio a las siguientes personas y para los siguientes efectos a fin de que depongan el cuestionario que allegare en sobre cerrado o en su defecto formule en el desarrollo de la diligencia:

1. CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE identificada con cedula de ciudadanía número 51.975.932 de Bogotá, quien manifestara lo que le conste acerca de los hechos de la demanda toda vez que funge como parte demandante.
2. DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE identificada con cedula de ciudadanía número 52.863.511 de Bogotá, quien manifestara lo que le conste acerca de los hechos de la demanda toda vez que funge como parte demandante.

D. TESTIMONIALES:

Con el objeto de escuchar los valiosos testimonios de las personas que fueron testigos presenciales de los hechos manifestados en la demanda y en el libelo del



presente documento solicito a su despacho se sirva recepcionar los testimonios de las siguientes personas

1. DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.790.188 de Bogotá, quien manifestara lo que le conste acerca de la compra del bien inmueble de 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la finca “CLARA AURORA”, ubicada en la Vereda Matitas del Municipio de Riohacha Departamento de la Guajira, del desarrollo del proyecto “AKANAIN”, de los múltiples mensajes y permanente y constante comunicación de los avances, novedades y disposiciones tanto del proyecto “AKANAIN” y del destino de los fondos invertidos en el mismo, también de la visita al predio para verificar los avances e inversiones realizadas.
2. NORA ANDREA SANABRIA CORONEL, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.098.660.743 de Bucaramanga quien manifestara lo que le conste acerca de la entrega del folder de toda la contabilidad del proyecto “AKANAIN” de fecha 20 de febrero de 2015 (Anexo N°13) y de los 12 fólderes de todos los soportes contables a la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE desde junio de 2011 hasta diciembre de 2014 de fecha 09 de abril de 2015 (Anexo N°14) y de los gastos e inversiones hechas en el proyecto “AKANAIN”.
3. JOSE HERNAN GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía número 75.084.702 quien manifestara lo que le conste acerca de la administración de los predios destinados para el proyecto “AKANAIN”, de la inversión, recursos, labores y construcciones, plantaciones, contratación y pago de trabajadores, pago a proveedores, gastos operativos compra y pago de combustibles, peajes, etc., contratación y compra de maquinarias, equipos, herramientas y artículos para construcción y mantenimiento, establecimiento de pasturas, también puede dar fe de la entrega material del predio donde se realizaba el proyecto “AKANAIN”.
4. RAFAEL ORTIZ DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía numero 93.116.142 del Espinal Tolima, Perito Avaluador R.N.A. Afiliado a la lonja de propiedad raíz de la Guajira y Corpolonjas de Colombia, quien manifestara lo que le conste acerca del Avalúo de fecha 24 de enero de 2016 practicado a las 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de Riohacha, Departamento Guajira, en donde se desarrollaba el proyecto “AKANAIN” en 19 folios que fue solicitado por el señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO.

E. INFORME

Solicito al despacho recibir el presente informe:

1. Informe de Avalúo de fecha 24 de enero de 2016 practicado las 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas, en el municipio de



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 900.799.977-4

Riohacha, Departamento Guajira en donde se desarrollaba el proyecto “AKANAIN” en 19 folios que fue solicitado por el señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO y elaborado por RAFAEL ORTIZ DUARTE Perito evaluador R.N.A. Afiliado a la lonja de propiedad raíz de la guajira y Corpolonjas de Colombia y en el que se puede evidenciar que en dicho predio se construyó tres jagueyes (lagunas de agua), pozo artesanal, establo para ganado, campamento, pasturas en mombaza (semillas brasileiras) y pasto cuba, arboles de matarratón, cercas de lindero en alambre de púas de 4 hilos, también se evidencia que allí funciono efectivamente un proyecto y que estas construcciones fueron hechas por maquinaria pesada como retroexcavadora y buldócer, igualmente este informe menciona el deterioro de las pasturas por el fuerte verano y el incendio del establo.

IV. ANEXOS

Solicito a la señora Jueza se sirva recibir las presentes como Anexos de la presente Contestación de Demanda Civil de Rendición Provocada de Cuentas:

- A.** Copia de todos los documentos mencionados en el Acápite de Pruebas, A. Documentales Que Aporto.
- B.** Poder legalmente otorgado al suscrito.
- C.** Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional de Abogado del suscrito servidor.

VI. NOTIFICACIONES

Solicito al despacho se sirva notificar a la parte demandante y a la demandada a los siguientes correos electrónicos o por intermedio del este su servidor:

Demandantes:

CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.975.932 de Bogotá domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico claudia_sanabria@hotmail.com

DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE identificada con la cédula de ciudadanía número 52.863.511 mayor de edad, domiciliada y residenciada en Villavicencio - Meta y correo electrónico nanis9_19@hotmail.com

La Demandada:



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 900.799.977-4

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 39.691.480, domiciliada y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. y Celular 3185329169, 312400879 y correo electrónico canoivonne@gmail.com

El suscrito recibe notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Transversal 80 B No. 80 – 14; oficina 301 de Bogotá, celular 3152949407 y correo electrónico: edwincano.juridico@hotmail.com

Atentamente,

EDWIN ANDRES CANO LOPEZ
C.c. 80.512.979 de Bogotá
T.P. 144.428 del C. S. de la J.
Cel. 315 294 9407
Email. edwincano.juridico@hotmail.com
Drcc. Transversal 80 B No. 80 – 14;
Oficina 301; de la ciudad de Bogotá



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.

NIT: 900.799.977-4

Bogotá D.C., Abril 07 de 2021

Doctora

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

JUEZA 45 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. EXCEPCIONES DE MERITO DENTRO DE LA CONTESTACIÓN DE
DEMANDA CIVIL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

Proceso 2021-0063

Demandantes: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE
DIANA SANABRIA MANCIPE

Demandado: IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

EXCEPCIONES DE MERITO

Con el acostumbrado respeto me permito mencionar los siguientes como excepciones de mérito en los siguientes términos:

1. OPOSICIÓN A LA RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS:

El artículo 379 del Código General del Proceso, numeral 4 menciona lo siguiente:

“Artículo 379. Rendición provocada de cuentas. En los procesos de rendición de cuentas a petición del destinatario se aplicarán las siguientes reglas:

Numeral 4. Si el demandado alega que no está obligado a rendir las cuentas, sobre ello se resolverá en la sentencia y si en esta se ordena la rendición, se señalará un término prudencial para que las presente con los respectivos documentos.

Siendo las 11:00 am del pasado 02 de Junio de 2011, se reúnen en la Calle 154 # 19 A 20 de la ciudad de Bogotá las señoras aquí demandantes CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE identificada con la cédula de ciudadanía número 51.975.932 de Bogotá y DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE identificada con la cédula de ciudadanía número 52.863.511 de Bogotá, la señora aquí demandada IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 39.691.480 de Bogotá, y por la señora no demandante DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 39.790.188 de Bogotá, con el fin de analizar la viabilidad y tomar decisiones sobre la creación de una sociedad que tendría como finalidad el silvopastoreo, pastoreo rotacional y estabulación de ganado bovino, el cual se desarrollaría en solo 65 hectáreas destinadas al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas del municipio de Riohacha, Departamento de la



Guajira, proyecto este que inicialmente se llamó “LA BENDICION” y que luego se cambió por el nombre de “AKANAIN”. Este proyecto se inicia formalmente el día 15 de junio de 2011 en la reunión nombrada por las mencionadas señoras.

Desde ese momento y hasta el mes de marzo de 2012, mi prohijada la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ recibió dineros de las demandantes con el fin de ejecutar el proyecto “AKANAIN” y los usos y resultados de dichas inversiones siempre se socializaron de manera oportuna a las demás socias del proyecto, realizando una labor responsable que en ningún momento se formalizó ni se denominó ni mucho menos se protocolizó como de **“Administración”** toda vez que jamás hubo una acta que indicara que mi prohijada la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ fuera a desarrollar una labor por contrato labor o de prestación de servicios con una subordinación establecida para administrar dicho proyecto y prueba de ello es que jamás obtuvo remuneración alguna por dicha labor y por el contrario si aportó como cualquiera de las socias demandantes y la socia no demandante, una cuota de participación en dicho proyecto. Sin embargo mi prohijada la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ se dio a la tarea constante y permanente de mantener informadas a las socias del proyecto de los avances del mismo, incluso llegando a suministrar recursos propios para la ejecución del proyecto como fueron empleados de su propia empresa personal que para la fecha se llamaba “CI GREEN AND FRESH THE PROVIDENCE LTDA” y hasta el mes de febrero del año 2015, fecha en la cual las socias del proyecto decidieron que la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ debía hacer la entrega real y material de las 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas Municipio de Riohacha, Departamento Guajira, al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO, disposición esta que se cumple el día 20 de Febrero de 2015 (Anexo No. 13) con la entrega de los registros contables del proyecto por parte de la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ a la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y el día 09 de Abril de 2015 (Anexo No. 14) con la entrega de 12 fólderes de soportes contables por parte de la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ a la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y disposición que también con la entrega real y material del bien inmueble al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUSANO por orden de las socias del proyecto, disposición que se eleva a escritura pública número 152 del Círculo de Bogotá con fecha 05 de Marzo de 2015 con la intención que LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUSANO la radicara en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha.

Posteriormente y solo hasta el año 2017 la señora DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ en conversación telefónica informa a la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ que la escritura pública número 152 del círculo de Bogotá, contentiva del traspaso de la Finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas Municipio de Riohacha, Departamento Guajira, no se pudo radicar en dicha ocasión toda vez que La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Guajira la devolvió. Para el año 2017 la situación económica y financiera de la Señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ atravesaba por difíciles momentos lo que llevó a que la señora aquí demandada corroborara esta información enterándose que fue objeto de embargo por parte del Banco Colpatria quien, entre otros, registró dicho embargo en



el inmueble Finca “CLARA AURORA” ubicada en la Vereda Matitas Municipio de Riohacha, Departamento Guajira.

Lo anterior evidencia que mi prohiada la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ en ningún momento puede ser llamada a rendir cuentas sobre el proyecto “AKANAIN” hasta el año 2017, y por otro lado, porque entre los meses de febrero y abril del 2015 se hizo la entrega material y física de los registros contables del proyecto “AKANAIN” desde sus inicios y hasta la fecha de recepción de los documentos en 12 folios a la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y de las cuentas detalladas en cuadros de Excel con el resumen por cada ítems en infraestructura, mejora de terrenos y pastura, construcción de jagueyes y pozos, construcción del establo, compra de herramientas, insumos y materiales y de todo lo invertido pero que por la solicitud inmediata no fue posible fotocopiar, pero que reposa en manos de la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE como consta en el acta de entrega de 20 de Febrero (Anexo No. 13) y acta de 09 de Abril de 2015 (Anexo No. 14), cuentas de la cuales la señora IVONNE ASTRID CAO DOMINGUEZ no recibió objeción ni reparo alguno, ni tan solo una solicitud formal de aclaración o comentario alguno. Por tal motivo de manera clara y expresa manifiesto que nos oponemos a la rendición provocada de cuentas solicitada por las demandantes.

2. NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN:

Con el ánimo de poder controvertir los hechos y las pruebas como documentales que se mencionan como Anexos de la demanda, era absolutamente importante que el demandante nos hubieran hecho traslado de dichos Anexos, así como el demandante hizo el traslado de la demanda, pero la realidad infortunadamente es que no tenemos ninguno de los Anexos mencionados ni los documentos enlistados en el acápite de pruebas de la demanda, pues estos eran de vital importancia por lo que este servidor considera que me encuentro en una desventaja procesal bastante grande frente al demandante que vulnera el debido proceso y el derecho de contradicción entre otros derechos constitucionales, pues acudir al principio de buena fe en este sentido no es procedente Maxime cuando encuentra este servidor que la prueba documental 102 y 113 del acápite 3 “*pruebas de la demanda*” es el mismo documento y si bien pudo ser un error humano sigo estando en desventaja por el desconocimiento de todos estos documentos que hacen parte integral de la demanda en el sentido que forma parte del acápite de pruebas documentales de la misma. Lo anterior tiene fundamento legal en el Artículo 91 del Código General del Proceso cuando menciona que:

Artículo 91. Traslado de la demanda. En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario.

*El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de **copia de la demanda y sus Anexos al demandado**, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del*



mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus Anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común.

Al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 91 del Código General del Proceso, este servidor considera que la Demanda adolece de Nulidad por Indebida Notificación.

3. DERECHO DE CONTRADICCION.

Consagrado en la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 señala:

Artículo 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.*

El derecho de contracción de la prueba se puede definir como la facultad que tiene toda persona de controvertir las pruebas que se aduzcan en su contra, este derecho es el que garantiza que se dé un procedimiento justo y que en nuestro proceso no se pudo ejercer.

La contradicción es un test de veracidad de la prueba en el juicio oral y el contra examen es la esencia sobre la cual gira dicho principio, pues constituye la herramienta que ha creado la litigación para confrontar y verificar la veracidad de lo declarado o aducido por la contraparte. Una contracción ocurre cuando un argumento contiene elementos que son opuestos o que se contraponen.

La sentencia T-204/18 emitida por la Corte Constitucional



4. DEL DEBIDO PROCESO

Consagrado en la Constitución Política de Colombia en los siguientes términos:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

El derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso, entendido este como “aquella actividad compleja, progresiva y metódica, que se realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto”.

Sobre el particular este servidor considera que si la ley me otorga la facultad de controvertir las pruebas y que estas no se me trasladaron junto con la demanda inicial, en virtud de ser establecidas como Anexo de estas, se me estaría vulnerando el derecho al debido proceso justificado legalmente como antecede y que, mas allá de las implicaciones legales que esto conlleve, me pone en un estado de inferioridad ante el demandante quien omitió este detalle pero que no puede ser pasado por alto por el despacho impidiéndome así ejercer un derecho de defensa técnico también consagrado en el mismo artículo Constitucional mencionado.

5. LEGITIMACION EN LA CAUSA

Entre las mencionadas excepciones se encuentra la de falta de legitimación en la causa por pasiva, la cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda. En este sentido al referirnos a la legitimación nos referimos a la aptitud que tiene una persona de



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 900.799.977-4

hacerse parte dentro de un proceso en la medida en la que a participado de manera directa en los hechos que son objeto del litigio.

Para nuestro caso en particular establecer que la legitimación en la causa por activa este en cabeza de las aquí demandantes y que la legitimación en la causa por pasiva este en cabeza de mi prohijada la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ, requiere de elementos facticos y jurídicos que permitan establecer a quien corresponde acudir a la rendición provocada de cuentas y quien tiene la aptitud para pedirla pues no debemos olvidar que en ningún momento hubo un acta en la cual se determinara que mi prohijada iba ser la administradora del proyecto denominado “AKANAIN” y tampoco hay escrito alguno ni tampoco un contrato verbal o escrito en el que se hubiese manifestados una remuneración económica para mi prohijada por la supuesta labor de administradora y menos aún que conllevara una subordinación o dependencia de cara a las demás socias del proyecto, aunado al hecho que mi poderdante la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ también como cualquiera de las socias demandantes invirtió el mismo capital que invirtieron las demandantes, ejecutando actos de socia del proyecto y no abandonando la responsabilidad de coadministradora del mismo. Tampoco puede entenderse que, por el hecho que mi prohijada hubiese tenido conocimientos profesionales en administración toda vez que es Ingeniera Industrial de la Universidad Javeriana, siendo posteriormente docente de la misma institución en administración 1, 2 y 3, habiendo realizado varios cursos en el SENA de buenas prácticas agrícolas, cosecha y postcosecha, fertilización, inscrita en Fedegan como ganadera para el año 2011, con Especialización en Desarrollo Rural en la Universidad CLADEAD de Uruguay, Certificación de ASOREGAN y una experiencia por más de 20 años certificada por esta última y finalmente gracias a la amplia experiencia certificada por el sector de hidrocarburos. La Cámara de Comercio de Bogotá la selecciona como perito de la entidad para el periodo 2019 a 2021 en varias especialidades del sector de ingeniería y agropecuario, haya sido contratada como administradora del proyecto y por ende haya tenido la obligación de rendir reportes a las demás socias del proyecto de manera subordinada.

Es importante anotar que en el presente asunto a todas y cada una de las socias correspondía la labor de coadministrar el proyecto “AKANAIN” pues al igual que las socias demandantes y no demandante mi prohijada también invirtió la suma de Doscientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Mm/cte. (\$294.500.000) constituyéndose en una socia más del proyecto.

Por otro lado, en el numeral 8 de los hechos de la demanda se manifiesta que mi prohijada entrego a las aquí demandantes copia de una documentación como recibos de peajes, contratos de trabajo por obra labor, recibos de caja y recibos de egreso durante los años 2011 a 2017, hecho este absolutamente falso teniendo en cuenta que en diciembre del año 2014 le fue solicitado a mi prohijada que hiciera la entrega del proyecto “AKANAIN” y el predio de las 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la Finca “CLARA AURORA”, física y materialmente, solicitud hecha por las socias aquí demandantes y la socia no demandante, entrega que se materializo en febrero de 2015 y que se intentó protocolizar en marzo del mismo año. Por su parte mi prohijada entregó



físicamente los soportes contables en original en 12 fólderes a la señora demandante CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE en febrero y abril del mismo año, quedando así mi prohijada en total imposibilidad de seguir desarrollando actividades propias del proyecto “AKANAIN”. Por indicación expresa de las aquí demandantes el predio y del proyecto “AKANAIN” ya construido, con pasturas mejoradas, con infraestructura técnica ya construida fue entregada y el predio entregado real y materialmente al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO. En este sentido serían las socias aquí demandantes y la socia no demandante las llamadas a rendir cuentas y por ende son quienes ostentan la aptitud de legitimación en la causa por pasiva, pues mi prohijada entregó físicamente toda la información contable y financiera entre febrero y abril del año 2015 por las actividades realizadas entre junio de 2011 y Febrero de 2015, y en este sentido no sería la llamada a rendir cuentas careciendo en ella una legitimación en la causa por pasiva y por el contrario conservando la legitimación en la causa por activa como socia activa del proyecto “AKANAIN”, teniendo la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ el derecho a recibir una rendición de cuentas desde febrero de 2015 y hasta la fecha de hoy de parte de las socias aquí demandantes y de la socia no demandante.

6. INEXISTENCIA DEL DOLO Y CULPA GRAVE DEL DEMANDANDO

Define el artículo 22 del Código Penal Colombiano el dolo como *“la conducta de realizar cualquier hecho constitutivo de la infracción penal de forma intensional. También puede considerarse dolo a la conducta de probablemente realizar una infracción, aunque su producción haya sido dejada al azar”*.

El dolo consiste en cometer un acto de manera deliberada con intencionalidad y sabiendo las consecuencias que pueden traer consigo.

Por su parte la culpa está definida en el artículo 23 del Código Penal Colombiano como *“cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo”*.

Por otro lado, la culpa más bien supone una acción que resulta de un daño o perjuicio a un tercero y que se puede o no ser consciente de ello.

La culpa es una omisión de la conducta debida, destinada a prever y evitar un daño. Se manifiesta por la imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia de reglamentos o deberes.

Elementos de la culpa.



- Conducta (activa u omisiva). Para que se configure la culpa es necesario que exista una conducta voluntaria, es decir, que la acción u omisión que realiza el sujeto activo debe poder ser referida a la voluntad del ser humano.
- Nexo Causal. Se define como el nexo o relación que existe entre el hecho que causa el daño y el daño en si, es una relación de causa efecto, esta relación causal permite establecer hechos susceptibles de ser considerados hechos determinantes del daño.
- Daño Típico. Es la lesión a un interés jurídicamente protegido.
- Falta de previsión. Es necesario que el hecho no deseado sea la consecuencia de un comportamiento voluntario, contrario a las normas o reglas de conducta que imponen al hombre una actuación prudente y diligente en forma tal de evitar hechos dañosos.

Clases de culpa.

- La culpa consciente. Es aquella en que el resultado es previsto pero no deseado por el sujeto activo
- La culpa inconsciente. Es aquella en que el resultado no ha sido previsto ni ha sido querido.
- Por la intensidad se distingue entre la culpa lata que es aquella en que el resultado dañoso podría haberse previsto por cualquier persona, la culpa leve que es aquella en que el resultado hubiera sido previsto por persona diligente y la culpa levísima donde solo una diligencia extraordinaria hubiera podido prever el hecho.

Las Causas de Inculpabilidad.

Las Causas de Inculpabilidad son hechos que absuelven al sujeto en el juicio de reproche porque destruyen el dolo o la culpa. Destruyen el vínculo ético y psicológico que se requiere para la existencia del delito. Son causas de inculpabilidad:

- Error de prohibición. Es la valoración de la conducta frente al ordenamiento jurídico en su totalidad, comprendiendo que el error no solo como la significación antijurídica general del hecho, sino como el error sobre la personal legitimación del autor para llevarlo a cabo.
- Error Esencial. El error será esencial cuando recaiga sobre alguno de los elementos constitutivos del tipo penal, o bien, sobre una circunstancia agravante o sobre la antijuridicidad del hecho.
- El miedo grave o el temor fundado. Excluyen el carácter delictuoso del resultado típico, cuando el agente ejecuta los hechos ilícitos bajo un estado psicológico que nulifica su capacidad de entender y querer tanto la acción como su resultado.
- No exigibilidad de otra conducta. Elimina la culpa a partir del análisis particular de hechos en que las circunstancias en que se comete una acción, no permiten exigir al sujeto activo, el comportarse de manera distinta.

Como puede observarse mi prohijada carece de intención dolosa o culposa en el manejo de los recursos que formaron el proyecto “AKANAIN” no solamente por la



idoneidad profesional que la ampara sino porque como socia activa de dicho proyecto también tenía un capital invertido en el mismo y su única intención de principio a fin fue la de lograr obtener una serie de dividendos que permitieran hacer que el proyecto fuera prospero en un futuro, teniendo siempre presente que las adecuaciones técnicas y de infraestructura del sitio en el que se desarrollaba el proyecto requeriría no solamente de tiempo sino también de recursos económicos aunado a una serie de factores externos pero determinantes como era el clima imperante en la región y en este sentido, de manos de mi prohijada siempre hubo el más alto grado de profesionalismo en la inversión de los recursos y desarrollo del proyecto hasta poderlo poner a funcional si no hubiera sido por la renuencia de todas las socias a seguir invirtiendo dinero para la compra de ganado y otros gastos propios del manejo de los semovientes lo que generó posteriormente que las otras tres socias del proyecto solicitaran a la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ la entrega de los documentos contables del proyecto y la entrega real y material del predio del predio al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO.

Todo esto deja entrever claramente que de parte de mi prohijada nunca existió el dolo ni la culpa grave en el desarrollo del proyecto en mención, pues el resultado obtenido del avalúo hecho al predio para el año 2016 fue el detrimento físico del predio donde se desarrollaba el proyecto “AKANAIN” y que por obvias razones cesaba.

7. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL DEMANDADO

El artículo 45 de la Ley 222 de 1995 establece: “Rendición De Cuentas. Los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.

La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad a los administradores, representantes legales, contadores públicos, empleados, asesores o revisores fiscales”.

En este caso, una vez más, se debe mencionar que desde Junio de 2011 y hasta Febrero de 2015 las socias del proyecto “AKANAIN” no eligieron a la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ para que se encargara de administrar el proyecto y por ende tampoco estaba subordinada a ellas, por el contrario la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ siempre se dedicó a velar por los intereses del proyecto, pues como socia que también había aportado el mismo capital económico que habían invertido las socias demandantes y la socia no demandante, debía buscar el mejor beneficio para el proyecto y más que solicitar a la demás socias que le ayudaran a coadministrar dicho proyecto, sobre la base de la preparación profesional que la embargaba, lo único que restaba era hacer lo que fuera necesario, incluso hasta colocar trabajadores de su propia empresa para que pudiera poner en ejecución el proyecto, pero si es una idea muy desacertada pensar que porque la



señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ fue la única coadministradora del proyecto que siempre estuvo enterada de todo en él, ahora pase a ser la heroína o la villana de un proyecto que más que requerir un importante flujo de caja con mayores finanzas que permitiera la compra de mayor número de semovientes, requería de personal idóneo para su administración, personal que fuera pagado y no que trabajara *Ad honorem*. Además, como ya se manifestó, se buscaba que el proyecto surgiera y saliera adelante como se estaba desarrollando.

8. INEXISTENCIA DE CONTROVERSIAS EN LA SOCIEDAD

Desde el mes de Junio de 2011 y hasta el mes de Diciembre de 2014 nunca hubo una sola controversia entre las socias del proyecto “AKANAIN” ni por dineros ni por inversiones y tampoco por malos o indebidos manejos, así como tampoco se demoró en lo absoluto la entrega del bien inmueble de 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la Finca “CLARA AURORA” de parte de mi prohijada al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO y por solicitud expresa de las socias demandantes y no demandante, así como la entrega de los registros contables que se hizo en Febrero de 2015 y Abril del mismo año.

Entre los días 15 de Marzo al 17 de Marzo de 2013 las señoras DIANA NAYIBE RODRIGUEZ RAMIREZ, CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y mi prohijada IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ viajaron a la finca “CLARA AURORA” para observar los avances del proyecto en las 65 hectáreas del mismo y efectivamente llenaron sus expectativas al punto que los agradecimientos de parte de las socias no hicieron esperar por la gestión realizada en el desarrollo del proyecto “AKANAIN”, pues de él se evidenció una parte muy importante de trabajo y dedicación en el proyecto.

Lo anterior quiere decir que en ningún momento y mientras existió el proyecto y el mismo se estaba desarrollando por gestiones hechas por mi prohijada la señora IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ se presentaron inconformidades ni disputas o controversias entre las socias en mención lo que significa que el proyecto cesó desde el día en el que las socias demandantes pidieron y recibieron los registros contables y el señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO recibió el bien inmueble de 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la Finca “CLARA AURORA”.

9. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS EN LOS CUALES SE FUNDA LA SUPUESTA RESPONSABILIDAD DEL DEMANDADO

Teniendo en cuenta que en el mes de Febrero del año 2015 mi prohijada entrega física y materialmente el bien inmueble Finca de 65 hectáreas destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la Finca “CLARA AURORA” al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ CAMPUZANO, que mi prohijada en la imposibilidad de continuar con el desarrollo del proyecto AKANAIN” el cual se



adelantaba en esta Finca y por lo mismo no puede ser susceptible de endilgársele algún grado de responsabilidad por el deterioro que la finca hubiera sufrido en manos de terceras personas pues mal sería que, habiéndose alejado de los oficios que mi prohijada realizaba en la Finca y para el proyecto en sí, se le tuviera que declarar la responsabilidad por unos perjuicios que se sucedieron a falta de los controles que ejercía mi poderdante sobre dicho proyecto. Es así como los hechos que endilguen algún grado de responsabilidad en cabeza de mi poderdante son absolutamente inexistentes ya que el deterioro y pérdida de todo lo construido en la finca de 65 destinadas y pertenecientes al proyecto “AKANAIN” ubicado dentro de la Finca “CLARA AURORA” en ejecución del proyecto que ya se adelantaba “AKANAIN” no se dio en mano de mi prohijada como fue el incendio que se presentó posterior a la entrega de dicho predio en Febrero de 2015, el robo de los equipos y herramientas y los fuertes veranos que se presentaron en la región.

10. COBRO DE LO NO DEBIDO

Como se ha repetido en varias oportunidades, mi prohijada nunca asumió la administración del proyecto “AKANAIN”, pues prueba de ello es que ni existe contrato firmado en el que así se haya designado a mi poderdante como tampoco había remuneración ni subordinación ante las demás socias del proyecto “AKANAIN”, por el contrario mi poderdante fue una socia más de la sociedad que siempre buscó ejecutar responsablemente un proyecto que requería tiempo y recursos económicos que se emplearon en todo el proceso de alistamiento del terreno, construcción de infraestructura, contratación de empleados y maquinaria, compra de elementos, materiales e insumos para la manutención del mismo y que por orden de las socias demandantes y no demandante se debió entregar a otra persona que las mismas dispusieron y en este sentido sale de la voluntad de mi prohijada la posibilidad de continuar con dicho proyecto y por lo mismo la posibilidad de continuar con el mismo y por ende la responsabilidad que recae en ella, esto es para febrero de 2015 y hasta la fecha de hoy.

Debe mencionarse en esta parte que la Finca “CLARA AURORA” para la fecha de Junio de 2011 ya se había adquirido por parte de mi prohijada en negociaciones de compraventa desde el anterior Junio de 2010 mediante escritura publica número 712 del 25 de junio de 2010 en la notaría 01 de Riohacha y se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha el 10 de Junio de 2011, documentos estos que se adjuntan al presente documento. De aquí se observa que el demandante incurre en una imprecisión al mencionar en el hecho número 5 de los hechos de la demanda, al mencionar que mi prohijada utilizó los dineros consignados por las demandantes a mi prohijada desde el 21 de Junio de 2011 para la compra del bien inmueble Finca “CLARA AURORA” a nombre de ella y no del proyecto, cosa absolutamente errada porque mi prohijada ya había adquirido con un año de antelación la Finca de 197 hectáreas, 5700 metros cuadrados en mención y posteriormente la destinó en una extensión menor de 65 hectáreas para desarrollar el proyecto “AKANAIN” con conocimiento y aprobación de las socias restantes.

Por lo anterior y, teniendo en cuenta que en ningún momento los dineros abonados por las socias del proyecto “AKANAIN” fueron entregados a mi prohijada para ella



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.

NIT: 900.799.977-4

misma ni en calidad de préstamo personal, sino por el contrario fueron consignados para la ejecución del proyecto mismo, recursos económicos que ninguna de las socias recuperó, es imposible pensar que ahora la socia del proyecto que trabajó directamente en la ejecución del proyecto, la que al igual que las demás socias aportó de su capital personal la parte que le correspondía, sobre un bien inmueble que era de su propiedad con antelación a la celebración y decisión de la puesta en marcha del proyecto, la que tuvo que entregar su trabajo y su predio a la persona que dispusieron las otras tres socias, sea ahora la persona que deba responder por los perjuicios causados por las decisiones de las otras tres socias demandantes y no demandante y cuyo predio se encontraba en manos, manejo y administración de otra persona.

Ante el imperativo hecho que mi prohijada no debe a nadie nada no es la persona apta para realizar pago alguno de ninguna suma de dinero.

11. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Mi prohijada se enteró en el año 2015 que hubo un verano bastante fuerte y extenso en la finca “CLARA AURORA”, lo que conllevó a que los pastos y el establo que se había construido para desarrollar el proyecto “AKANAIN” se habían quemado y habrían sido objeto de un incendio, pero ante ello nadie se preocupó por recuperar lo que era recuperable o salvaguardar los elementos y artículos que se habían adquirido para la manutención de la finca porque posteriormente varios desaparecieron Si bien es cierto todos los pastizales y la infraestructura construida se perdió en aquel momento, se escapa a la voluntad de cualquier persona el querer impedir que la naturaleza encienda

Atentamente,

EDWIN ANDRES CANO LOPEZ

C.c. 80.512.979 de Bogotá

T.P. 144.428 del C. S. de la J.

Cel. 315 294 9407

Email. edwincano.juridico@hotmail.com

Drcc. Transversal 80 B No. 80 – 14;

Oficina 301; de la ciudad de Bogotá



ALTERNATIVAS JURIDICAS EMPRESARIALES S.A.S.
NIT: 900.799.977-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

245417

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

144428

Tarjeta No.

28/11/2005

Fecha de
Expedicion

07/10/2005

Fecha de
Grado

EDWIN ANDRES

CANO LOPEZ

80512979

Cedula

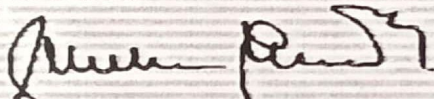
CUNDINAMARCA

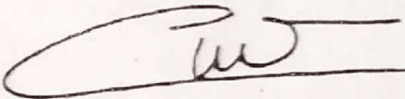
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

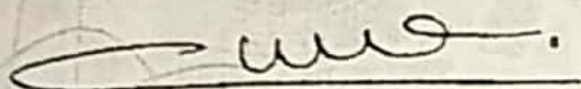
NÚMERO 80.512.979

CANO LOPEZ

APELLIDOS

EDWIN ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1973
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

09-MAR-1992 ENGATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-1500150-01002146-M-0080512979-20180503

0061020881A 1

9904231240



SYSTEM INTEGRAL GROUP LTDA.
Soluciones Integrales de Gestión

www.systemintegral.net.co

02

Junio

2011

Compañía

Ciudad

Hora Inicio

11:00 am

Hora Finalización

1:00 pm

Temas tratados:

Dionisio R. - Claudio S. - Ivonne C.

> Presentación proyecto en Morogoriki,
y la Bendición Guajira

- Para 50 Ha

- Proyecto, Silvopastoreo, pasto-
reo Rotacional y Estabulación

→ Conclusiones:

1) Ver Viabilidad de realizar

proyecto con 15 Ha más

= 4 chacras pero solo con

2 Establos. ⇒ Claudio S.

Compromisos:

2) Posibilidad de Expansión en
Ha o futuras para proyecto
forestal

3) Creación de una Sociedad

SAS para el manejo de la tierra

4) Envío Proyecto de Inversión

o correos

Firma del Representante Compañía

Firma Profesional Consultado

5) Visita a la Guajira para

ver como sería el comienzo

VoBo Gerencia SIG



6) Esquema para el manejo contable y financiero
- decisión ver como es el manejo.

TAREAS PENDIENTES:

- ① Ver como es lo minuto de las Sociedades SAS.
- ② Posibles Nombres sociedad
- ③ Enviar proyecto financiero
- ④ Proyecto de Inversión, Requerimientos de dinero

Próxima Reunión:

Junio 13-2011.

9:30 am.



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

19-BENDICION-Agenda akanain IVONNE1 mensaje

Ivonne Cano <sig.icano@gmail.com>

10 de noviembre de 2011 a las 10:05

Para: sig.drodriguez@gmail.com, claudia_sanabria@hotmail.com, diana sanabria mancipe <nanis9_19@hotmail.com>

Adjunto, envío un escáner de mis apuntes en la agenda de Akanain, para su información.

En ningún momento son actas de reunión.

Un abrazo,

IVONNE

 **AKANAIN.pdf**
1325K



CERTIFICADO No. 152
LA SUSCRITA NOTARIA

SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADA, DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA:

Que por escritura pública número **TRES MIL CUARENTA Y NUEVE (3.049)** de fecha **VEINTICUATRO (24)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL DIEZ (2.010)**, otorgada en esta notaria, compareció, **DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.863.511 expedida en **BOGOTÁ**.....

CONFIRIO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora **CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.975.932 expedida en **BOGOTÁ D.C.**.....

Que al momento de expedirse el presente certificado, la escritura pública matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna de haber sido revocado **NI TOTAL NI PARCIALMENTE**, y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.

El presente certificado se expide con destino al interesado, en Bogotá D.C., a los **QUINCE (15)** días del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL TRECE (2013)**.



MARIA MARGARITA ARDILA JACOME.
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Procedimiento para suscribir los testamentos públicos, certificaciones y documentos del arrolamiento notarial





REPÚBLICA DE COLOMBIA. _____

NOTARÍA 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ _____

CÓDIGO: 1100100069 _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.049 _____

TRES MIL CUARENTA Y NUEVE _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010). _____

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. _____

PODERDANTE: _____

DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE C. C. 52.863.511

APODERADA: _____

CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE C. C. 51.975.932

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010), ante el Despacho de la Notaria Sesenta y nueve (69) del Circuito de Bogotá, cuya Notaria Encargada es MARIA MARGARITA ARDILA JACOME, se otorgó la escritura pública de PODER GENERAL, que se consigna en los siguientes términos: _____

Comparecieron con minuta escrita quienes dijeron ser: DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.863.511 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio y quien manifestó lo siguiente: _____

PRIMERO: Que por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general, amplio y suficiente a la señora CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE, también, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.975.932 expedida en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican: a) ADMINISTRACION.- Administrar los bienes del poderdante, muebles e inmuebles, acciones o cuotas en sociedades, tanto los presentes como los que en un futuro ingresen por cualquier motivo al haber del mandante. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar toda clase de contratos tendientes a la administración de dichos bienes. b) VENTA Vender sin ningún tipo de restricción los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante tanto los presentes como los que en un futuro ingresen por cualquier motivo a su haber, ceder o transferir acciones o cuota partes o derechos que tenga

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
Notaria Sesenta y Nueve del Circuito de Bogotá

en sociedades de cualquier denominación. **c) RATIFICACION.-** Ratificar, en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta celebrados por él y que estén relacionados con inmuebles o participación en sociedades. **d) GARANTIAS.-** Asegurar las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda según el caso. **e) Remates.-** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos a los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso judicial. **f) HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES.-** Aceptar con, o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. **g) PAGOS.-** Pagar, a los acreedores del poderdante y hacer con ellos las transacciones que considere convenientes. **h) COBROS.-** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente con las más irrestrictivas facultades dispositivas y administrativas el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes. **i) PRESTAMOS.-** Recibir Y entregar dinero en calidad de mutuo o interés por cuenta del poderdante. **j) CUENTAS.-** Exigir cuentas, aprobar o improbar, y percibir o pagar el saldo respectivo y extender el finiquito del caso. **k) REPRESENTACION.-** Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, sociedad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; iniciar y llevar hasta su culminación mediante otorgamiento de mandato judicial a uno o varios profesionales del derecho, los correspondientes procesos ordinarios o especiales, o conferir poder para hacerse parte en los procesos que en el momento se encuentren en trámite tendientes a obtener, recuperar o legalizar, para el poderdante la posesión, propiedad de los bienes tanto propios como los constituidos del patrimonio social. **l) RENDICION DE CUENTAS.-** Adelantar por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial proceso de rendición de cuentas a quien o quienes abusando de sus funciones o inducción al engaño al poderdante de haya apropiado de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al mandante. **m) DESISTIMIENTO.-** Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **n) TRANSACCION Y CONCILIACION.-** Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. **ñ) SUSTITUCION Y REVOCACION.-** Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. **o) GENERAL.-** En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo



estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a sus negocios.-

TERCERO.- Que el presente mandato se ejercerá de forma gratuita debiendo el poderdante proveer al mandatario de todos los costos que se ocasionen para la ejecución del mandato.-

CUARTO.- Presente la señora **CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.975.932 de Bogotá declaró: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere **DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE** y que lo ejercerá oportunamente.-

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE

1. Verificaron cuidadosamente sus nombres y apellidos, los números de sus documentos de identidad y demás datos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia las comparecientes asumen la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse esta escritura pública con fines ilegales.-
3. Conocen la Ley y saben que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que formen parte del mismo.-
4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leída esta escritura por las comparecientes y enterados de su contenido, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con (el) la suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza.-

DERECHOS NOTARIALES: \$ 42.860.00
RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$3.570.00
RECAUDO FONDO NAL. DEL NOTARIADO \$3.570.00
IVA \$ 8.466.00

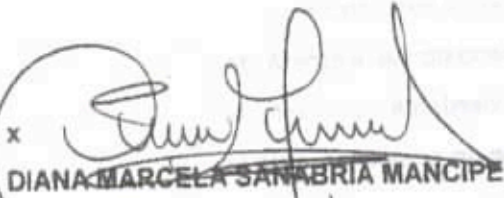
(Decreto Ley 1681 de 1996 y Resolución No. 10301 de Diciembre 17/2009).-

Esta Escritura Pública se elaboró en las Hojas de Papel Notarial números: -

7700082398387 7700082399025

DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE
Notaria General y Notaria Especial de Bogotá

LAS COMPARECIENTES,

x 
DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE

c.c. 52'863 511 Bta
TEL: 6470058 CEL. 311 15927507
DIR. Cra 7 # 144-51 Apto 405
ESTADO CIVIL: Soltera
ACTIVIDAD: Negocias Internacionales.

x 
CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE

c.c. 51975.932 BTA
TEL: 8119542 CEL. 3202759378
DIR. AV. CRA 15 # 170-65 APTO 11A T4.
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA.
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS


MARIA MARGARITA JACOME

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
ENCARGADA

A. X. Cuestaño
C.C. 82.894.357

Elaboró: grr/201003349/Poder

Revisó:

Vº Bº 1

Vº Bº 2

F. Bello
C.C. 51.879.831

NOTARIA 69



DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

COPIA NUMERO: 01

DE LA E.P No.2986

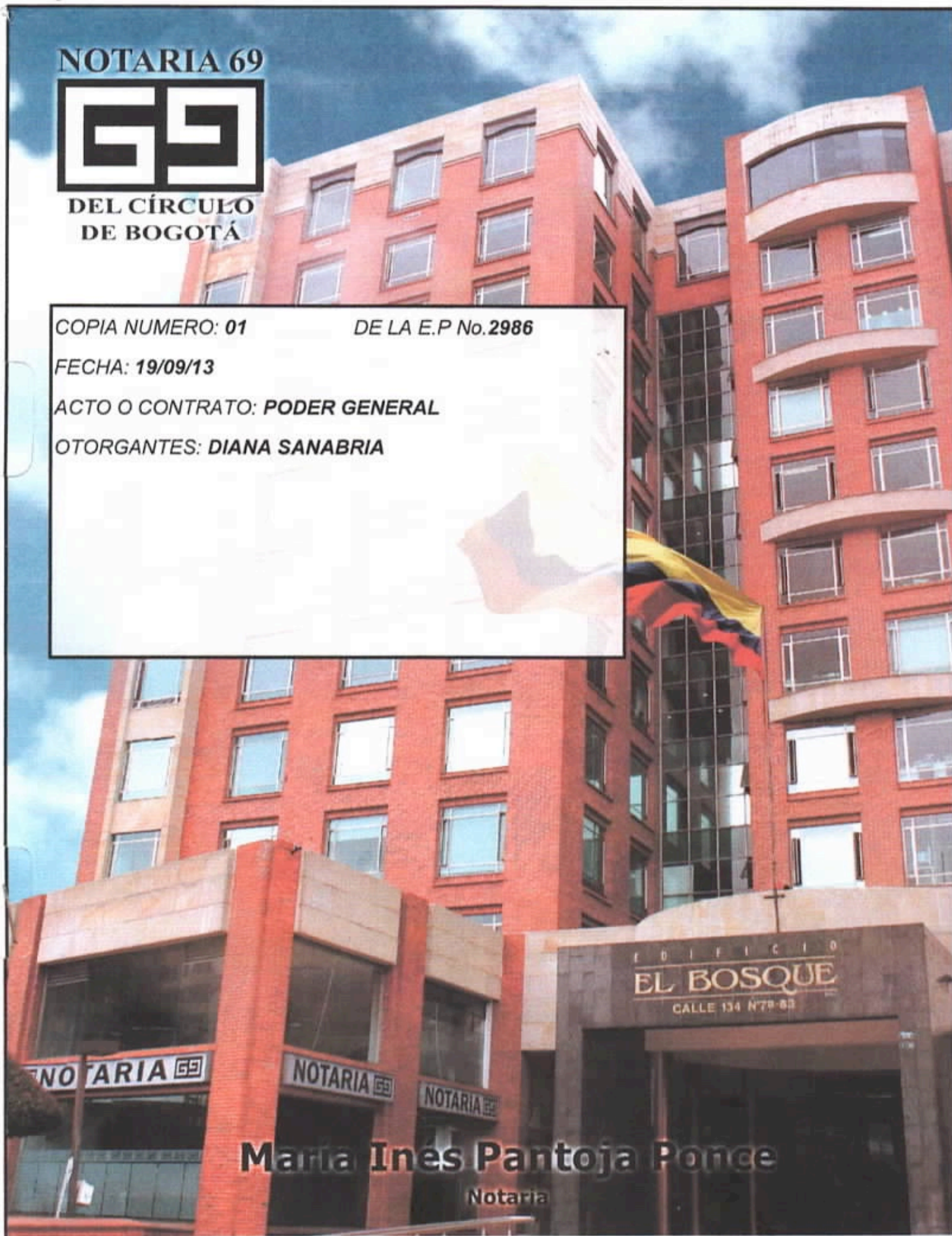
FECHA: 19/09/13

ACTO O CONTRATO: **PODER GENERAL**

OTORGANTES: **DIANA SANABRIA**

Maria Inés Pantoja Ponce

Notaria





República de Colombia

Pág. 1

Nº 2986



Aa008704959

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO: 1100100069

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.986

DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

ACTOS: REVOCATORIA DE PODER

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA REVOCATORIA --- IDENTIFICACIÓN

DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE

C. C. 52.863.511

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PODER GENERAL - IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:

DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE

C. C. 52.863.511

APODERADA:

CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE

C. C. 51.975.932

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) DIAS DE EL MES DE SEPTIEMBRE, ante el Despacho de la Notaría Sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá, D.C., ante mi CUYA NOTARIA ENCARGADA ES ELIZABETH AMAYA MONTOYA, se otorgó la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL, que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE REVOCATORIA DE PODER

Compareció, quien dijo ser: DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.863.511 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio y quien manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Que por escritura pública número tres mil cuarenta y nueve (3049) de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D. C, la compareciente



República de Colombia
11/07/2013
Papel notarial para uso exclusivo de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arbitrio notarial



C:038296788

MARIA INES PANTOJA PONCE

Escritura de

DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE, otorgó Poder General a **CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE**, también, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.975.932 expedida en Bogota D.C. -----

SEGUNDO: Que por medio del presente instrumento **REVOCA** en todas sus partes el poder otorgado por escritura pública número tres mil cuarenta y nueve (3049) de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaria Sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D. C, y declara el mencionado instrumento sin valor ni efecto alguno por lo cual solicita a la Notaria que se sirva extender la nota de revocatoria en el instrumento público en el cual se confirió el poder revocado por esta escritura pública. -----

SEGUNDA PARTE PODER GENERAL

Compareció quien dijo ser: **DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.863.511 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos de este acto se denominará **LA PODERDANTE**, declaró, que por medio del presente instrumento público confiere **PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a **CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE**, también, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 51.975.932 expedida en Bogota D.C, de estado civil

para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: -----

PRIMERO.- Administre todos y cada uno de los bienes de **LA PODERDANTE**, sean muebles o inmuebles, derechos y acciones que puedan ser objeto de acción o representación. -----

SEGUNDO.- Recaude o cobre sus intereses, frutos, productos y celebre cuantos contratos sean necesarios para la administración de los mismos. -----

TERCERO.- Cobre judicial o extrajudicialmente y perciba el valor de los créditos que se le adeuden a **LA PODERDANTE**, expida los recibos y/o paz y salvos del



DECIMO CUARTO.- Celebre toda clase de contratos y/o constituya sociedades colectivas, sociedades anónimas, sociedades por acciones simplificadas,

de
cios
de
de
des

limitada, en comandita simple, por acciones o de cuentas en participación y para aportar a ellas, bienes de propiedad de **LA PODERDANTE**, con facultad para estipular el monto del capital y el modo de administrar y liquidar tales sociedades. Así mismo obtenga, participe en sociedades limitadas ya constituidas mediante cesión de cuotas sociales. -----

DECIMO QUINTO.- Abra, salde, administre, constituya, redima y/o cancele, cualquier clase de producto bancario y/o financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier tipo especialmente en los créditos hipotecarios de libre inversión, incluyendo Fondos de Pensiones y Cesantías, en cualquier clase de entidad, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, firme o gire, endose o acepte, reciba y monetice toda clase de títulos valores (cheques, letras, pagarés, giros, etc.), cartas de crédito o cualquier producto a nombre de **LA PODERDANTE** y/o a favor o a cargo de ella misma. -----

DECIMO SEXTO.- Represente a **LA PODERDANTE** de manera directa o nombrando los apoderados especiales a que haya lugar, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. -----

DECIMO SEPTIMO.- Concilie, desista o transija toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea judiciales o administrativas y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. -----

DECIMO OCTAVO.- Sustituya este poder total o parcialmente y así mismo, revoque las sustituciones o poderes especiales que **LA PODERDANTE** hubiere otorgado. -----

DECIMO NOVENO.- En general, para que asuma la personería y representación de **LA PODERDANTE**, tanto personal como patrimonialmente, siempre que sea conveniente y necesario, ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas conferidas por la misma **PODERDANTE**. -----

VIGESIMO.- Para que suscriba u otorgue garantías hipotecarias, prendarias o personales a cargo de **LA PODERDANTE**, de cualquier tipo o naturaleza jurídica,



11/07/2013 10:31:00 AM
República de Colombia
Pagos notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca0382967867

donde resulte como coarrendatario, codeudor o cualquier calificación legal similar. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 4º y 6º de la Ley 258 de 1996, **LA PODERDANTE** faculta a la Apoderada para declarar ante el Notario y bajo la gravedad del juramento sobre el estado civil actual de **LA PODERDANTE**, transmita al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de propiedad de **LA PODERDANTE** afectados a Vivienda Familiar. Así mismo, la Apoderada, queda facultada para que respecto de los inmuebles que adquiera a nombre de **LA PODERDANTE**, los afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga la Apoderada. -----

PARAGRAFO: Así mismo, para constituir y cancelar todo tipo de limitaciones al derecho de dominio como afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia, fideicomiso civil, etc. -----

VIGESIMO SEGUNDO.- Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se le hicieren a **LA PODERDANTE** para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le haga, y confiera el poder a los abogados para el efecto. -----

VIGESIMO TERCERO.- Para que la Apoderada y **LA PODERDANTE** puedan efectuar cualquier tipo de documento o contrato entre sí, consigo mismo o en auto contratación (Art. 2170 C.C.). -----

VIGESIMO CUARTO.- Para que ante empleadores presentes y pretéritos **LA PODERDANTE** se realice toda clase de peticiones, reclamaciones y solicitudes con motivo de la relación laboral, así como para reclamar y recibir prestaciones liquidaciones, indemnizaciones, etc. -----

VIGESIMO QUINTO.- Para presentar, declarar, impugnar, reclamar, liquidar, reliquidar toda clase de impuestos, tributos, contribuciones, aportes, obligaciones fiscales o parafiscales, y similares ante las autoridades competentes. -----

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:

1.- Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de su documento de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

Notaria y Nueva del Calle de Bogotá
MARIA RES PANTOJA PONCE
Coordinadora

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conoce la ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- La Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la(el) Notaria(o). Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leída esta escritura por el compareciente y enterado de su contenido, le dio su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien en esta forma lo autoriza -----

Esta Escritura Pública se elaboró en las Hojas de Papel Notarial números:

Aa008704959 Aa008704956 Aa008704957 Aa008704958 -----

DERECHOS NOTARIALES: ----- \$ 92.800.00 -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO ----- \$ 4.400.00 -----

RECAUDO FONDO NAL. DEL NOTARIADO ----- \$ 4.400.00 -----

IVA ----- \$ 21.344.00 -----

(Decreto Ley 1681 de 1996 y Decreto 0188 de febrero 12/2013). -----

№ 2986

ESTA HOJA NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: 2.986 =====

DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS =====

FECHA:DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE =====

DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

LA COMPARECIENTE

DIANA MARCELA SANABRIA-MANCIPE

C.C. 52.863.511 B-1a

TEL: 6470058 CEL: 311-5927507

DIR. Crd 7a # 144-51 | Apto 905

ESTADO CIVIL: Soltera

ACTIVIDAD: Negocios Internacionales

ELIZABETH AMAYA MONTOYA

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADA

Elaboró: AARIZA - N.º 201303443

Revisó: V*B*1*

V'B'2

MARIA INES PANTOJA PONCE



SYSTEM INTEGRAL GROUP LTDA.
Sistemas Integrados de Gestión

www.systemintegral.net.co

15

JUNIO

2011

Compañía

Ciudad

Hora Inicio

9:30 am

Hora Finalización

1:35 pm

Temas tratados:

> Presentación del proyecto

• Inversión Rentabilidad

• TIERRA

• Groudo

• Vocos

• Cantidad (Extensión de tierra)

> Panorama actual.

- Estamos en las condiciones climáticas ideales para el comienzo de trabajos de siembra

Compromisos:

- Ya desde la semana pasada se comenzaron labores de adecuación de tierra

- Compra de Insumos

Firma del Representante Compañía

Firma Profesional Consultado

VoBo Gerencia SIG



SYSTEM INTEGRAL GROUP LTDA.
Sistemas Integrados de Gestión

www.systemintegral.net.co

Día

Mes

Año

> Conclusiones:

- Empresas SAS
- Gerencia: Claudio Sonobrio
- 65 Hb.

> Tareas:

- Constitución Sociedad
- Nombre de la sociedad
- Listado de atribuciones
- Plano del predio comenzo subdivisión
- Cronograma de actividades
- Overquai una plataforma de trabajo (Oficina Virtual)



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

19-BENDICION-Agenda akanain IVONNE1 mensaje

Ivonne Cano <sig.icano@gmail.com>

10 de noviembre de 2011 a las 10:05

Para: sig.drodriguez@gmail.com, claudia_sanabria@hotmail.com, diana sanabria mancipe <nanis9_19@hotmail.com>

Adjunto, envío un escáner de mis apuntes en la agenda de Akanain, para su información.

En ningún momento son actas de reunión.

Un abrazo,

IVONNE

 **AKANAIN.pdf**
1325K

ANEXO 4

LA BENDICION - PROYECTO DE 65 HECTAREAS PARA 500 CABEZAS DE GANADO

Hectareas	1	TOTAL HECTAREAS	65	
I. BASICO	4.014.296			
ADECUACION DE TIERRA				
Fertilización	604.000		39.260.000	
Fumigación	306.200		19.903.000	
Siembra	857.400		38.583.000	
ARBORIZACION	690.000			
Leguminosas y Maderables			34.500.000	
HERRAMIENTA AGRICOLA	14.320		930.800	
ELEMENTOS AGRICOLAS	10.474		680.819	
INSUMOS AGRICOLAS	44.667		2.903.333	
IMPLEMENTOS AGRICOLAS GENERALES	116.133		7.548.667	
MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRICOLAS	201.667		13.108.332	
SISTEMA DE RIEGO	477.367		31.028.833	
CERCAS	692.068		44.984.430	
II. SILVOPASTOREO				
BANCO DE PROTEINAS	3.525.000		22.372.000	
III. ESTABULACION				
ESTABLO	30.999.742		61.999.484	2 Establos
PASTO CUBA 22	1.600.000		37.140.000	
VALOR DE LA HECTAREA	65	7.000.000	455.000.000	
MONTAJE DE PROYECTO DE 50 HA			354.942.698	354.942.698
VR. CABEZA DE GANADO	500	270.000.000	270.000.000	270.000.000
OPERACIÓN INICIAL			72.149.710	72.149.710
VALOR PROYECTO			1.152.092.408	697.092.408
Valor a Obtener mensualmente			9.870.058	9.870.058

ANALISIS DEL EJERCICIO	Con Tierra	Sin Tierra
Rendimiento Financiero mensual	0,86%	1,42%
Anual	10,28%	16,99%

No. De Socios	4
APORTE SOCIOS	288.023.102
INGRESO POR SOCIO APROX	2.467.514

PLAN DE INVERSION		MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
		15-jun-11	25-jul-11	25-ago-11	25-sept-11	25-oct-11	25-nov-11	25-dic-11	25-ene-12	25-feb-12
ADECUACION DE TIERRA	97.746.000	48.873.000	24.436.500	24.436.500						
ARBORIZACION	34.500.000	8.625.000	8.625.000	8.625.000	8.625.000					
HERRAMIENTAS	930.800				930.800					
ELEMENTOS AGRICOLAS	680.819				680.819					
INSUMOS AGRICOLAS	2.903.333				2.903.333					
IMPLEMENTOS AGRICOLAS G	7.548.667				7.548.667					
MAQUINARIA Y EQUIPOS AGF	13.108.332		6.554.166	6.554.166						
SISTEMA DE RIEGO	31.028.833	15.514.417	7.757.208	7.757.208						
CERCAS	44.984.430	13.495.329	10.496.367	10.496.367	10.496.367					
BANCO DE PROTEINAS	22.372.000		11.186.000	11.186.000						
ESTABLO	61.999.484	37.199.690	24.799.794							
PASTO CUBA 22	37.140.000	9.285.000	13.927.500	13.927.500						
COMPRA GANADO	270.000.000			135.000.000	135.000.000					
OPERACIÓN INICIAL	72.149.710					18.629.942	18.629.942	18.629.942	8.129.942	8.129.942
COMPRA TIERRA	455.000.000	227.500.000	227.500.000							
TOTAL		360.492.436	335.282.535	217.982.741	166.184.986	18.629.942	18.629.942	18.629.942	8.129.942	8.129.942
VALOR INVERSION POR SOCIO		90.123.109	83.820.634	54.495.685	41.546.246	4.657.486	4.657.486	4.657.486	2.032.486	2.032.486



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

01 - LA BENDICION - Proyecto

1 mensaje

Ivonne Cano <sig.icano@gmail.com>

7 de junio de 2011 a las 16:10

Para: Diana Rodriguez <sig.drodriguez@gmail.com>, Claudia Sanabria <claudia_sanabria@hotmail.com>, diana sanabria mancipe <nanis9_19@hotmail.com>

BUENAS TARDES:

De acuerdo a la reunión del día 02 de Junio del presente año adjunto se encuentran los archivos con el proyecto a Montar en la Bendición – Guajira, EL ANALISIS VA PARA CUATRO (4) DE ACUERDO A CONVERSACION SOSTENIDA TELEFONICA CON Claudita el día de hoy.

Quedo Pendiente de sus comentarios.

Un abrazo

IVONNE

2 archivos adjuntos

 **PLAN DE INVERSION.xlsx**
17K

 **PROYECTO LA BENDICION - 65 Hectareas.xlsx**
48K



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

01 - LA BENDICION - Proyecto

1 mensaje

Ivonne Cano <sig.icano@gmail.com>

7 de junio de 2011 a las 16:10

Para: Diana Rodriguez <sig.drodriguez@gmail.com>, Claudia Sanabria <claudia_sanabria@hotmail.com>, diana sanabria mancipe <nanis9_19@hotmail.com>

BUENAS TARDES:

De acuerdo a la reunión del día 02 de Junio del presente año adjunto se encuentran los archivos con el proyecto a Montar en la Bendición – Guajira, EL ANALISIS VA PARA CUATRO (4) DE ACUERDO A CONVERSACION SOSTENIDA TELEFONICA CON Claudita el día de hoy.

Quedo Pendiente de sus comentarios.

Un abrazo

IVONNE

2 archivos adjuntos

 **PLAN DE INVERSION.xlsx**
17K

 **PROYECTO LA BENDICION - 65 Hectareas.xlsx**
48K

ANEXO 6
CUADRO DE INGRESOS DE DINERO DE:
Sra. CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE y
Sra. DIANA MARCELA SANABRIA MANCIPE

PROYECTO "AKANAIN"

FECHA	VR. BANCOLOMBIA – Ivonne Cano	OTRO DESTINO
21 de junio de 2011	\$34.087.384,00	
29 de junio de 2011	\$51.932.253,00	
29 de junio de 2011	\$77.111.786,00	
30 de junio de 2011	\$169.249,60	
19 de agosto de 2011	\$40.000.000,00	
25 de agosto de 2011	\$75.496.700,00	
20 de septiembre de 2011	\$16.000.000,00	
20 de septiembre de 2011	\$22.000.000,00	
22 de noviembre de 2011	\$1.038.086,00	
22 de noviembre de 2011	\$4.741.130,00	
23 de noviembre de 2011	\$65.109.456,00	
23 de noviembre de 2011		\$69.850.586,00
16 de febrero de 2012	\$50.000.000,00	
21 de febrero de 2012	\$50.000.000,00	
22 de marzo de 2012	\$22.000.000,00	\$8.000.000,00
SUB - TOTAL	\$509.686.044,60	77.850.586,00
TOTAL		\$587.536.630,60

ANEXO: Extractos BANCARIOS BANCOLOMBIA
IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ:

AÑO	MES
2011	JUNIO
2011	AGOSTO
2011	SEPTIEMBRE
2011	NOVIEMBRE
2012	FEBRERO
2012	MARZO

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2011/05/31 HASTA: 2011/06/30

CUENTA CORRIENTE

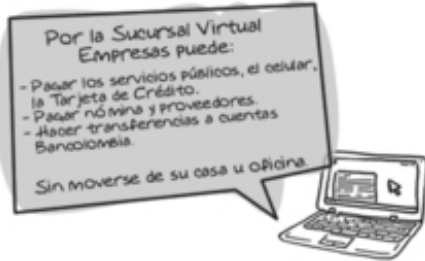
NÚMERO 22509903488

SUCURSAL ALIADAS

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 154 # 19A -20

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA



www.bancolombia.com

Le recordamos que entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011, la tasa de interés de sobregiro para su cuenta corriente es de 27,93% EA. Para Bancolombia tenerlo informado siempre trae cosas buenas.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	-896,705.29	SALDO PROMEDIO	\$	11,351,025
TOTAL ABONOS	\$	189,254,639.60	CUPO SOBREGIRO	\$	2,000,000.00
TOTAL CARGOS	\$	58,859,012.09	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	.00
SALDO ACTUAL	\$	129,498,922.22	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,413.17	-901,118.46
1/06	PAGO TC VISA TARJETA DE CRED			-1,103,294.71	-2,004,413.17
3/06	DEVOLUCION CHEQUE GIRADO	CARRERA OCTAVA	803852	5,000,000.00	2,995,586.83
3/06	TRASLADO CREDITO PIN PAD	LA CEJA		20,851,000.00	23,846,586.83
3/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-23,964.27	23,822,622.56
3/06	CHEQUE GIRADO		803852	-5,000,000.00	18,822,622.56
3/06	PAGO TC VISA TARJETA DE CRED			-939,329.00	17,883,293.56
3/06	VENTA DIVISAS TRANSFERENCIA	COMERCIO INTERNAC		-12,626,733.00	5,256,560.56
3/06	COMIS SWIFT GIRO VTA MDA EXT			-51,739.00	5,204,821.56
3/06	INTERESES DE SOBREGIRO			-3,606.13	5,201,215.43
4/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-5,130.42	5,196,085.01
4/06	RETIRO CAJERO CARREFOUR CALLE			-400,000.00	4,796,085.01
4/06	RETIRO CAJERO CARREFOUR CALLE			-400,000.00	4,396,085.01
4/06	RETIRO CAJERO CARREFOUR CALLE			-400,000.00	3,996,085.01
4/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-79,000.00	3,917,085.01
5/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-809.76	3,916,275.25
5/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-45,600.00	3,870,675.25
5/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-156,842.00	3,713,833.25
7/06	REV GRAVAMEN MOVTO FINANCIERO			16,760.00	3,730,593.25
7/06	CHEQUE GIRADO		803853	-810,000.00	2,920,593.25
8/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,800.00	2,917,793.25
8/06	RETIRO CAJERO CEDRITOS BOGOTA			-300,000.00	2,617,793.25
8/06	RETIRO CAJERO CEDRITOS BOGOTA			-400,000.00	2,217,793.25
9/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20,000.00	2,197,793.25
9/06	CHEQUE GIRADO		803852	-5,000,000.00	-2,802,206.75
14/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-36.40	-2,802,243.15
14/06	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,100.00	-2,811,343.15
16/06	CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-10,345.00	-2,821,688.15
16/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-48.00	-2,821,736.15
16/06	IVA CUOTA MANEJO CUPO ROTATIV			-1,655.00	-2,823,391.15
21/06	PAGO A PROVEEDORES			34,087,384.00	31,263,992.85
21/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-26,126.69	31,237,866.16
21/06	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	ALIADAS		-4,797,290.00	26,440,576.16

Para comunicarse con el defensor del consumidor financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 154 # 19A -20

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA

DESDE: 2011/05/31 HASTA: 2011/06/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL ALIADAS

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
21/06	PAGO AUTOMATICO TC AMEX DOLAR	ALIADAS		-1,524,628.44	24,915,947.72
21/06	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	ALIADAS		-209,756.00	24,706,191.72
21/06	INTERESES DE SOBREGIRO			-21,757.60	24,684,434.12
22/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,240.03	24,680,194.09
22/06	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	803854	-1,038,250.00	23,641,944.09
23/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-37,172.00	23,604,772.09
23/06	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CALLE 140	803855	-4,493,000.00	19,111,772.09
23/06	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	803857	-4,800,000.00	14,311,772.09
24/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20,775.84	14,290,996.25
24/06	CHEQUE GIRADO		803856	-2,500,000.00	11,790,996.25
24/06	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	803858	-800,000.00	10,990,996.25
24/06	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	803859	-605,000.00	10,385,996.25
24/06	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	ALIADAS		-488,960.00	9,897,036.25
24/06	RETIRO CAJERO CEDRO BOLIVAR			-400,000.00	9,497,036.25
24/06	RETIRO CAJERO CEDRO BOLIVAR			-400,000.00	9,097,036.25
25/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,505.62	9,094,530.63
25/06	RETIRO CAJERO CEDRITOS			-100,000.00	8,994,530.63
25/06	RETIRO CAJERO CEDRITOS			-400,000.00	8,594,530.63
25/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-126,406.00	8,468,124.63
26/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-997.28	8,467,127.35
26/06	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	ALIADAS		-191,020.00	8,276,107.35
26/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-58,300.00	8,217,807.35
27/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-719.28	8,217,088.07
27/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-179,820.00	8,037,268.07
28/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-27,572.40	8,009,695.67
28/06	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CENTRO DE PAGOS U	803860	-3,980,000.00	4,029,695.67
28/06	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CONTADOR	803861	-831,011.00	3,198,684.67
28/06	COMISION TRASLADO OTROS BANCO			-6,000.00	3,192,684.67
28/06	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-1,500,000.00	1,692,684.67
28/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-75,089.00	1,617,595.67
28/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-149,000.00	1,468,595.67
28/06	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-358,001.00	1,110,594.67
29/06	PAGO A PROVEEDORES			51,932,253.00	53,042,847.67
29/06	PAGO A PROVEEDORES			77,111,786.00	130,154,633.67
29/06	TOTAL DEVOLUCION IVA			86,207.00	130,240,840.67
29/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,824.00	130,238,016.67
29/06	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CENTRO COMERCIAL	803862	-700,000.00	129,538,016.67
30/06	PAGO A PROVEEDORES			169,249.60	129,707,266.27
30/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-830.05	129,706,436.22
30/06	PAGO BANCASEGUSEG VIDA SURA .	ALIADAS		-7,514.00	129,698,922.22
30/06	PAGO DONACION ASOC CULTU NSTA	ALIADAS		-200,000.00	129,498,922.22
	FIN ESTADO DE CUENTA				

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 154 # 19A -20

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

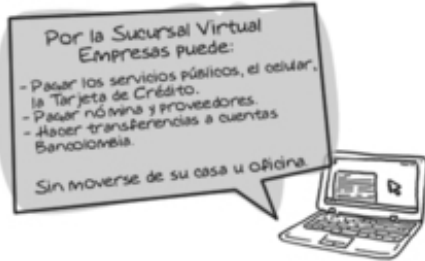
ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2011/07/31 HASTA: 2011/08/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL ALIADAS



www.bancolombia.com

Que pensaría si le dijeran que existe una forma diferente de encontrar oportunidades y soluciones para afrontar las diferentes situaciones que ocurren en su empresa Ingrese a www.grupobancolombia.com

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	8,758,135.22	SALDO PROMEDIO	\$	8,716,393
TOTAL ABONOS	\$	119,996,700.00	CUPO SOBREGIRO	\$	2,000,000.00
TOTAL CARGOS	\$	91,027,789.33	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	.00
SALDO ACTUAL	\$	37,727,045.89	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/08	TRASLADO CTAS BANCOL SUC VIRT			4,500,000.00	13,258,135.22
1/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-12,712.40	13,245,422.82
1/08	CHEQUE GIRADO		803878	-1,078,100.00	12,167,322.82
1/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CENTRO DE PAGOS C	803880	-2,100,000.00	10,067,322.82
2/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-86,744.02	9,980,578.80
2/08	CHEQUE GIRADO		803881	-9,686,006.00	294,572.80
2/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	LA DORADA	803899	-2,000,000.00	-1,705,427.20
2/08	RETIRO SUCURSAL CON TARJETA	LA DORADA		-10,000,000.00	-11,705,427.20
3/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-17,081.32	-11,722,508.52
3/08	CHEQUE GIRADO		803882	-2,000,000.00	-13,722,508.52
3/08	CHEQUE GIRADO		803883	-1,700,000.00	-15,422,508.52
3/08	CHEQUE GIRADO		803884	-570,332.00	-15,992,840.52
12/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-36.40	-15,992,876.92
12/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,100.00	-16,001,976.92
16/08	CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-10,345.00	-16,012,321.92
16/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-48.00	-16,012,369.92
16/08	IVA CUOTA MANEJO CUPO ROTATIV			-1,655.00	-16,014,024.92
19/08	PAGO A PROVEEDORES			40,000,000.00	23,985,975.08
19/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-21,697.62	23,964,277.46
19/08	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	ALIADAS		-3,796,088.00	20,168,189.46
19/08	PAGO AUTOMATICO TC AMEX DOLAR	ALIADAS		-1,418,896.16	18,749,293.30
19/08	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	ALIADAS		-209,423.00	18,539,870.30
19/08	INTERESES DE SOBREGIRO			-180,709.70	18,359,160.60
20/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-722.83	18,358,437.77
21/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,600.00	18,356,837.77
21/08	RETIRO CAJERO SUCURSAL TOBERI			-400,000.00	17,956,837.77
24/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-52,337.40	17,904,500.37
24/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	803885	-8,500,000.00	9,404,500.37
24/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CALLE 140	803886	-2,800,000.00	6,604,500.37
24/08	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	ALIADAS		-318,440.00	6,286,060.37
24/08	PAGACUENTAS SUCURSAL VIRTUAL	ALIADAS		-812,610.00	5,473,450.37
24/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-253,300.00	5,220,150.37
24/08	COSTO CHEQUERA	CEDRO BOLIVAR		-344,140.00	4,876,010.37

Para comunicarse con el defensor del consumidor financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 154 # 19A -20

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA

DESDE: 2011/07/31 HASTA: 2011/08/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL ALIADAS

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
24/08	IVA VENTA CHEQUES	CEDRO BOLIVAR		-55,060.00	4,820,950.37
24/08	TIMBRE VENTA CHEQUES	CEDRO BOLIVAR		-800.00	4,820,150.37
25/08	PAGO A PROVEEDORES			75,496,700.00	80,316,850.37
25/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-21,837.48	80,295,012.89
25/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	803887	-2,242,200.00	78,052,812.89
25/08	RETIRO CAJERO PUENTE AEREO 2			-400,000.00	77,652,812.89
25/08	PAGO TARJETA DE CREDITO	ALIADAS		-2,817,172.00	74,835,640.89
26/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20,000.00	74,815,640.89
26/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	803888	-5,000,000.00	69,815,640.89
27/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-257.60	69,815,383.29
27/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-64,400.00	69,750,983.29
29/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-40,400.00	69,710,583.29
29/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	803889	-100,000.00	69,610,583.29
29/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CALLE 140	803890	-10,000,000.00	59,610,583.29
30/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-34,573.29	59,576,010.00
30/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CONTADOR	803892	-222,750.00	59,353,260.00
30/08	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-5,000,000.00	54,353,260.00
30/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-164,764.00	54,188,496.00
30/08	DEBITO CTA POR ABONO CARTERA	ALIADAS		-3,255,809.00	50,932,687.00
31/08	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-52,612.11	50,880,074.89
31/08	CHEQUE GIRADO		803891	-345,000.00	50,535,074.89
31/08	CHEQUE PAGADO EN CAJA	LA CAROLINA UNICE	803893	-10,312,900.00	40,222,174.89
31/08	PAGO BANCASEGUSEG VIDA SURA .	ALIADAS		-8,129.00	40,214,045.89
31/08	RET CAJ RED CAJERO REDEBAN			-100,000.00	40,114,045.89
31/08	RET CAJ RED CAJERO REDEBAN			-300,000.00	39,814,045.89
31/08	COMISION RET CAJERO NO BANCOL			-15,000.00	39,799,045.89
31/08	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-2,000,000.00	37,799,045.89
31/08	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-72,000.00	37,727,045.89
	FIN ESTADO DE CUENTA				

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 154 19 A 20

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

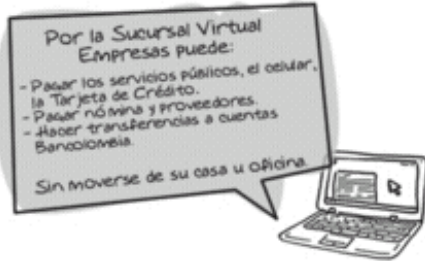
ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2011/08/31 HASTA: 2011/09/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL ALIADAS



www.bancolombia.com

Que pensaría si le dijeran que existe una forma diferente de encontrar oportunidades y soluciones para afrontar las diferentes situaciones que ocurren en su empresa Ingrese a www.grupobancolombia.com

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	37,727,045.89	SALDO PROMEDIO	\$	10,794,267
TOTAL ABONOS	\$	43,000,000.00	CUPO SOBREGIRO	\$	2,000,000.00
TOTAL CARGOS	\$	63,075,587.36	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	.00
SALDO ACTUAL	\$	17,651,458.53	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-13,575.24	37,713,470.65
1/09	PAGO TC VISA TARJETA DE CRED			-2,193,812.00	35,519,658.65
1/09	RETIRO CAJERO ESC. MILITAR			-400,000.00	35,119,658.65
1/09	RETIRO CAJERO ESC. MILITAR			-400,000.00	34,719,658.65
1/09	RETIRO CAJERO ESC. MILITAR			-400,000.00	34,319,658.65
2/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-130,447.67	34,189,210.98
2/09	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CENTRO MAYOR	803894	-6,000,000.00	28,189,210.98
2/09	PAGO DONACION ASOC CULTU NSTA	ALIADAS		-200,000.00	27,989,210.98
2/09	RETIRO CAJERO BARRIOS UNIDOS			-400,000.00	27,589,210.98
2/09	RETIRO CAJERO BARRIOS UNIDOS			-400,000.00	27,189,210.98
2/09	VENTA DIVISAS TRANSFERENCIA	COMERCIO INTERNAC		-25,560,341.00	1,628,869.98
2/09	COMIS SWIFT GIRO VTA MDA EXT			-51,577.00	1,577,292.98
3/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,986.55	1,572,306.43
3/09	RETIRO CAJERO CARREFOUR CALLE			-400,000.00	1,172,306.43
3/09	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-104,320.00	1,067,986.43
3/09	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-742,319.00	325,667.43
5/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,000.00	323,667.43
5/09	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	803895	-500,000.00	-176,332.57
6/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,455.46	-178,788.03
6/09	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-210,500.00	-389,288.03
6/09	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-403,367.00	-792,655.03
8/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,347.60	-794,002.63
8/09	RET CAJ RED CAJERO REDEBAN			-300,000.00	-1,094,002.63
8/09	COMISION RET CAJERO NO BANCOL			-7,500.00	-1,101,502.63
8/09	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-29,400.00	-1,130,902.63
9/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,600.00	-1,132,502.63
9/09	RETIRO CAJERO CEDRITOS BOGOTA			-400,000.00	-1,532,502.63
12/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,186.72	-1,533,689.35
12/09	CHEQUE GIRADO		803897	-229,680.00	-1,763,369.35
12/09	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS	ALIADAS		-67,000.00	-1,830,369.35
13/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,338.48	-1,831,707.83
13/09	CHEQUE GIRADO		803898	-334,620.00	-2,166,327.83
14/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-36.40	-2,166,364.23

Expresé sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal PricewaterhouseCoopers Ltda., al apartado aéreo 81164 Envigado - Antioquia

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 154 19 A 20

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA

DESDE: 2011/08/31 HASTA: 2011/09/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL ALIADAS

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
14/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,100.00	-2,175,464.23
16/09	CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-10,345.00	-2,185,809.23
16/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-48.00	-2,185,857.23
16/09	IVA CUOTA MANEJO CUPO ROTATIV			-1,655.00	-2,187,512.23
19/09	TRASLADO CTAS BANCOL SUC VIRT			5,000,000.00	2,812,487.77
19/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-14,449.94	2,798,037.83
19/09	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	ALIADAS		-3,403,142.00	-605,104.17
19/09	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	ALIADAS		-209,345.00	-814,449.17
19/09	INTERESES DE SOBREGIRO			-15,121.61	-829,570.78
20/09	PAGO A PROVEEDORES			16,000,000.00	15,170,429.22
20/09	PAGO A PROVEEDORES			22,000,000.00	37,170,429.22
20/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-11,099.84	37,159,329.38
20/09	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	ALIADAS		-109,193.00	37,050,136.38
20/09	PAGO AUTOMATICO TC AMEX DOLAR	ALIADAS		-1,450,645.62	35,599,490.76
20/09	RETIRO CAJERO SIBERIA 1			-400,000.00	35,199,490.76
20/09	RETIRO CAJERO SIBERIA 1			-400,000.00	34,799,490.76
20/09	RETIRO CAJERO SIBERIA 1			-400,000.00	34,399,490.76
20/09	INTERESES DE SOBREGIRO			-560.01	34,398,930.75
21/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2.24	34,398,928.51
22/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-9,700.00	34,389,228.51
22/09	RETIRO CAJERO CEDRITOS BOGOTA			-400,000.00	33,989,228.51
22/09	RETIRO CAJERO CEDRITOS BOGOTA			-400,000.00	33,589,228.51
22/09	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-1,625,000.00	31,964,228.51
23/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,440.00	31,959,788.51
23/09	CHEQUE GIRADO		782301	-230,000.00	31,729,788.51
23/09	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	ALIADAS		-480,000.00	31,249,788.51
23/09	RETIRO CAJERO CEDRITOS BOGOTA			-400,000.00	30,849,788.51
24/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-830.80	30,848,957.71
24/09	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-207,700.00	30,641,257.71
26/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-8,200.00	30,633,057.71
26/09	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CALLE 140	782302	-850,000.00	29,783,057.71
26/09	RETIRO CAJERO EDS SIERRA NEVA			-400,000.00	29,383,057.71
26/09	RETIRO CAJERO EDS SIERRA NEVA			-400,000.00	28,983,057.71
26/09	RETIRO CAJERO EDS SIERRA NEVA			-400,000.00	28,583,057.71
27/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-415.07	28,582,642.64
27/09	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-103,768.00	28,478,874.64
28/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-28,000.00	28,450,874.64
28/09	RETIRO SUCURSAL CON TARJETA	RIOHACHA		-6,000,000.00	22,450,874.64
28/09	TRASL FONDOS CAJ AUTOMATICO			-1,000,000.00	21,450,874.64
30/09	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-15,137.11	21,435,737.53
30/09	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782303	-1,000,000.00	20,435,737.53
30/09	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782305	-999,150.00	19,436,587.53
30/09	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782307	-1,000,000.00	18,436,587.53
30/09	PAGO BANCASEGUSEG VIDA SURA .	ALIADAS		-8,129.00	18,428,458.53
30/09	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	ALIADAS		-504,000.00	17,924,458.53
30/09	PAGO DONACION ASOC CULTU NSTA	ALIADAS		-200,000.00	17,724,458.53
30/09	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-73,000.00	17,651,458.53
	FIN ESTADO DE CUENTA				

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 154 19 A 20

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

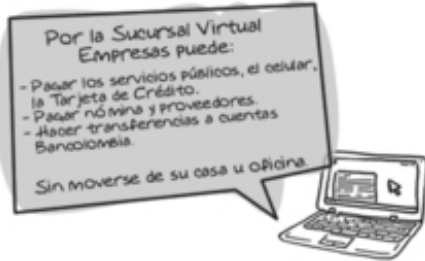
ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2011/10/31 HASTA: 2011/11/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL CRA 30 CALIMA



www.bancolombia.com

Que pensaría si le dijeran que existe una forma diferente de encontrar oportunidades y soluciones para afrontar las diferentes situaciones que ocurren en su empresa Ingrese a www.grupobancolombia.com

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	-1,316,236.14	SALDO PROMEDIO	\$	17,518,329
TOTAL ABONOS	\$	133,884,370.00	CUPO SOBREGIRO	\$	2,000,000.00
TOTAL CARGOS	\$	86,742,413.63	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	.00
SALDO ACTUAL	\$	45,825,720.23	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/11	TRASLADO CTAS BANCOL SUC VIRT			2,500,000.00	1,183,763.86
1/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,735.05	1,181,028.81
1/11	PAGO TC VISA TARJETA DE CRED			-683,763.86	497,264.95
1/11	INTERESES DE SOBREGIRO			-2,476.35	494,788.60
2/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-5,116.81	489,671.79
2/11	PAGO TC VISA TARJETA DE CRED			-876,728.00	-387,056.21
2/11	RETIRO CAJERO SUBACHOQUE			-400,000.00	-787,056.21
4/11	TRASLADO CTAS BANCOL SUC VIRT			890,000.00	102,943.79
4/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,030.00	100,913.79
4/11	RET CAJ RED SERVIBANCA			-500,000.00	-399,086.21
4/11	COMISION RET CAJERO NO BANCOL			-7,500.00	-406,586.21
4/11	INTERESES DE SOBREGIRO			-1,101.00	-407,687.21
5/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,804.40	-412,491.61
5/11	RETIRO CAJERO SUBACHOQUE			-400,000.00	-812,491.61
5/11	RETIRO CAJERO SUBACHOQUE			-400,000.00	-1,212,491.61
5/11	RETIRO CAJERO SUBACHOQUE			-400,000.00	-1,612,491.61
8/11	CONS. NAL EFECTIVO	GUARNE		5,800,000.00	4,187,508.39
8/11	CONS. NAL EFECTIVO	GUARNE		5,800,000.00	9,987,508.39
8/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-28,400.00	9,959,108.39
8/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-80.00	9,959,028.39
8/11	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782320	-7,100,000.00	2,859,028.39
8/11	INGXSERV CONSIGN NAL EFECTIVO			-17,241.40	2,841,786.99
8/11	VALOR IVA			-2,759.00	2,839,027.99
8/11	INTERESES DE SOBREGIRO			-3,668.73	2,835,359.26
9/11	CONS. NAL EFECTIVO	LA CEJA		20,000,000.00	22,835,359.26
9/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,614.67	22,833,744.59
9/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-39.99	22,833,704.60
9/11	RETIRO CAJERO CEDRITOS BOGOTA			-400,000.00	22,433,704.60
9/11	INGXSERV CONSIGN NAL EFECTIVO			-8,620.70	22,425,083.90
9/11	VALOR IVA			-1,379.00	22,423,704.90
11/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-35,116.40	22,388,588.50
11/11	CHEQUE PAGADO EN CAJA	POLO CLUB	782321	-870,000.00	21,518,588.50
11/11	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782322	-400,000.00	21,118,588.50

Para comunicarse con el defensor del consumidor financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 154 19 A 20

\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA

DESDE: 2011/10/31 HASTA: 2011/11/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL CRA 30 CALIMA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
11/11	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782323	-5,000,000.00	16,118,588.50
11/11	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782326	-1,500,000.00	14,618,588.50
11/11	COMISION TRASLADO OTROS BANCO			-6,000.00	14,612,588.50
11/11	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-1,000,000.00	13,612,588.50
11/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,100.00	13,603,488.50
12/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-24.00	13,603,464.50
15/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-112,971.84	13,490,492.66
15/11	CHEQUE GIRADO		782327	-12,600,000.00	890,492.66
15/11	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782324	-4,000,000.00	-3,109,507.34
15/11	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	CRA 30 CALIMA		-3,423,437.00	-6,532,944.34
15/11	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-100,000.00	-6,632,944.34
15/11	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	CRA 30 CALIMA		-208,755.00	-6,841,699.34
15/11	VENTA DIVISAS TRANSFERENCIA	COMERCIO INTERNAC		-7,855,272.00	-14,696,971.34
15/11	COMIS SWIFT GIRO VTA MDA EXT			-55,496.00	-14,752,467.34
16/11	CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-10,345.00	-14,762,812.34
16/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-48.00	-14,762,860.34
16/11	IVA CUOTA MANEJO CUPO ROTATIV			-1,655.00	-14,764,515.34
17/11	PAGO A PROVEEDORES			14,038,086.00	-726,429.34
17/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-5,092.10	-731,521.44
17/11	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	CRA 30 CALIMA		-492,849.00	-1,224,370.44
17/11	PAGO AUTOMATICO TC AMEX DOLAR	CRA 30 CALIMA		-780,177.60	-2,004,548.04
17/11	INTERESES DE SOBREGIRO			-20,645.71	-2,025,193.75
18/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-82.58	-2,025,276.33
22/11	PAGO A PROVEEDORES			4,741,130.00	2,715,853.67
22/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,776.99	2,713,076.68
22/11	PAGO AUTOMATICO TC AMEX DOLAR	CRA 30 CALIMA		-694,249.20	2,018,827.48
22/11	INTERESES DE SOBREGIRO			-7,082.84	2,011,744.64
23/11	PAGO A PROVEEDORES			65,109,456.00	67,121,200.64
23/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-16,425.97	67,104,774.67
23/11	CHEQUE GIRADO		782328	-500,000.00	66,604,774.67
23/11	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CENTRO MAYOR	782329	-2,500,000.00	64,104,774.67
23/11	PAGO ENERGIA CODENSA ENERGIA	CRA 30 CALIMA		-93,410.00	64,011,364.67
23/11	COMISION TRASLADO OTROS BANCO			-6,000.00	64,005,364.67
23/11	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-1,000,000.00	63,005,364.67
28/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-9,869.88	62,995,494.79
28/11	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS	CRA 30 CALIMA		-1,467,471.00	61,528,023.79
28/11	COMISION TRASLADO OTROS BANCO			-6,000.00	61,522,023.79
28/11	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-1,000,000.00	60,522,023.79
29/11	PAGO A PROVEEDORES			15,000,000.00	75,522,023.79
29/11	TOTAL DEVOLUCION IVA			5,698.00	75,527,721.79
29/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-117,526.05	75,410,195.74
29/11	CHEQUE PAGADO EN CAJA	EXITO COLINA 2	782330	-3,500,000.00	71,910,195.74
29/11	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782331	-14,240,000.00	57,670,195.74
29/11	ABONO VISA SUC.VIRTUAL			-1,635,514.00	56,034,681.74
29/11	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-10,000,000.00	46,034,681.74
30/11	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-832.51	46,033,849.23
30/11	PAGO BANCASEGUSEG VIDA SURA .	CRA 30 CALIMA		-8,129.00	46,025,720.23
30/11	PAGO DONACION ASOC CULTU NSTA	CRA 30 CALIMA		-200,000.00	45,825,720.23
	FIN ESTADO DE CUENTA				

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 169 B 75 73 CS 198

\$\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2012/01/31 HASTA: 2012/02/29

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL CRA 30 CALIMA



Le recordamos que entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2012, la tasa de interés de sobregiro para su cuenta corriente es de 29,86 % EA.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	-2,801,795.05	SALDO PROMEDIO	\$	27,890,769
TOTAL ABONOS	\$	147,004,862.00	CUPO SOBREGIRO	\$	2,000,000.00
TOTAL CARGOS	\$	81,276,740.32	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	.00
SALDO ACTUAL	\$	62,926,326.63	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
3/02	PAGO A PROVEEDORES	CRA 30 CALIMA		30,000,000.00	27,198,204.95
3/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-14,534.69	27,183,670.26
3/02	PAGO BANCASEGUSEG VIDA SURA .			-8,129.00	27,175,541.26
3/02	PAGO TC VISA TARJETA DE CRED			-2,577,615.00	24,597,926.26
3/02	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-320,000.00	24,277,926.26
3/02	RET CAJ RED DAVIVIENDA			-720,000.00	23,557,926.26
3/02	COMISION RET CAJERO NO BANCOL			-7,930.00	23,549,996.26
3/02	INTERESES DE SOBREGIRO			-30,027.57	23,519,968.69
4/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-120.11	23,519,848.58
6/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-11,720.00	23,508,128.58
6/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782348	-500,000.00	23,008,128.58
6/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CALLE 140	782349	-1,000,000.00	22,008,128.58
6/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CALLE 140	782350	-1,430,000.00	20,578,128.58
7/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	CALLE 140		-79,849.24	20,498,279.34
7/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA		782351	-2,247,900.00	18,250,379.34
7/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA		782352	-13,471,411.00	4,778,968.34
7/02	COMISION TRASLADO OTROS BANCO			-6,000.00	4,772,968.34
7/02	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-1,000,000.00	3,772,968.34
7/02	TRX DB AMX MORA PESOS			-1,267,259.00	2,505,709.34
7/02	TRX DB AMX DOLAR MORA			-1,975,740.39	529,968.95
8/02	CONS. NAL EFECTIVO	GUARNE		8,500,000.00	9,029,968.95
8/02	CONS. NAL EFECTIVO	GUARNE		8,500,000.00	17,529,968.95
8/02	TOTAL DEVOLUCION IVA			4,862.00	17,534,830.95
8/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER	CEDRO BOLIVAR		-72,153.68	17,462,677.27
8/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-80.00	17,462,597.27
8/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA		782353	-1,018,500.00	16,444,097.27
8/02	VENTA DIVISAS TRANSFERENCIA			-16,962,204.00	-518,106.73
8/02	COMIS SWIFT GIRO VTA MDA EXT			-51,717.00	-569,823.73
8/02	INGXSERV CONSIGN NAL EFECTIVO			-17,241.40	-587,065.13
8/02	VALOR IVA			-2,759.00	-589,824.13
11/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,800.00	-594,624.13
11/02	RETIRO CAJERO CARREFOUR CALLE			-400,000.00	-994,624.13
11/02	RETIRO CAJERO CARREFOUR CALLE			-400,000.00	-1,394,624.13

Para comunicarse con el defensor del consumidor financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 169 B 75 73 CS 198

\$\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

DESDE: 2012/01/31 HASTA: 2012/02/29

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL CRA 30 CALIMA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
11/02	RETIRO CAJERO CARREFOUR CALLE			-400,000.00	-1,794,624.13
15/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-821.50	-1,795,445.63
15/02	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	CRA 30 CALIMA		-205,375.00	-2,000,820.63
16/02	PAGO A PROVEEDORES			50,000,000.00	47,999,179.37
16/02	CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-10,862.00	47,988,317.37
16/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-83,405.99	47,904,911.38
16/02	CHEQUE GIRADO		782354	-6,600,000.00	41,304,911.38
16/02	CHEQUE GIRADO		782355	-2,543,633.00	38,761,278.38
16/02	CHEQUE GIRADO		782357	-2,142,400.00	36,618,878.38
16/02	CHEQUE GIRADO		782358	-2,425,000.00	34,193,878.38
16/02	CHEQUE GIRADO		782359	-1,186,667.00	33,007,211.38
16/02	CHEQUE GIRADO		782361	-608,333.00	32,398,878.38
16/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782362	-1,508,050.00	30,890,828.38
16/02	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	CRA 30 CALIMA		-2,160,627.00	28,730,201.38
16/02	PAGO AUTOMATICO TC AMEX DOLAR	CRA 30 CALIMA		-1,651,569.38	27,078,632.00
16/02	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,500.00	27,069,132.00
16/02	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	CRA 30 CALIMA		-3,119.00	27,066,013.00
16/02	IVA CUOTA MANEJO CUPO ROTATIV			-1,738.00	27,064,275.00
16/02	AJUSTE INTERESES SOBREG N DIA			-7,841.10	27,056,433.90
17/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-31.36	27,056,402.54
18/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,733.25	27,054,669.29
18/02	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-190,112.80	26,864,556.49
18/02	RETIRO CAJERO CARREFOUR EXPRE			-200,000.00	26,664,556.49
18/02	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-43,200.00	26,621,356.49
19/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-6,195.60	26,615,160.89
19/02	RETIRO CAJERO CARREFOUR CALLE			-400,000.00	26,215,160.89
19/02	RETIRO CAJERO CARREFOUR CALLE			-400,000.00	25,815,160.89
19/02	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-748,900.00	25,066,260.89
21/02	PAGO A PROVEEDORES			50,000,000.00	75,066,260.89
22/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-8,220.00	75,058,040.89
22/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782363	-280,000.00	74,778,040.89
22/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782364	-775,000.00	74,003,040.89
22/02	COMISION TRASLADO OTROS BANCO			-6,500.00	73,996,540.89
22/02	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-1,000,000.00	72,996,540.89
23/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-11,939.23	72,984,601.66
23/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782365	-1,483,188.00	71,501,413.66
23/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782366	-1,095,121.00	70,406,292.66
23/02	RETIRO CAJERO SALITRE PLAZA			-400,000.00	70,006,292.66
24/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-21,696.32	69,984,596.34
24/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782367	-4,500,000.00	65,484,596.34
24/02	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-183,980.00	65,300,616.34
24/02	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-233,160.00	65,067,456.34
24/02	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-306,940.00	64,760,516.34
24/02	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-200,000.00	64,560,516.34
27/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-1,888.00	64,558,628.34
27/02	RETIRO CAJERO CC SUCHIIMMA			-400,000.00	64,158,628.34
27/02	PAGO PUNTO DE VENTA REDEBAN			-72,000.00	64,086,628.34
29/02	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-4,622.71	64,082,005.63
29/02	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782368	-947,550.00	63,134,455.63
29/02	PAGO BANCASEGUSEG VIDA SURA .	CRA 30 CALIMA		-8,129.00	63,126,326.63
29/02	PAGO DONACION ASOC CULTU NSTA	CRA 30 CALIMA		-200,000.00	62,926,326.63
	FIN ESTADO DE CUENTA				

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 169 B 75 73 CS 198

\$\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2012/02/29 HASTA: 2012/03/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL CRA 30 CALIMA



Le recordamos que entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2012, la tasa de interés de sobregiro para su cuenta corriente es de 29,86 % EA.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	62,926,326.63	SALDO PROMEDIO	\$	16,187,642
TOTAL ABONOS	\$	38,806,550.00	CUPO SOBREGIRO	\$	2,000,000.00
TOTAL CARGOS	\$	100,425,009.38	VALOR INTERESES COBRADOS	\$	.00
SALDO ACTUAL	\$	1,307,867.25	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-56,894.74	62,869,431.89
1/03	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782369	-550,000.00	62,319,431.89
1/03	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782370	-13,379,139.00	48,940,292.89
1/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-132,608.00	48,807,684.89
1/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-161,940.00	48,645,744.89
2/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-16,668.51	48,629,076.38
2/03	PAGO TC VISA TARJETA DE CRED			-3,767,128.00	44,861,948.38
2/03	RETIRO CAJERO PUENTE AEREO 1			-400,000.00	44,461,948.38
3/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-3,200.00	44,458,748.38
3/03	RETIRO CAJERO COMFAMILIAR SAN			-400,000.00	44,058,748.38
3/03	RETIRO CAJERO COMFAMILIAR SAN			-400,000.00	43,658,748.38
5/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-20,014.78	43,638,733.60
5/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-334,565.00	43,304,168.60
5/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-669,130.00	42,635,038.60
5/03	COMISION TRASLADO OTROS BANCO			-6,500.00	42,628,538.60
5/03	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-2,000,000.00	40,628,538.60
5/03	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-2,000,000.00	38,628,538.60
6/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-2,592.80	38,625,945.80
6/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-641,700.00	37,984,245.80
7/03	TOTAL DEVOLUCION IVA			18,110.00	38,002,355.80
7/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-28,276.36	37,974,079.44
7/03	CHEQUE PAGADO EN CAJA	CEDRO BOLIVAR	782371	-7,069,092.00	30,904,987.44
9/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-15,999.77	30,888,987.67
9/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-254,000.00	30,634,987.67
9/03	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS	CRA 30 CALIMA		-578,944.00	30,056,043.67
9/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-917,000.00	29,139,043.67
9/03	COMISION TRASLADO OTROS BANCO			-6,500.00	29,132,543.67
9/03	TRASLADO CTA BANCOL SUC VIRT			-250,000.00	28,882,543.67
9/03	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-2,000,000.00	26,882,543.67
10/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-26.00	26,882,517.67
13/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-80,940.00	26,801,577.67
13/03	CHEQUE GIRADO		782372	-20,235,000.00	6,566,577.67
14/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-38.00	6,566,539.67

Para comunicarse con el defensor del consumidor financiero, puede escribir al email defensor@bancolombia.com.co

IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ

CL 169 B 75 73 CS 198

\$\$BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

DESDE: 2012/02/29 HASTA: 2012/03/31

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 22509903488

SUCURSAL CRA 30 CALIMA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
14/03	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,500.00	6,557,039.67
15/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-22,891.71	6,534,147.96
15/03	PAGO AUTOMATICO TC AMEX PESOS	CRA 30 CALIMA		-4,177,902.00	2,356,245.96
15/03	PAGO AUTOMATICO TC AMEX DOLAR	CRA 30 CALIMA		-1,336,629.36	1,019,616.60
15/03	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	CRA 30 CALIMA		-208,397.00	811,219.60
16/03	CUOTA MANEJO CUPO ROTATIVO			-10,862.00	800,357.60
16/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-50.40	800,307.20
16/03	IVA CUOTA MANEJO CUPO ROTATIV			-1,738.00	798,569.20
21/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-290.59	798,278.61
21/03	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS	CRA 30 CALIMA		-72,648.00	725,630.61
22/03	TRASLADO CREDITO PIN PAD	SANTA BEATRIZ		22,000,000.00	22,725,630.61
22/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-87,560.09	22,638,070.52
22/03	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS	CRA 30 CALIMA		-58,221.00	22,579,849.52
22/03	PAGO TDA VIRTUPSE - SSS	CRA 30 CALIMA		-571,118.00	22,008,731.52
22/03	VENTA DIVISAS TRANSFERENCIA	COMERCIO INTERNAC		-21,209,702.00	799,029.52
22/03	COMIS SWIFT GIRO VTA MDA EXT			-50,983.00	748,046.52
24/03	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	CENTRO MAYOR		10,000,000.00	10,748,046.52
25/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-120.00	10,747,926.52
25/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-30,000.00	10,717,926.52
27/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-200.00	10,717,726.52
27/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-50,000.00	10,667,726.52
28/03	DEVOLUCION CHEQUE GIRADO	CARRERA OCTAVA	782373	6,788,440.00	17,456,166.52
28/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-36,457.76	17,419,708.76
28/03	CHEQUE GIRADO		782373	-6,788,440.00	10,631,268.76
28/03	PAGO TDA VIRTUPSE - ACH COLOM	CRA 30 CALIMA		-2,326,000.00	8,305,268.76
29/03	CHEQUE GIRADO		782373	-6,788,440.00	1,516,828.76
30/03	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIER			-832.51	1,515,996.25
30/03	PAGO BANCASEGUSEG VIDA SURA .	CRA 30 CALIMA		-8,129.00	1,507,867.25
30/03	PAGO DONACION ASOC CULTU NSTA	CRA 30 CALIMA		-200,000.00	1,307,867.25
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ANEXO 17 FOTOGRAFIA

INICIAL - FINCA CON MONTE



INICIAL - FINCA CON MONTE



INICIAL - FINCA CON MONTE



INICIAL - FINCA CON MONTE



INICIAL - FINCA CON MONTE



TRABAJOS - ROCERIA Y TUMBA DE MONTE



TRABAJOS - ROCERIA Y TUMBA DE MONTE



TRABAJOS - ROCERIA Y TUMBA DE MONTE



TRABAJOS - ROCERIA Y TUMBA DE MONTE



TRABAJOS - ROCERIA Y TUMBA DE MONTE



TRABAJOS - FUMIGACION



TRABAJOS - FUMIGACION



TRABAJOS - TUMBA DE MONTE



TRABAJOS - FUMIGACION



TRABAJOS - FUMIGACION



TRABAJOS - FUMIGACION



TRABAJOS - FUMIGACION



TRABAJOS - QUEMA



TRABAJOS - QUEMA



TRABAJOS - QUEMA



TRABAJOS - QUEMA



TRABAJOS - QUEMA



TRABAJOS - FUMIGACION



RESULTADOS - PASTURAS ESTABLECIDAS



RESULTADOS - PASTURAS ESTABLECIDAS



RESULTADOS - PASTURAS ESTABLECIDAS



RESULTADOS - PASTURAS ESTABLECIDAS



RESULTADOS - PASTURAS ESTABLECIDAS



RESULTADOS - PASTURAS ESTABLECIDAS



RESULTADOS - PASTURAS ESTABLECIDAS



RESULTADOS - PASTURAS ESTABLECIDAS



ESTADO INICIAL - JAGUEY



ESTADO INICIAL - JAGUEY



RESULTADO - NUEVO JAGUEY



RESULTADO - NUEVO JAGUEY



RESULTADO - NUEVO JAGUEY



RESULTADO - NUEVO JAGUEY



RESULTADO JAGUEY



ESTADO INICIAL JAGUEY



HECHURA POZO PROFUNDO ARTESANAL



HECHURA POZO PROFUNDO ARTESANAL



HECHURA POZO PROFUNDO ARTESANAL



HECHURA POZO PROFUNDO ARTESANAL



HECHURA POZO PROFUNDO ARTESANAL



RESULTADO POZO ARTESANAL



PASTO CUBA



PASTO MOMBAZA



PASTO MOMBAZA



ESTABLO EN CONSTRUCCION



ESTABLO EN CONSTRUCCION



ESTABLO EN CONSTRUCCION



ESTABLO EN CONSTRUCCION



ESTABLO EN CONSTRUCCION



ESTABLO EN CONSTRUCCION



ESTABLO EN CONSTRUCCION



Republica de Colombia



Departamento de La Guajira
Notaria Primera de Riohacha

SEGUNDAIZ Copia de la Escritura No. 712
del 25/JUNIO/2010 de _____

Clase de Acto VENTA

LUIS MANUEL ROY S DAZA

ALIVONE CANO DOMINGUEZ



Luis Eduardo Castro Barros
Notario Primero

Tel. 7273644

Calle 3 No. 6-28

Como Notaria Sesenta del Circuito de Bogotá, hago constar que esta copia, coincide con documento original presentado para su autenticación Bogotá, D.C., República de Colombia

17 SEP 2013

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

[Red handwritten mark]

7 700030 742521



ESCRITURA PÚBLICA No. SE NECIEN POS DOCE - -
(712) - - - - -

En Riohacha, Cabecera de este circulo de Notaria,
Capital del Departamento de la Guajira, República de
Colombia, a los Veinticinco (25) días de Junio
de dos mil diez (2010), siendo Notario titular **LUIS**

EDUARDO CASTRO BARROS, compareció a la
Notaria Primera de esta ciudad, el señor **LUIS MANUEL ROYS DAZA**, varón, mayor de
edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado
con la cédula de ciudadanía No. 84.029.293 de Riohacha (La Guajira), quien en este acto obra
en nombre propio, y dijo: **PRIMERA: OBJETO:** Que en el carácter antes expresado, por
medio de este instrumento público, transfieren a titulo de venta real y efectiva, en favor de la
señora **IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ**, los derechos de dominio, propiedad y
posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: Un globo de terreno rural denominado
"CLARA AURORA", junto con todas sus mejoras, anexidades, construcciones, costumbres y
servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, ubicado en el Corregimiento de
Matitas, Jurisdicción del Municipio de Riohacha, Departamento de la Guajira, con un área
superficial de ciento noventa y siete hectáreas, mas cinco mil setecientos metros cuadrados
(197 Has., 5.700 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas tomados del
titulo de adquisición: NORTE, del mojón de piedra marcado 0 y clavado en plan, en limite de
los predios de Joaquín Ortiz, el Interesado y terrenos baldíos, sigue por alambre N 76° 00' W,
en quinientos sesenta y ocho (568) metros lineales, colinda con predios de Joaquín Ortiz hasta
el mojón 1 clavado en plan; OCCIDENTE, sigue por cerca de alambres rumbo S 13° 45' W, en
extensión de dos mil doscientos ochenta y dos (2.282) metros lineales, colinda con predios de
Germán y Arturo Ríos, hasta el mojón No. 2 clavado en plan; SUR, sigue por alambre rumbo S
69° 40' E, en extensión de setecientos treinta y nueve (739) metros lineales, colindando con
propiedades antes de Juan Manuel Curiel, hoy propiedad de Domingo Riveira, hasta el mojón 3
clavado en plan; ORIENTE, sigue rumbo 10° 30' E, en extensión de tres mil setenta y dos
(3.072) metros lineales, colindando con terrenos baldíos hasta encontrar el mojón 0 punto de
partida. Inscripción Catastral No. 00-03-0001-0120-000. **PARÁGRAFO:** No obstante las
medidas y linderos descritos anteriormente, la presente venta se efectúa sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato fueron adquiridos por
EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) así: Por compra hecha a **LEODEGAR LORENZO ROIS**
PIMIENTA, mediante escritura pública No. Trescientos noventa y siete (397) del veintinueve
(29) de Abril de dos mil seis (2006), corrida en la Notaria Primera de Riohacha (La Guajira) de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 60

Se dio y Copia Juan y Pedro



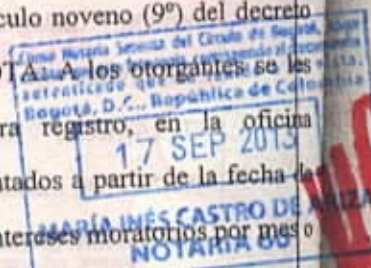
República de Colombia

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



C9032862269

cual fue inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, a folio de matrícula inmobiliaria No. 210-1166. **TERCERO: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de esta venta ha sido pactado entre las partes contratantes en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/cte., suma ésta que ha sido cancelada por el(la) comprador(a) en su totalidad, y que el(la) parte vendedor(a), declara recibida a entera satisfacción. **CUARTO: EL (LA) VENDEDOR(A)** declara que el inmueble objeto de esta compraventa está libre de toda clase de limitaciones tales como demandas civiles, embargos judiciales, hipotecas, contratos de anticresis, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, no ha sido desmembrado, ni movilizado en general; está libre de gravámenes o limitaciones del dominio y que en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley. **QUINTA: Gastos:** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán a cargo de ambas partes contratantes en igual proporción y los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de el(la) Comprador(a). Los gastos de retención en la fuente causada, serán cancelados por el vendedor. Presente en este acto la compradora, **IVONNE ASTRID CANO DOMINGUEZ**, mujer, mayor de edad, vecina de Bogotá, de tránsito por esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.691.480 de Bogotá D.C., quien en este acto obra en nombres propio, y dijo: Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se les hace por encontrarla a entera satisfacción y que ha recibido real y materialmente, el inmueble objeto del presente contrato con sus anexidades, usos y servidumbres. **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DE 1996.** Por no darse los presupuestos establecidos en dicha ley, pues no se trata de una casa de habitación, no se hace alusión a ella. **INSERTOS: MUNICIPIO DE RIOHACHA. TESORERÍA MUNICIPAL. PAZ Y SALVO PREDIAL No. 3801.- CERTIFICA:** Que ROYS DAZA LUIS MANUEL, con cédula de ciudadanía 84029293, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Propiedad: 00-03-0001-0120-000. Dirección: CLARA AURORA. Avalúo \$18.483.000. Al haber cancelado la factura No. 00232488. Este paz y salvo es válido únicamente hasta el 31 de Diciembre de 2010. Expedido en Riohacha, a la fecha, **Miércoles, Junio 23 /2010.** (firmado) Keytin Rosado Acosta, Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera. Esta escritura se corre de acuerdo con el artículo noveno (9º) del decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970). **NOTA A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos sobre el**



7 700030 742538



registro, la aprobaron y firmaron por ante mi, el
Notario que doy fe. Derechos \$ 72.345.00 recaudo
fondo \$3.465.00, superintendencia \$3.465.00,
resolución 9500 del 2008. Retención \$200.000.00
IV \$ 12.862.00. = = = = =

LOS COMPARECIENTES

Luis M Roys D.
LUIS MANUEL ROYS DÍAZ

C84 029293 R/cha

[Signature]

IVANNE SANDO CANO DOMINGUEZ
CC. 39.691.480 26'



26-1166

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA IN
PORTE INTERERADOS
HOY FE. 03 SEP 2013
EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO.

Circa Notaria Sesenta del Circulo de Bogotá, hago
constar que esta fotocopia, corresponde al documento
autenticado que he tenido a la vista.
Bogotá, D.C., República de Colombia

17 SEP 2013

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60



chacha, a folio de
nmueble objeto de
E MILLONES DE
i) comprador(a) en



República de Colombia

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.





Handwritten text on the right margin, possibly a date or reference number.

Handwritten text in the upper middle section, including what appears to be a date and some numbers.

Large, bold, blue diagonal stamp reading "CANTABRIA" across the center of the page.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050423535352996

Nro Matrícula: 210-1166

Pagina 1

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 01:24:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 210 - RIOHACHA DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: RIOHACHA VEREDA: MATITAS

FECHA APERTURA: 15-03-1982 RADICACIÓN: 83-344 CON: CERTIFICADO DE: 15-03-1982

CODIGO CATASTRAL: **440010003000000010120000000000** COD CATASTRAL ANT: 44001000300010120000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

NORTE DEL MOJON DE PIEDRA MARCADO O Y CLAVADO EN PLAN EN LIMITE DE LOS PREDIOS DE JUAQUIN ORTIZ, EL INTERESADO Y TERRENOS BALDIOS SIGUE POR ALAMBRE N. 76*00.568M, COLINDA CON PREDIOS DE JUAQUIN ORTIZ HASTA EL MOJON 1, CLAVADO EN PLAN ; OCIDENTE, SIGUE POR CERCA DE ALAMBRES RUMBO S.13*45'W2.282M,COLINDA CON PREDIOS DE GERMAN ARTURO RIOS, HASTA EL MOJON 2 CLAVADO EN PLAN; POR EL SUR, SIGUE POR ALAMBRE RUMBO S.69*40'E.739M. COLINDANDO CON PROPIEDADES ANTES DE JUAN MANUEL CURIEL, HOY DE PROPIEDAD DE DOMINGO RIVEIRA, HASTA EL MOJON 3 CLAVADO EN PLAN Y POR EL ORIENTE, SIGUE RUMBO 10*30'E.3.072M. PUNTO DE PARTIDA.-----EXTENSION DE: 197 HTS. 5.700 M2.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . CLARA AURORA" MATITAS RIOHACHA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1964 Radicación: SN

Doc: RESOLUCION 4747 del 04-08-1964 INCORA de SN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 170 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: RIOS PINEDO EDMUNDO DARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 172 del 16-12-1968 NOTARIA U. de FONSECA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS PINEDO EDMUNDO DARIO

A: GEOVANETY DE MURILLO ALICIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-03-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 141 del 15-03-1972 NOTARIA U. de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GEOVANETY DE MURILLO ALICIA

A: PIMIENTA ROIS LEODEGAR

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050423535352996

Nro Matrícula: 210-1166

Pagina 2

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 01:24:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-11-1987 Radicación: 2051

Doc: OFICIO 1087 del 21-10-1987 JUZ.CIV.CTO de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: ROYS PIMIENTA LEODEGAR

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-05-1990 Radicación: 1048

Doc: AUTO SN del 16-05-1989 JUZ.C.CTO de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: ROYS PIMIENTA LEODEGAR LORENZO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-08-1999 Radicación: 1999-2277

Doc: OFICIO 728 del 30-07-1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO. de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO PROCESO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROIS PIMIENTA LEODEGAR

X

A: CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA"CORELCA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-05-2006 Radicación: 2006-1219

Doc: ESCRITURA 397 del 29-04-2006 NOTARIA 1 de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$15,698,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA 197 HECTAREAS. 5700M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROIS PIMIENTA LEODEGAR LORENZO

CC# 1694827

A: ROYS DAZA LUIS MANUEL

CC# 84029293 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-12-2006 Radicación: 2006-3587

Doc: ESCRITURA 1320 del 20-12-2006 NOTARIA 1 de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROYS DAZA LUIS MANUEL

CC# 84029293 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050423535352996

Nro Matrícula: 210-1166

Pagina 3

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 01:24:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-03-2009 Radicación: 2009-1074

Doc: OFICIO 0287 del 19-03-2009 JUZ 2 CIVIL DEL CTO de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: ROYS DAZA LUIS MANUEL

CC# 84029293 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-09-2009 Radicación: 2009-2841

Doc: OFICIO 0978 del 02-09-2009 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

A: ROYS DAZA LUIS MANUEL

CC# 84029293 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-3840

Doc: ESCRITURA 1313 del 07-12-2009 NOTARIA 1 de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$41,400,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: ROYS DAZA LUIS MANUEL

CC# 84029293 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-02-2011 Radicación: 2011-423

Doc: SENTENCIA s.n. del 26-11-2004 JUZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA -PROCESO ORDINARIO AGRARIO DE SERVIDUMBRE-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORELCA S.A.E.S.P.

A: ROYS PIMIENTA LEODEGAR

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-02-2011 Radicación: 2011-581

Doc: ESCRITURA 0194 del 21-02-2011 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$18,137,600

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050423535352996

Nro Matrícula: 210-1166

Pagina 4

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 01:24:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROYS DAZA LUIS MANUEL

CC# 84029293 X

A: TRANSELCA S.A. E.S.P.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-06-2011 Radicación: 2011-1979

Doc: ESCRITURA 712 del 25-06-2010 NOTARIA 1 de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROYS DAZA LUIS MANUEL

CC# 84029293

A: CANO DOMINGUEZ IVONNE ASTRID

CC# 39691480 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 12-12-2013 Radicación: 2013-5228

Doc: ESCRITURA 1838 del 03-12-2013 NOTARIA SEGUNDA de RIOHACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES -ADICION-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO DOMINGUEZ IVONNE ASTRID

CC# 39691480 X

A: TRANSELCA S.A. E.S.P.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-03-2017 Radicación: 2017-2267

Doc: OFICIO 0013-17 del 12-01-2017 JUZGADO 040 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR RAD 2016-00837

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

NIT# 8600345941

A: CANO DOMINGUEZ IVONNE ASTRID

CC# 39691480 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-120 Fecha: 23-06-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-53 Fecha: 17-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050423535352996

Nro Matrícula: 210-1166

Pagina 5

Impreso el 4 de Mayo de 2017 a las 01:24:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-8128

FECHA: 04-05-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER OCHOA CADAVID

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



NOTARÍA 46

CÍRCULO DE BOGOTÁ

NIT. 51.577.770-5

Carrera 47 No 91 – 25

Barrio La Castellana, Bogotá, D.C.

PBX: 7968643, 7968029, 7968777, 7968070 FAX: 7968199

Correos: notaria46bogota@gmail.com – notaria46bogota@yahoo.com

Web: www.notaria46bogota.com

Helia Luz Altamar Lozano
Notaria

Copia de la Escritura No. **152 – PRIMERA (1ª) COPIA**

Fecha **05 DE MARZO DE 2015**

Contrato **COMPRAVENTA**

Otorgante(s) **DE: IVONNE ASTRID CANO RODRIGUEZ**

A: C I AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN S.A.S.



República de Colombia



A020196242

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) -----
DE FECHA CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 210-1166 EN MAYOR EXTENSIÓN

CÉDULA CATASTRAL: ----- 00-03-0001-0120-000 EN MAYOR EXTENSIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: ----- URBANO (X) RURAL (-)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE NÚMERO UNO (No. 1) DENOMINADO

"CLARA AURORA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATITAS,

MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. -----

CÓDIGO ACTO JURÍDICO ----- **VALOR ACTO** -----

0121 COMPRAVENTA ----- \$31.500.000,00

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI (-) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- **IDENTIFICACIÓN**

LA PARTE VENDEDORA: -----

IVONNE ASTRID CANO DOMÍNGUEZ ----- C.C. No. 39.691.480

LA PARTE COMPRADORA: -----

C I AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN S.A.S. ----- NIT. 900.659.558-1

Representada por: -----

NORA ANDREA SANABRIA CORONEL ----- C.C. No. 1.098.660.743

RESOLUCIÓN N° 7144 DEL 6 AGOSTO DE 2012, ARTÍCULO 1°

PARÁGRAFO. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los cinco
(05) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015), ante mí **HELIA**
LUZ ALTAMAR LOZANO NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca106619780

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

15-09-2014 10:27:20 AM

Escritura N.º 15.09.2014

DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPRAVENTA

COMPARECENCIA: **IVONNE ASTRID CANO DOMÍNGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 39.691.480 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y para efecto de la presente se llamará(n) **LA PARTE VENDEDORA**; y, por la otra, **NORA ANDREA SANABRIA CORONEL**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residenciada en la ciudad Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.660.743 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en nombre y representación en calidad de Suplente del Representante Legal de la sociedad **C I AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN S.A.S.**, identificada con el **NIT 900.659.558-1**, con domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., con Matrícula número 02370919 de fecha veintisiete (27) de Septiembre de dos mil trece (2013), legalmente constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas de fecha primero (1º) de Marzo de dos mil trece (2013), inscrita el veintisiete (27) de Septiembre de dos mil trece (2013) bajo el número 01769182 del Libro IX, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con esta escritura, y en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, hemos celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: **LA PARTE VENDEDORA** enajena, a título de compraventa, mediante la presente escritura pública, a **LA PARTE COMPRADORA**, quien(es) a su vez, lo adquiere(n) de igual modo, el pleno derecho de dominio y la posesión útil,



República de Colombia



Aa020196243

quieta y pacífica que la primera tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE NÚMERO UNO (No. 1) DENOMINADO "CLARA AURORA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MATITAS, MUNICIPIO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes: -----

LOTE NÚMERO UNO (Nº 1): -----

Dirección: "CLARA AURORA" – Corregimiento de Matitas. Área: sesenta y cinco Hectáreas (65 Há). El cual se individualiza con las siguientes cabidas y linderos: -----

Lindero NORTE: Mide cuatrocientos dieciséis punto cincuenta nueve metros lineales (416.59 ml) y colinda con predios de Ivonne Astrid Cano Domínguez; -----

Lindero SUR: Mide trescientos treinta y tres punto cero ocho metros lineales (333.08 ml) y colinda con predios de Juan Manuel Curiel, hoy Domingo Rivera; -----

Lindero ESTE: Mide mil quinientos setenta y nueve punto cuarenta y nueve metros lineales (1.579.49 ml) y colinda con predios de Ivonne Astrid Cano Domínguez; -----

Lindero OESTE: Mide mil seiscientos noventa y siete punto ochenta y ocho metros lineales (1.697.88 ml) y colinda con predios de Germán y Arturo Ríos. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número de mayor extensión 210-1166 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha y Cédula Catastral número 00-03-0001-0119-000 de mayor extensión. -----

PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO. – No obstante la anterior determinación de áreas expresadas, cabida y linderos, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como de cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las medidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA 46
HELIA LUZ ALTAMIRANO LOZANO
NOTARIA

15/05/2014 18:27:00

Escritura pública
Credencia



República de Colombia



SEGUNDA.- TRADICIÓN Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: El inmueble objeto del presente contrato fue adquirido por **LA PARTE VENDEDORA** por compraventa en mayor extensión a **LUIS MANUEL ROYS DAZA**, por escritura pública número setecientos doce (712) de fecha veinticinco (25) de Junio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Riohacha, y desenglobe por medio de la escritura pública número ciento cincuenta y uno (151) de fecha cinco (05) de Marzo de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **210-1166** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha, que acredita la titularidad de derechos reales de dominio de **LA PARTE VENDEDORA**. -----

TERCERA.- ANEXIDADES:- Que en esta venta quedan comprendidas todas las mejoras anexidades, usos, costumbres y servidumbres, áreas comunes que legalmente le corresponden a el (los) inmueble(s) descrito(s).-----

CUARTA.- LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO: **LA PARTE VENDEDORA** Manifiesta(n) que el inmueble que se transfiere es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por actos anteriores al presente, ni prometido en venta y lo garantiza libre de gravámenes, hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general, del cual tiene(n) conocimiento y acepta(n) **LA PARTE COMPRADORA**, pero que en todo caso se obligan al saneamiento de lo vendido en casos de Ley. -----

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble enajenado, es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.500.000.00)**, suma que es cancelada por



República de Colombia



Aa020196244

LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA, quien declara recibidos a entera satisfacción. -----

SEXTA.- ENTREGA.- Que ha hecho entrega real, material, quieta y pacífica, de el (los) inmueble(s) objeto del presente Instrumento, y a paz y salvo con el Tesoro Nacional, Departamental, Distrital y/o Municipal por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, administración, y a paz y salvo por el pago de los servicios públicos domiciliarios hasta la fecha de ésta escritura, siendo de cargo de LA PARTE COMPRADORA los que se ocasionen a partir de la suscripción del presente contrato. -----

SÉPTIMA. GASTOS.- Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de este instrumento serán cancelados por partes iguales entre LOS CONTRATANTES. La Retención en la Fuente será cancelada por LA PARTE VENDEDORA. Los gastos correspondientes al impuesto de registro (beneficencia) y Registro serán cancelados por LA PARTE COMPRADORA. ---

Presente: **NORA ANDREA SANABRIA CORONEL**, quien obra en nombre y representación en calidad de Suplente del Representante Legal de la sociedad **C I AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN S.A.S.**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento, quien(es) en adelante se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, manifestó (aron) que:

a. Que acepta(n) la presente escritura y en especial la venta que por medio de ella se le(s) hace(n) y por estar de acuerdo con todos y cada una de sus cláusulas. -----

b. Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) objeto de esta venta junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres a entera satisfacción y sin reserva alguna del dominio. -----

c. Conforme a las normas jurídicas vigentes sobre lavado de activos y /o financiación del terrorismo y otras operaciones criminales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifiesta que los recursos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA 46
HELIA LUZ ALFARO LOZANO
NOTARIA

15-09-2014 182746359C404039

Coafirma S.A. no se puede
Coafirma S.A. no se puede

provenientes del presente negocio jurídico son de origen de actividad es lícitas.
Ley 1121 de 2006, resolución UIAF 033 y 044 de 2007.-----

En atención al artículo 34 C.N. Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997, los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan expresamente que todos los dineros como bienes inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas. -----

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS). -----

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS.- SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DEL CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIOS INTERESADOS. -----

**AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,
MÓDIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003**

La Notaria indago a **LA PARTE VENDEDORA**, sobre su estado civil y declaro (aron) que es(son) **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO** y manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

La Notaría NO indago a **LA PARTE COMPRADORA**, ya que por ser una **PERSONA JURÍDICA** y que por ser el(los) inmueble(s) que adquiere(n) **UN LOTE**, este no reúne los requisitos exigidos por la ley para la afectación a vivienda familiar. -----



República de Colombia



AaD20196245

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. -----

Los contratantes hacen constar que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados: -----

1.- RIOHACHA

ALCALDÍA MAYOR DE RIOHACHA

Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera

DIRECCIÓN DE RENTAS

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 000300010120000, con Área total 1381600 Mts2 de propiedad de ROYS DAZA LUIS-MANUEL, con avalúo catastral de \$ 95206000, ubicado en CLARA AURORA de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN hasta la vigencia 2015. -----

Se expide a solicitud del interesado al (los) 19 día(s) del mes de 02 de 2015. --

Atentamente, -----

FIRMA ORIGINAL

JOSÉ MARÍA GÓMEZ RIVADENEIRA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 46
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

15/09/2014 102759033RCE04C

Colombia 14
Credencia 14

Director de Rentas (E)

Consecutivo – 20150000519

EL PRESENTE PAZ Y SALVO NO EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN FRENTE A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN QUE ADELANTE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. _____

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE:

- 1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado civil, número correcto de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la, los) otorgante(s) la(s) aprueba(n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
- 3.- La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real de el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la, los) compareciente(s) y beneficiario(a, s) en la forma como quedó redactado. _____
- 4.- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que la Notaría responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) otorgante(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
- 5.- Será(n) responsable(s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____
- 6.- Sólo solicitará(n) correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. _____



República de Colombia



AaU2U196246

ADVERTENCIA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, éste(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". -----

NOTA 1: EL NOTARIO ADVIERTE A EL (LA, LOS) OTORGANTE(S) SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE VENTA EN EL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, (LEY 223 DE 1995 Art. 231). -----

NOTA 2.- EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTÍCULO 116 DEL DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASÍ PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRÁFICA DE SU ROSTRO. ASÍ MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA 46
HELIA LUZ ALTAMAR ROZANO
NOTARIA

15-05-2014 10:27:00 AM 00000000

Coferencia S.A. No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Cal06019776

TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTE(N) Y MANIFIESTA(N) ACEPTAR. _____

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento por el (la, los) compareciente(s) y advertido(s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art. 226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la Notaria quién lo autoriza. ---

El presente original se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa020196242, Aa020196243, Aa020196244, Aa020196245, Aa020196246, Aa020196247. _____

RESOLUCIÓN No. 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 _____

DERECHOS LEGALES: \$ 110.778.00 _____

IVA: \$ 32.348.00 _____

RETENCIÓN: \$ 315.000.00 _____



01



* 1 5 0 5 3 9 7 1 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE FEBRERO DE 2015

HORA 15:29:34

R044580190

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:

NOMBRE : C I AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS

SIGLA : AKANAIN SAS

N.I.T. : 900659558-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02370919 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 154 NO. 19 A 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciakanainsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 154 NO. 19 A 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ciakanainsas@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01769182 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C I AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y PARTICULARMENTE, ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS, ENTRE ELLO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES PRINCIPALES: LA PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS INCLUYENDO PLANTAS, FLORES, ESQUEJES, FRUTAS, CONDIMENTOS, AROMÁTICAS, FRUTOS FRESCOS Y SECOS, PROCESADOS O SIN PROCESAR; PAPAS Y OTROS TUBÉRCULOS,

NOTA 46
HELIA LUZ ALTAMAR-ROZANO
NOTARIA



CAÑA DE AZÚCAR, CAFÉ, HORTALIZAS, PALMAS; LA CRÍA, LEVANTE, CEBAS, COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE GANADO VACUNO, PORCINO, EQUINO, OVINO, CAPRINO, ANIMALES DOMÉSTICOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA (AGRÍCOLA GANADERA), PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE PRODUCTOS FORESTALES CORTADOS O EN MADERA EN BRUTO; EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL DE MINERALES; SERVICIO DE SUMINISTROS POR CONTRATO DE EQUIPO AGRÍCOLA CON SUS OPERARIOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA GANADERA; SERVICIOS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL; SERVICIOS DE ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, PRODUCTIVAS, OPERATIVAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DEL COMERCIO EXTERIOR Y TODO NEGOCIO LICITO RELACIONADO CON LA GANADERÍA Y LA AGRICULTURA. EN DESARROLLO AL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS; ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS E INSUMOS; ADQUIRIR PRODUCTOS DEL SECTOR CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN; CONSTRUIR EDIFICIOS PARA BODEGAS; CONSTRUIR INVERNADEROS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS; REALIZAR EL MONTAJE DE PLANTAS Y OFICINAS; ADQUIRIR EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PARA SU PRODUCCIÓN; ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS; FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO FUERE IGUAL O SIMILAR CONEXO O COMPLEMENTARIO; CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; OPERAR PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE DERIVADOS DE LAS PLANTAS Y DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIOS, TANTO PROPIAS COMO DE TERCEROS; ARRENDAR Y/O ADMINISTRAR CULTIVOS EN MARCHA, FINCAS, HACIENDAS, INVERNADEROS Y OTROS QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO DE LA EMPRESA; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, CELEBRAR CONTRATOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA; TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO O CON SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES; CONSTITUIR APODERADOS PARA QUE LA REPRESENTEN FRENTE A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL QUE SEAN FINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL SECUNDARIO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LICITO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: \$500,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: \$500,000.00



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13 DE FEBRERO DE 2015

HORA 15:29:34

R044580190

PAGINA: 2 de 2

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE QUIEN TENDRÁ UN GERENTE SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01769182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE)
GARZON CANO JUAN SEBASTIAN
SUPLENTE

IDENTIFICACION

C.C. 000001020790764

C.C. 000001098660743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE QUIEN CARECE DE LIMITACIONES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS EN SUS ATRIBUCIONES POR LO QUE PODRÁ ACTUAR EN TODO MOMENTO SIN EL CONCURSO Y AUTORIZACIÓN DE NINGÚN OTRO ÓRGANO SOCIAL. EL GERENTE TENDRÁ UN GERENTE SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTÉ IMPEDIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 31 DE OCTUBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

NOTA 46

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

República de Colombia



Modelo estándar para una certificación de copias de constituciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

29-12-2014 10:08:28

Coordinación de Registro

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

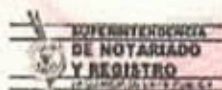
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Frausem



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4852727368217682

Nro Matrícula: 210-1166

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 03:56:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 210 RIOHACHA DEPTO: GUAJIRA MUNICIPIO: RIOHACHA VEREDA: MATITAS

FECHA APERTURA: 15/3/1982 RADICACIÓN: 83-344 CON: CERTIFICADO DE 15/3/1982

COD CATASTRAL: 4400100030000000101200000000

COD CATASTRAL ANT: 44001000300010120000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

NORTE DEL MOJON DE PIEDRA MARCADO O Y CLAVADO EN PLAN EN LIMITE DE LOS PREDIOS DE JUAQUIN ORTIZ, EL INTERESADO Y TERRENOS BALDÍOS SIGUE POR ALAMBRE N. 76°00.568M, COLINDA CON PREDIOS DE JUAQUIN ORTIZ HASTA EL MOJON 1, CLAVADO EN PLAN; OCIDENTE, SIGUE POR CERCA DE ALAMBRES RUMBO S.13°45'W2.282M, COLINDA CON PREDIOS DE GERMAN ARTURO RIOS, HASTA EL MOJON 2 CLAVADO EN PLAN; POR EL SUR, SIGUE POR ALAMBRE RUMBO S.69°40'E.739M. COLINDANDO CON PROPIEDADES ANTES DE JUAN MANUEL CUIEL, HOY DE PROPIEDAD DE DOMINGO RIVEIRA, HASTA EL MOJON 3 CLAVADO EN PLAN Y POR EL ORIENTE, SIGUE RUMBO 10° 30'E.3.072M, PUNTO DE PARTIDA.— EXTENSION DE: 197 HTS. 5,700 M2.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo: de predio: RURAL

1) SIN DIRECCION, CLARA AURORA MATITAS RIOHACHA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 19/07/1984 Radicación SN

DOC: RESOLUCION 4747 DEL: 4/8/1984 INCORA DE SN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)

A: RIOS PINEDO EDMUNDO DARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/1/1969 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 172 DEL: 18/12/1968 NOTARIA U. DE FONSECA VALOR ACTO: \$ 50,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS PINEDO EDMUNDO DARIO

A: GEOVANETY DE MURILLO ALICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/3/1972 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 141 DEL: 15/3/1972 NOTARIA U. DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 100,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GEOVANETY DE MURILLO ALICIA

A: PIMIENTA ROIS LEODEGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/11/1987 Radicación 2051

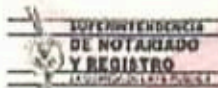
DOC: OFICIO 1087 DEL: 21/10/1987 JUZ.CIV.CTO DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NOTARIA
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4852727368217682

Nro Matricula: 210-1166

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 03:56:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CAJA AGRARIA

A: ROYS PIMIENTA LEODEGAR X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/5/1990 Radicación 1040

DOC: AUTO SN DEL: 16/5/1989 JUZ.C.CTO DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: ROYS PIMIENTA LEODEGAR LORENZO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/8/1999 Radicación 1999-2277

DOC: OFICIO 728 DEL: 30/7/1999 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO. DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROIS PIMIENTA LEODEGAR X

A: CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA ATLANTICA "CORELCA"

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/5/2006 Radicación 2006-1219

DOC: ESCRITURA 397 DEL: 26/4/2006 NOTARIAH DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 15.698.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - 197 HECTAREAS. 5700M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROIS PIMIENTA LEODEGAR LORENZO CC# 1694827

A: ROYS DAZA LUIS MANUEL CC# 84029293 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/12/2006 Radicación 2006-3587

DOC: ESCRITURA 1320 DEL: 20/12/2006 NOTARIAH DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROYS DAZA LUIS MANUEL CC# 84029293 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/3/2009 Radicación 2009-1074

DOC: OFICIO 0287 DEL: 19/3/2009 JUZ 2 CIVIL DEL CTO DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: ROYS DAZA LUIS MANUEL CC# 84029293 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/9/2009 Radicación 2009-2841

DOC: OFICIO 0978 DEL: 2/9/2009 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 0

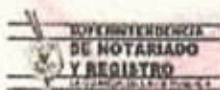
Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: ROYS DAZA LUIS MANUEL CC# 84029293 X



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4852727368217682

Nro Matrícula: 210-1166

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 03:56:10 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 11/12/2009 Radicación 2009-3840
DOC: ESCRITURA 1313 DEL: 7/12/2009 NOTARIA 1 DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 41.400.000

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

A: ROYS DAZA LUIS MANUEL CC# 84029293 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/2/2011 Radicación 2011-423
DOC: SENTENCIA s.n. DEL: 26/11/2004 JUZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA
DEMANDA -PROCESO ORDINARIO AGRARIO DE SERVIDUMBRE-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORELCA S.A.E.S.P.

A: ROYS PIMIENTA LEODEGAR

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 23/2/2011 Radicación 2011-581
DOC: ESCRITURA 0194 DEL: 21/2/2011 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 18.137.000

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - Y TELECOMUNICACIONES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROYS DAZA LUIS MANUEL CC# 84029293 X

A: TRANSELCA S.A. E.S.P.

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 10/6/2011 Radicación 2011-1979
DOC: ESCRITURA 712 DEL: 25/6/2010 NOTARIA 1 DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROYS DAZA LUIS MANUEL CC# 84029293

A: CANO DOMINGUEZ IVONNE ASTRID CC# 39691480 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 12/12/2013 Radicación 2013-5228
DOC: ESCRITURA 1838 DEL: 3/12/2013 NOTARIA SEGUNDA DE RIOHACHA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA - Y TELECOMUNICACIONES -ADICION-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO DOMINGUEZ IVONNE ASTRID CC# 39691480 X

A: TRANSELCA S.A. E.S.P.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-120 Fecha: 23/6/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

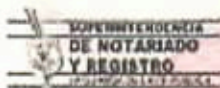
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-53 Fecha: 17/7/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

NOTARIA 46

HELIA LUZ ALTAMIR LOZANO
NOTARIA





Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE RIOHACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4852727368217682

Nro Matrícula: 210-1166

Impreso el 22 de Enero de 2015 a las 03:56:10 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2015-1121 FECHA: 22/1/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: MAYDINAYIBER URUE/A ANTURI

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CHARRA DE LA PE PLUMIERA



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Alcaldía Mayor de Riohacha.

La Notaria 46 hace constar que esta fotocopia fue tomada de la escritura No. 151 de fecha 05-Marzo-2015 del original que reposa en este Despacho.



ALCALDIA MAYOR DE RIOHACHA
Secretaría de Hacienda Y Gestión Financiera

DIRECCION DE RENTAS

CERTIFICA:

Que revisado el estado de cuenta en la base de información Tributaria del MUNICIPIO DE RIOHACHA, se comprobó que el predio identificado con referencia catastral N° 000300010120000, con un Área total 1381600 Mts2 de propiedad de ROYS DAZA LUIS-MANUEL, con avalúo catastral de \$ 95206000, ubicado en CLARA AURORA de esta localidad, se encuentra a paz y salvo con el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y CONTRIBUCION DE VALORIZACION hasta la vigencia 2015.

Se expide a solicitud del interesado al (los) 19 día(s) del mes de 02 de 2015

Atentamente,

JOSE MARIA GOMEZ RIVADENEIRA
Director de Rentas (E)

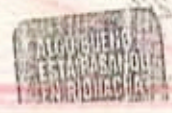
Consecutivo - 20150000517

EL PRESENTE PAZ Y SALVO NO EXIME DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN FRENTE A LOS PROCESOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE HACER ANTE LA DIVISION DE FISCALIZACIÓN CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO, ESTO DE CONFORMIDAD CON LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.



ALCALDIA MAYOR
DE RIOHACHA
Sachinima

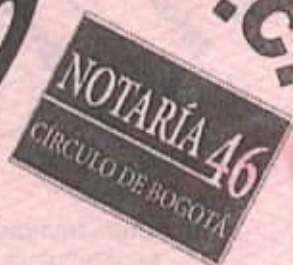
Dirección: Calle 2 No 8 - 3d. Palacio Municipal. Riohacha - La Guajira
Teléfono: 727 7333 - Fax: 727 0606
Correo electrónico: contactenos@riohacha.gov.co
www.riohacha.gov.co



NOTARIA 46
HELIÁ LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA

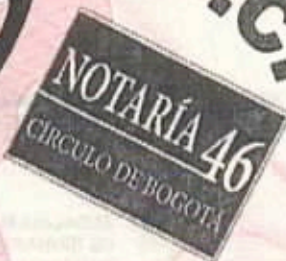
NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO





República de Colombia



Aa020196247

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DE FECHA CINCO (05) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

IVONNE ASTRID CANO DOMÍNGUEZ

C.C. No. 39.691.480 Bto'

Tel. / Cel. 3124008793

Dirección: C/116154 # 19A20

Estado Civil: Soltero

Actividad Económica: Empleado - Independiente

Correo Electrónico canoivonne@gmail.com

HUELLA ÍNDICE

NORA ANDREA SANABRIA CORONEL

C.C. No. 1.098.660.743

Tel. / Cel. 316 833 3098

Dirección: C/11 154 # 19A20

Estado Civil: Soltera

Actividad Económica: Ganadería

Correo Electrónico ciaranain@gmail.com

HUELLA ÍNDICE

Quien obra en nombre y representación en calidad de Suplente del Representante Legal de la sociedad C I AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN S.A.S., con el NIT 900.659.558-1,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA 46
HELIA LUZ ALTAMAR COZANO
NOTARIA

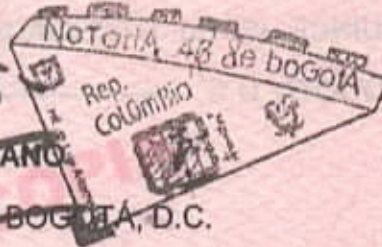
15/05/2014 18:27:00

Escritura S.A.
Escritura S.A.

Helia

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

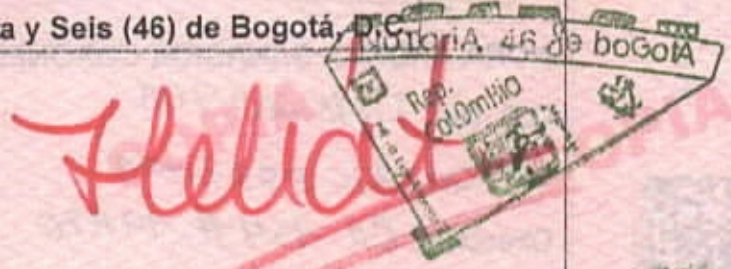


Angélica Bultrago VENTAS Rad. 203-2015

Es fiel y PRIMERA (1a) fotocopia
de la Escritura Publica Número 152 de fecha 05
de MARZO del año 2015, tomada de su original que
se expide en ONCE (11)
hojas útiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de
2013) con destino a: COMPRADORA: C I AGROFORESTAL Y
GANADERA AKANAIN S.A.S.

Dado en Bogotá, D.C. a los 16 MAR. 2015

La Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.



FECHA: 2015/04/29 OPERAC.: 01C240429065
CANTIDAD: 0000 RECIBO NO. R000747259
HORA: 16:00:03 PAGINA 1 DE 2
USUARIO: NOS-CAJA

CI AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS
NIT/C.C.: 09006595581 RUE:
FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PUBLICO **
DESCRIPCION MONED VALOR

INSTRUMENTOS PUBL PESOS Y**** 315,000
TOTAL PAGADO..... PESOS Y**** 315,000
----- FINAL DEL RECIBO -----

Fecha: 04-28-2015 Fecha del Negocio: 29.
Vendedor CANO DOMINGUEZ MONNE A
Identificación: CC 39691480*
Comprador CI AGROFORESTAL Y GAN.
Identificación: NIT 9006595581
Base gravable 3150000
ACTO: COMPRAVENTA DE UN INMUEBLI
Valor a Pagar: 315000
Teléfono
Notaria
No. Escritura: 152
Acta
Acta De
Matrícula Inmobiliada
Días de Mora: 0
Subtotal: 315000
Recargo por Mora: 0
TOTAL 315000

CAHARA DE COMERCIO LA GUAJIRA
NIT 860.350.320-1
FACTURA DE VENTA DE CONTADO
COMPROMETIDOS CON LA REGION
A TRAVES DEL EXITO EMPRESARIAL

FECHA: 2015/04/29 OPERAC.: 01C240429065
CANTIDAD: 0001 RECIBO NO. R000747259
HORA: 16:00:03 PAGINA 2 DE 2
USUARIO: NOS-CAJA

CI AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS
NIT/C.C.: 09006595581 RUE:

FORMA DE PAGO: - EF ** ING. PRIVADO **
DESCRIPCION MONED VALOR

INST. VENTA REGIS PESOS ***** 0
TOTAL PAGADO..... PESOS ***** 0
ESTA TRANSACCION NO TUVO VALOR ALGUNO
PARA EL INTERESADO.

----- Final Factura -----



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 06 de Mayo de 2015 a las 02:47:50 p.m

El documento **ESCRITURA Nro. 152 del 05-03-2015 de NOTARIA CUARENTA Y SEIS BOGOTA D. C.** fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2015-1733** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **210-1160**

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- UNA VEZ ABIERTO UN FOLIO DE MATRICULA PROVENIENTE DE ADJUDICACION DE BALDIOS, SOLO PROCEDERA LA INSCRIPCION DE CUALQUIER ACTO SUJETO A REGISTRO CON LA AUTORIZACION EXPRESA DEL INCODER O QUIEN HAGA SUS VECES.
- ADEMAS EN LA PARTE DE LA TRADICION CITA QUE EN EL PREDIO SE INSCRIBIO DESENGLOBE MEDIANE ESCRITURA 151 DE FECHA 05-03-2015, OTORGADA POR LA NOTARIA 46 DE BOGOTA, LO CUAL NO ES CIERTO POR QUE ESTE DESENGLOBE NO SE HA REGISTRADO Y POR ULTIMO DE BE APORTAR AUTORIZACION DEL INCODER.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE GUAJIRA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO5

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 06 de Mayo de 2015 a las 02:47:50 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 152 del 05-03-2015 de NOTARIA CUARENTA Y SEIS BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-1733 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 210

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 14 mayo 2015 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

Cobor de Joss Agosto QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. 25 550 442 sta Hacho No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR [Firma]

EL NOTIFICADO [Firma]

El documento ESCRITURA Nro. 152 del 05-03-2015 de NOTARIA CUARENTA Y SEIS BOGOTA D. C. Radicacion: 2015-1733



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

PROYECTO AKANAIN3 mensajes

Ivonne A Cano <sig.icano@gmail.com>

1 de septiembre de 2015 a las 14:31

Para: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE <claudia_sanabria@hotmail.com>

CCO: dcano@grupo-sig.com, asanabria@grupo-sig.com

Claudita, buenas tardes

Adjunto el proyecto solicitado para ser presentado en el desenglobe de la finca.

Pido de nuevamente disculpas por la demora y espero que cumpla con lo que se necesita.

Un abrazo

IVONNE

Favor confirmar recibo.

**201508 PROYECTO DE GANADERIA EN SISTEMAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD.docx**

13437K

Ivonne A Cano <sig.icano@gmail.com>

1 de septiembre de 2015 a las 14:31

Para: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE <claudia_sanabria@hotmail.com>

CCO: Diana Cano <dcano@grupo-sig.com>, Andrea Sanabria <asanabria@grupo-sig.com>

[Texto citado oculto]

**201508 PROYECTO DE GANADERIA EN SISTEMAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD.docx**

13437K

CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE <claudia_sanabria@hotmail.com>

1 de septiembre de 2015 a las 15:10

Para: Ivonne A Cano <sig.icano@gmail.com>

Te agradezco, lo voy a enviar y te cuento.

Un abrazó.

Enviado desde mi iPad

[Texto citado oculto]

> <201508 PROYECTO DE GANADERIA EN SISTEMAS DE ALTA PRODUCTIVIDAD.docx>

C.I. AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS

Bogotá 20 de febrero de 2015

Señores

CI AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS

Ciudad

REF.: ENTREGA DE FOLDER

Cordial Saludo

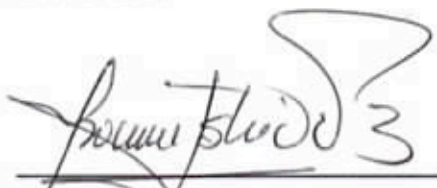
Por medio de la presente hago relación de los documentos a entregar anexados en el folder denominado AKANAIN.

- /✓ Declaración de renta año 2013
- /✓ Balance General, Estado de Resultados, Libros auxiliares año 2014.
- /✓ Balance General, Estado de Resultados, Libros auxiliares año 2013.
- /✓ Balance General, Estado de Resultados, Libros auxiliares año 2012.
- /✓ Balance General, Estado de Resultados, Libros auxiliares año 2011.
- /✓ Documentos de convocatoria Asamblea martes 25 de marzo de 2014.
- /✓ Fotocopia de licencia de urbanización N° 020 de 2014 con recibo de pago cancelado 12-feb-14.
- /✓ Fotocopia de impuestos prediales del Globo La Bendición año 2015, 2014, 2013 con paz y salvo.
- /✓ Certificado de tradición LIBERTAD matrícula inmobiliaria 210-1166 de La Bendición 2011
- /✓ Copia de la escritura de venta # 712 del 25 de Junio de 2010 La Bendición .
- /✓ Carta y letrero de aviso a la comunidad del desenglobe de Akanain
- /✓ Cartas de desenglobe y de lote matriz La Bendición

C.I. AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS

- /✓ Copia de planos de lote matriz, desgloble, y globo completo.
- /✓ Certificación Bancaria cuenta de ahorros Akanain SAS, certificado de información de NIT – DIAN
- /✓ RUT Akanain, resolución de facturación
- /✓ Copia de Certificado de cámara de comercio de Akanain. 2013
- /✓ Copia de poderes de la Dra. Diana Sanabria a la Dra. Claudia Sanabria para constitución de Akanain
- /✓ Certificado de cámara de comercio de accionistas Everlife y Taurus 8
- /✓ Fotocopia cedula de Ciudadanía Dra. Claudia Sanabria
- /✓ Carta de aceptación de cargo Gerente y Suplente de Akanain para constitución
- /✓ Documento de constitución de CI AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS

ENTREGA


IVONNE ASTRID CANO D.

ASC



RECIBE


CLAUDIA SANABRIA.

Bogotá 09 de Abril de 2015

Dra.

CLAUDIA PATRICIA SANABRIA

Ciudad

Ref. Entrega de soportes contables

Respetada Dra. Cordial saludo

Por medio del presente hago entrega de 12 Carpetas que a continuación relaciono, las cuales contienen los soportes físicos de la contabilidad de **CI AGROFORESTAL Y GANADERA AKANAIN SAS**.

FOLDER 1	Soportes mes Junio / Julio / Agosto de 2011
FOLDER 2	Soportes mes Septiembre / Octubre de 2011
FOLDER 3	Soportes mes de Noviembre / Diciembre de 2011
FOLDER 4	Soportes mes de Enero / Febrero / Marzo de 2012
FOLDER 5	Soportes mes de Abril / Mayo / Junio de 2012
FOLDER 6	Soportes mes de Julio / Agosto / Septiembre de 2012
FOLDER 7	Soportes mes de Octubre / Noviembre / Diciembre de 2012
FOLDER 8	Soportes mes de Enero / Febrero / Marzo de 2013
FOLDER 9	Soportes mes de Abril / Mayo / Junio de 2013
FOLDER 10	Soportes mes de Julio / Agosto / Septiembre de 2013
FOLDER 11	Soportes mes de Octubre / Noviembre / Diciembre de 2013
FOLDER 12	Soportes mes de Enero hasta Diciembre de 2014

Resumen de estado de cuenta en Excel del año 2014.

Carta de renuncia del contador Público de CI Akanain SAS ante cámara de comercio

Carta de renuncia de Subgerente de CI Akanain SAS

Agradezco su atención prestada

Att.


NORA ANDREA SANABRIA CORONEL

C.C. 1.098.660.743 de Bucaramanga

QUEDA PENDIENTE
HACER ACTA DE CAMBIO
DE SUBGERENTE EN
EL LIBRO DE ACTAS
DE CÁMARA Y COMERCIO
Y EL ACTA DE
ENTREGA.

DESIGNACIÓN
Q TENIENDO
CONTADOR.

05
CATO 9/15



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

15- BENDICION - TABLA DE INVERSION A SEPT 05

1 mensaje

Ivonne Cano <sig.icano@gmail.com>

7 de septiembre de 2011 a las 11:28

Para: CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE <claudia_sanabria@hotmail.com>, nanis9_19@hotmail.com, Diana Rodriguez de Pintor <sig.drodriguez@gmail.com>

Estimadas, adjunto envío la nueva tabla con la propuesta de inversión ajustada a la situación actual de estado del proyecto y de inversión.

Espero sus comentarios, cualquier duda ya saben acá estaré dispuesta a resolverla.

Un abrazo a todas, un feliz día y mil bendiciones.

IVONNE

**PLAN DE INVERSION 05-Sept.xlsx**

21K



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

20-BENDICION - INFORME N-2 FINANCIERO

1 mensaje

Ivonne Cano <sig.icano@gmail.com>

10 de noviembre de 2011 a las 11:52

Para: sig.drodriguez@gmail.com, claudia_sanabria@hotmail.com, diana sanabria mancipe <nanis9_19@hotmail.com>

Lo prometido es deuda, adjunto envio archivos con el nuevo replanteamiento de la inversión Y LO EJECUTADO A LA FECHA.

Un abrazo,

IVONNE

2 archivos adjuntos

**INFORME N - 2 FINANCIERO.xlsx**

13K

**PLAN DE INVERSION 10 Noviembre 2011.xlsx**

26K



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

TIQUETES BOGOTA / RIOACHA/BOGOTA

3 mensajes

July Andrea Gutierrez Tovar <sig.jgutierrez@gmail.com>

15 de marzo de 2013 a las 15:27

Para: icano@grupo-sig.com

CC: dcano@grupo-sig.com, Andrea Sanabria <sig.asanabria@gmail.com>

15-03-13

GF JG

Ing Ivonne Cano

Cordial Saludo

De acuerdo a su solicitud adjunto envio tiquetes aereos Bogota - Riohacha- Bogota

Quedo atenta a cualquier inquietud.

July Andrea Gutierrez**Asistente Administrativa****2745749****sig.jgutierrez@gmail.com**

----- Mensaje reenviado -----

De: **Julieth Cucaita** <julieth.cucaita@aviatur.travel>

Fecha: 15 de marzo de 2013 10:58

Asunto: Fw: TIQUETES BOGOTA / RIOACHA

Para: sig.jgutierrez@gmail.com

Buenos Días,

July

Para su verificación y autorización.

TIEMPO LIMITE DE COMPRA: MARZO 15 ANTES 16.00**VALOR TIQUETE POR PERSONA \$ 523.531****TOTAL TIQUETES : \$ 2.094.124****TIQUETE CON PENALIDAD POR CAMBIOS DE : \$ 100.000 MAS DIFERENCIA DE TARIFA.**

POR FAVOR TENER PRESENTE LOS TIEMPOS (PLAZOS) DE EXPEDICIÓN, TENDIENDO EN CUENTA QUE POR POLÍTICAS DE LAS AEROLÍNEAS NO ES POSIBLE TOMAR UNA RESERVA MAS DE DOS VECES , YA QUE LA REITERADA CANCELACIÓN Y REACTIVACIÓN DE UN ITINERARIO O SEGMENTO DE VUELO YA SEA EN LA MISMA O EN DIFERENTE RESERVA GENERAN COBROS ADICIONALES.

FAVOR VERIFICAR QUE LAS FECHAS, RUTAS Y NOMBRES DE LOS PASAJEROS ESTÉN CORRECTOS, YA QUE LUEGO DE EXPEDIDOS LOS TIQUETES LOS CAMBIOS GENERAN COBROS ADICIONALES.

PARA RESERVAS DE TIQUETES INTERNACIONALES LA TARIFA ESTA SUJETA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO.

LAS TARIFAS ESTÁN SUJETAS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO, SOLO SE GARANTIZAN CON LA EXPEDICIÓN DEL TIQUETE

CANO DOMINGUEZ/IVONNE ASTRID ADL 16MAR BOG RCH

**RODRIGUEZ RAMIREZ/DIANA NAYIBE ADL 16 MAR BOG
RCH**

SANABRIA MANCIPE/CLAUDIA PATRICIA 16 MAR BOG RCH

**SERNA VALENCIA / CARLOS ALBERTO ADL 16 MAR BOG
RCH**

AVIATUR CEDRO BOLIVAR
CARRERA 17 NO. 151-44
BOGOTA
TELEFONO : 571 6154099

FECHA 15MARZO13
LOCALIZADOR DE RESERVA ZTF7DJ
FAX : 571 6154099

SERVICIO	DE	A	SALIDA	LLEGADA
AVIANCA - AV 8590				
SAB 16MAR	BOGOTA CO	RIOHACHA CO	1032	1207
	ELDORADO	RIOHACHA		
DIRECTO	TERMINAL 2			
			DURACION 1:35	
			VUELO NO FUMADORE	
	RESERVA CONFIRMADA-	S ECONOMICO		
	A BORDO:	REFRESCOS		
	VUELO OPERADO POR	AVIANCA		
	TIPO DE EQUIPO:	AIRBUS INDUSTRIE A320-100/200		

AVIANCA - AV 8591				
DOM 17MAR	RIOHACHA CO	BOGOTA CO	1237	1407
	RIOHACHA	ELDORADO		
DIRECTO	TERMINAL 2			
			DURACION 1:30	
			VUELO NO FUMADORE	
	RESERVA CONFIRMADA-	S ECONOMICO		
	A BORDO:	REFRESCOS		
	VUELO OPERADO POR	AVIANCA		
	TIPO DE EQUIPO:	AIRBUS INDUSTRIE A320-100/200		

LOCALIZADOR(ES) TA/ZTF7DJ

TARIFA SE GARANTIZA UNICAMENTE CON LA COMPRA DEL PASAJE

=====IMPORTANTE=====

TARIFA DE TIQUETE \$ **523.531 COP**

PENALIDAD POR CAMBIO DE **\$100.000 COP**

MAS DIFERENCIA DE TARIFA

NO ENDOSABLE

TIQUETE NO REEMBOLSABLE

TIQUETE SOLO SE PUEDE ANULAR EL MISMO DIA DE LA EMISION

TIQUETES REVISADOS NO SE PUEDEN ANULAR

APLICAN RESTRICCIONES POR CAMBIOS Y CANCELACIONES

EXCESOS DE EQUIPAJE TENDRAN COSTO ADICIONAL

VUELOS NACIONALES FAVOR PRESENTESE

A SU VIAJE CON DOS (2) HORAS DE ANTELACION

VUELOS INTERNACIONALES FAVOR PRESENTESE

A SU VIAJE CON CUATRO (4) HORAS DE ANTELACION

CONSULTE EN LA EMBAJADA O CONSULADO REQUISITOS DE VIAJE

FAVOR VERIFICAR QUE SUS DOCUMENTOS DE VIAJE

ESTEN VIGENTES

"AVIATUR S.A. ESTA SUJETA AL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD

QUE ESTABLECE LA LEY 300/96

D.R. 1075/97, DECRETO 2438 DE 2010 Y LAS NORMAS

QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O REFORMEN

=====

HAGA CLIC EN ESTE ENLACE PARA ACCEDER AL ITINERARIO EN LINEA

WWW.CHECKMYTRIP.COM/CMTSERVLET?R=ZTF7DJ&L=GB&N=CANO DOMINGUEZ

--

SIG-Icano <sig.icano@gmail.com>

15 de marzo de 2013 a las 15:39

Para: Sanabria Claudia <claudia_sanabria@hotmail.com>, Rodriguez Diana <sig.drodriguez@gmail.com>

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

[Texto citado oculto]

Diana Rodriguez <sig.drodriguez@gmail.com>

15 de marzo de 2013 a las 19:03

Para: SIG-Icano <sig.icano@gmail.com>

Ivonne le recomiendo el contrato de fiducia escaneado

Gracias

Diana

Enviado desde mi iPad

[Texto citado oculto]



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

Fotos establo Proyecto Akanain

1 mensaje

Andrea Sanabria <sig.asanabria@gmail.com>

23 de julio de 2013 a las 15:32

Para: JEFE <sig.icano@gmail.com>, "DRA. DIANA RODRIGUEZ" <sig.drodriguez@gmail.com>, nanis9_19@hotmail.com, claudia_sanabria@hotmail.com

Ing Ivonne Cano
Dra. Diana Rodriguez
Dra. Claudia Sanabria
Ing. Diana Sanabria

Buenas Tardes

Adjunto al presente envio las fotos del establo terminado, del proyecto AKANAIN - Guajira.

Gracias

Andrea Sanabria Coronel**Directora**

CI GREEN AND FRESH LTDA.

CI AGRICOLA Y GANADERA SAN GABRIEL EU

Interventora

SYSTEM INTEGRAL GROUP LTDA.

(571) 2745749

Cel: 318 531 0446

Bogota - Colombia

7 archivos adjuntos**GEDC1825.JPG**
760K**GEDC1829.JPG**
1120K**GEDC1832.JPG**
1335K



GEDC1833.JPG

1245K



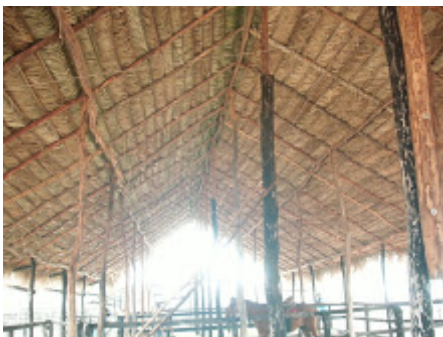
GEDC1835.JPG

1410K



GEDC1837.JPG

1462K



GEDC1838.JPG

1095K



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

VALORACION AKANAIN1 mensaje

Imac Ivone Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

23 de julio de 2013 a las 15:03

Para: diana sanabria mancipe <nanis9_19@hotmail.com>, CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE
<claudia_sanabria@hotmail.com>, Diana Rodriguez <diananayibe.rodriguez@gmail.com>

**VALORACION FINCA.xlsx**

50K



Ivonne Astrid Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

AKANAIN A ABRIL DEL 20132 mensajes

Imac Ivone Cano Dominguez <sig.icano@gmail.com>

23 de julio de 2013 a las 15:46

Para: diana sanabria mancipe <nanis9_19@hotmail.com>, Diana Rodriguez <sig.drodriguez@gmail.com>, CLAUDIA PATRICIA SANABRIA MANCIPE <claudia_sanabria@hotmail.com>

**Akanain - al 2013.xlsx**74K

diana sanabria mancipe <nanis9_19@hotmail.com>

26 de julio de 2013 a las 14:10

Para: ivonne 3 cano <sig.icano@gmail.com>, Diana Rodriguez - cayis <sig.drodriguez@gmail.com>, Claudia Sanabria <claudia_sanabria@hotmail.com>

Buenas Tardes a todas.

Espero se encuentre bien. Ivonne quería preguntarte como te fue con Jaime el contador, si alfin te entrego los balances el día de hoy. De lo contrario para empezar a averiguar con otras personas.

De la misma forma les escribo para que por favor organicemos la constitución de la empresa de manera que quede como Gerente Andrea y subgerente yo. Quedo atenta del paso a seguir para proceder cuanto antes con todo.

espero me confirmen de recibido.

saludos,y que tengan un buen fin de semana

Diana Sanabria.

Date: Tue, 23 Jul 2013 15:46:09 -0500

Subject: AKANAIN A ABRIL DEL 2013

From: sig.icano@gmail.comTo: nanis9_19@hotmail.com; sig.drodriguez@gmail.com; claudia_sanabria@hotmail.com

RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A.
AFILIADO A LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y

"CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

AVALUO BIENES RURAL

PROPIETARIA: C I AGROFORESTAL Y GANADERA
AKANAIN S.A.S. NIT 900.659.558-1 REPRESENTADA POR
NORA ANDREA SANABRIA CORONEL C.C. 1.098.660.743

FINCA: LOTE NUMERO UNO (1) CLARA AURORA

VEREDA: MATITAS PJE LA MORA

MUNICIPIO: RIOHACHA

DEPARTAMENTO : LA GUAJIRA

RIOHACHA: 24 DE ENERO DEL 2016

CALLE 14 A BIS N° 16-126 URBANIZACIÓN LUIS A ROBLES
CELULAR 3103510539

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

AVALUO COMERCIAL RURAL

INFORME MEMORIA EXPLICATIVA

1 INFORMACION BASICA O INFORMACION GENERAL

1.1. DOCUMENTO DE SOLICITUD: Escritura 152 del 05/03/2015 Notaría 46 del Círculo de Bogotá

Solicitud presentada por: Luis Eduardo Ramírez Campuzano

1.2. DEPARTAMENTO : La Guajira

1.3. MUNICIPIO : Riohacha

1.4. VEREDA : Matitas, Paraje La Mora

1.5. NOMBRE DEL PREDIO: Lote Numero Uno (1) Clara Aurora

1.6. PLANCHA DEL IGAC: No la presentó

1.7. PROPIETARIA : C I Agroforestal Y Ganadera AKANAIN S.A.S NIT 900.659.558-1

Representada por Nora Andrea Sanabria Coronel C.C. N°1.098.660.743

1.8. NUMERO REGISTRO CATASTRAL: 00-03-0001-0119-000 de mayor extensión

1.9. MATRICULA INMOBILIARIA: N° de mayor extensión 210-1166

1.10. TITULO DE ADQUISICION: Escritura N° 152 del 05/03/2015 Notaría 46 del Círculo de Bogotá

1.11. FECHA DE VISITA : 23/01/2016

1.12. FECHA DE INFORME: 24/01/2016

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1. DESARROLLO ECONOMICO:

El desarrollo de la zona se da principalmente con cultivos de subsistencia, especialmente maíz (Zea Mayz), yuca Comestible (Manihot Esculenta), guineo (Musa Acuminata), frijol, (Phaseolus Vulgaris) ahuyama, (Cucúrbita Moschata), sandía (Citrullus Lanatus), el área donde se encuentra ubicada la finca en estudio cuenta con buenas vías de comunicación (Carretera asfaltada a Riohacha – Matitas, El Ebanal vía a Santa Marta) , la principal actividad económica la constituye la agricultura , ganadería bovina cría y ceba; en la región existen ganadería tipo normal.

2.2. NIVEL SOCIOECONOMICO:

La tenencia de la tierra se encuentra concentrada en pequeños, medianos y grandes propietarios de fincas que derivan el sustento de la explotación agropecuaria. El tamaño que predomina de los predios en la región varía de 10 a 100 hectáreas para las fincas pequeñas y hasta 600 hectáreas en medianos y grandes; también se presentan predios no titulados, alrededor de estos predios

2.3. COMERCIALIZACION:

El mercadeo se realiza con intermediarios de la región, en los mercados que se realiza a nivel local y en la cabecera municipal de Riohacha, la cual se encuentra equidistante de este sitio a 33.00 km del perímetro urbano de Riohacha y al corregimiento más cercano que es Arroyo Arena a 5.00 km.

2.4. VIAS DE ACCESO Y CARACTERISTICAS:

Desde la zona urbana del municipio de Riohacha en sentido sur se toma la vía carretera asfaltada que conduce a La Florida por la vía que conduce Arroyo Arena, se pasa por el centro del poblado hasta llegar a la carretera asfaltada tomando la margen derecha a 4.5 km se encuentra el predio a la margen derecha vía que conduce a Matitas

2.5. SERVICIOS COMUNALES:

El sector cuenta con vías de acceso con asfalto en buen estado de conservación, cuenta con escuela rural urbana en Arroyo Arena, con telefonía celular con buena cobertura, puesto de salud en el Corregimiento de Matitas, el sector dispone de servicio de energía eléctrica, los demás servicios se consiguen en la cabecera municipal Riohacha, la cual posee infraestructuras de Recreación

2.6. SERVICIOS PUBLICOS:

Las diferentes fincas ubicadas en el sector no cuentan con servicios públicos, el agua es por medio de jagüeyes, el transporte es prestado por vehículo de servicio público, particulares que pasan frente a el predio, motos y lomo de equinos que se desplazan hasta el sector donde se encuentra ubicada la finca

SITUACION DE ORDEN PÚBLICO:

Por comentarios de varias personas residentes en la cabecera municipal y en el corregimiento de Arroyo Arena, Matitas, en el sector en donde se ubica la finca motivo del avalúo, se puede decir que la situación de orden público se encuentra en relativa calma y que ha mejorado bastante.

Se encuentran la pavimentación de la vía La Florida Matitas hasta El Ebanal que conlleva a Santa Marta, Riohacha lo cual genera un polo de desarrollo en este sector . Por la siembra de cultivo permanente palma de Aceite, (*Elaeis Guineensis*), Banano (*Musaparasidiaca*) tipo exportación en el corredor . El impulso en la producción agropecuaria masificando la reforma agraria en el cuatrienio incluido en planes de desarrollo del municipio de Riohacha y el Departamento de la Guajira.

3.1. LINDEROS: Colinda así :

POR EL SUR : Mide 333,08 metros lineales y colinda con predios de Juan Manuel Curiel hoy Domingo Riveira

POR EL OESTE : Mide 1.697,88 metros lineales y colinda con predios de Germán y Arturo Ríos

El predio cuyo estudio nos ocupa se ubica al Sur Occidente del municipio de Riohacha, en la vereda La Mora hoy Arroyo Arena, en el municipio de Riohacha, el cual se ubica contiguo al caserío de este mismo nombre y se encuentra ubicado a una distancia aproximada de 0.5 kilómetros y a 33.00 kilómetros del área urbana del municipio de Riohacha.

Altitud: 150 msnm

Temperatura Promedia: 28°C

Precipitación Media anual: 1.100 m.m

Piso Térmico: Cálido Seco

Formación Vegetal: Fertilidad natural moderada

Distribución de Lluvias: Primer Semestre: Abril – Mayo; Segundo Semestre Agosto – Noviembre

Factores climáticos limitantes: veranos prolongados y fuertes.

Número de cosechas anuales: Dos cosechas por año.

Vegetación natural: uvito (*Cordia Alba*) pertenece a la familia de las borragináceas, matarratón (*Gliricidia Sepium*) pertenece a la familia de las Fabaceae, Algarrobo (*Ceratonia Siligua* L), árbol perenne de la familia de las papilionáceas, Trupio o trupillo (*Piptadenia* SP), familia de las mimosáceas, maderables como el cedro(*Cedrela Odorata* L), Roble (*Quercus rubur* L), familia de las fagáceas, puy (*Tabebuia*

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

Chrysantha), Guayacán (Lafoensia Acuminata) familia de las Begoniaceae, ceiba (Caesalpinia ebano H)
Caracolí (Anacardium excelsum), Ébano (Diospyros), guaricho aroma, corazón fino (Platymiscium Pinatun)

4. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:

4.1 SUELOS:

Consultados los estudio de suelos realizados por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" para el municipio de Riohacha, denominado Estudios de Suelos de la Alta Y Media Guajira

Los suelos de esta zona son suelos de laderas de los montes de oca formados a partir de calizas y areniscas. Aptos para reforestación y en las zonas menos pendientes para ganadería extensiva con adecuadas prácticas de manejo. Otra zona se enmarca con suelos de topografía plana a ondulada formados por materiales sedimentarios heterogéneos. En algunos sectores hay coberturas de arenas recientes Aptos también para la explotación en ganadería extensiva y cultivos con prácticas intensivas de manejo principalmente sistema de riego.

Teniendo en cuenta la clasificación agrológica, sugerencias sobre la aptitud y normas de manejo de los suelos, estos se ubican dentro de la clase de suelo:

Suelos CSbn 38: Son tierras de capacidad productiva de regular a mala, localizadas en clima cálido seco, de relieve ligeramente plano con pendientes de 3-7% y afectadas por sales de sodio.

Los suelos se han desarrollado a partir de sedimentos y presentan texturas moderadamente finas y finas (franco arcillosa, franco arcillo arenosa), son bien drenados y muy superficiales limitados por horizontes compactados, sales de sodio y carbonatos de calcio. Tienen reacción de moderadamente ácida a fuertemente alcalina, muy bajos contenidos en materia orgánica y muy baja fertilidad natural. Corresponde esta unidad de tierra a la clase y subclase agrológica Vs. El uso actual se limita exclusivamente a ganadería extensiva y parte agrícola

Fuente: IGAC Riohacha LEYENDA DE AREAS HOMOGENEAS DE TIERRAS CON FINES
CATASTRALES DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

RELIEVE Y PENDIENTES:

CLASE	RELIEVE	PENDIENTE
Vs - V	Plano, semiondulada e inclinada	4-12%

4.2. RECURSOS HIDRICOS:

NATURALES: No Tiene

ARTIFICIALES: Jagueyes Existen tres jagueyes uno con agua y otro seco con materiales y mano de obra empleada buldócer D8 y Retro excavadora de 80x80 y uno de 45x32 con profundidad de 5 metros a razón de \$140.000,00 hora en 336x140.000= \$47.040.000,00

FRENTE SOBRE VIAS :

El predio si tiene frente sobre la vía carretable asfaltada que va desde el Ramal La Florida hasta el Ramal Ebanal y callejuela, senderos a otros predios.

4.3. CERCAS PERIMETRALES E INTERNAS

El perímetro de la finca se encuentra cercado en alambre de púas a 4 hilos de alambre sobre postes y poste entre 1.70 mts de madera redonda aserrada en puy, guayacán; las divisiones internas se encuentran divididos de igual forma, estos cercos se encuentran en buen a regular estado de conservación

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

4.4. VIAS INTERNAS:

Fuera de la vía mencionada anteriormente; internamente cuenta con callejuelas, senderos que lo cruzan al predio en estudio, se puede entrar en vehículo y recorrer en semovientes equinos, existen senderos para desplazarse a pie o a caballo dentro del predio.

4.5. EXPLOTACION ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN:

En la actualidad en este predio no existe ninguna clase de explotación agropecuaria, actualmente en monte alto con leguminosas Guacimo (Guazuma Ulmifolia), algarrobo (Ceratonia Siligua L), uvito (Cordia Alba) en regular y buen estado fitosanitario teniendo en cuenta factor climático fuerte y prolongado verano en la región, cercas de alampúa en buen y regular estado, agua por medio de jagueyes los cuales necesitan de mantenimiento ya que algunos se encuentran secos a causas del fuerte y prolongado verano en toda la región en el Departamento de la Guajira

4.6. FORMA GEOMÉTRICA: Los límites perimetrales inscriben un polígono trapezoidal, que a su vez circunscribe una malla de áreas de potreros sin pastos y bosques; distribuidos adecuadamente para el aprovechamiento de un sistema de silvopastoril

4.8. REDES DE SERVICIOS:

El predio no cuenta con servicio públicos , no tiene energía eléctrica, dentro del predio pasan redes de energía eléctrica alta tensión Transelca S.A. E.S.P y recibe servidumbre de energía eléctrica y telecomunicaciones, el predio el agua es por medio de jagueyes para la parte pecuaria

4.9. IRRIGACIÓN

El predio carece de infraestructura para la implementación de un sistema de riego tecnificado

4.10. ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA:

Es llevada a cabo por el señor Fermín Pedroso, administrador de la finca quien vive en la ella, con la ayuda de trabajador ocasional quien se encarga de recorrer el predio esporádicamente

4.11. UNIDADES FISIOGRAFICAS:

ITEM	1
CLASES AGROLÓGICAS	Vs -V
AREA	Hás 65
RELIEVE	Plano, ondulado, semiquebrada
PENDIENTE	4-12%
EROSION	Moderada
INUNDABILIDAD	Normal – no riesgo de inundabilidad
FERTILIDAD NATURAL	Moderada
TEXTURA	Franco Arcillosa
PROFUNDIDAD EFECTIVA	Moderadamente profundo
USO ACTUAL	Agropecuaria

4.12. REGLAMENTACION URBANÍSTICA:

De acuerdo a lo establecido en el estudio del Esquema de Ordenamiento Territorial esta área rural, especialmente en la zona de Arroyo Arena está ubicada en un suelo agropecuario, forestal, con un suelo de conservación activo y de protección para el mantenimiento de los recursos hídricos. Se encuentra en un área con labores ganaderas – agrícolas

5. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA:

5.1. INVESTIGACIÓN INDIRECTA: Los valores plasmados en el avalúo, van de acuerdo al valor comercial del terreno en el sector y al criterio propio del evaluador, teniendo en cuenta las condiciones agrológicas del predio, condiciones de explotación, productividad agropecuaria, orden público etc

5.2. INVESTIGACIÓN DIRECTA: XX Mediante consultas a propietarios de predios en el sector y aquellos en gestión de compra y venta

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

El estudio económico se basó en encuestas directas practicadas tanto a personas del corregimiento de Arroyo Arena, Matitas y de la cabecera urbana del municipio de Riohacha y de la zona, como profesionales del sector agropecuario, ganaderos, Entidades del sector público y privado, las cuales después de analizar una serie de factores, dieron un valor del terreno por hectárea, entre los aspectos que se tuvieron en cuenta están:

- a) La localización, ubicación, el entorno inmediato y las condiciones socioeconómicas de la región
- b) El área del inmueble
- c) La normatividad (Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio)
- d) El destino y uso económico del inmueble
- e) Vías de acceso.
- f) Topografía.
- g) Calidad de los suelos.
- h) Unidades Fisiográficas.
- i) Estado actual del predio.
- j) Explotación actual.
- k) Orden Público.
- l) 5.3. PROCESAMIENTO ESTADÍSTICO.

VALOR UNITARIO			
ORDEN ENCUESTAS	(Vs)	V	
1 José Domingo Zúñiga	4.000.000,00	2.000.000	
2 Jaime Gómez	4.100.000,00	2.100.000	
3 Oscar Oviedo	4.000.000,00	2.000.000	
4 Wilmar Pérez	4.200.000,00	2.200.000	
Roberto Atención	4.100.000,00	2.100.000	
Media Aritmética $X = x / N$	4.079.316,46	2.078.663,83	
Desviación Estándar $S = \text{Raíz Cuadrada } (x-x)^2 / N$	83.666	83.666	
Coefficiente de Variación $V = (S/X) \times 100$	2.05%	4.02%	
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLOGICA	4.000.000,00	2.000.000	

6. CÁLCULOS

6.1. VALOR DEL TERRENO

Unidad Fisiográfica	Área/Ha	Valor Unitario	Valor Total \$
Clase Agrológica Vs	40	\$4.000.000,00	\$160.000.000
Clase Agrológica V	25	2.000.000,00	\$ 50.000.000
TOTAL	65		\$210.000.000

OBSERVACIÓN

Hacen parte del valor asignado por hectárea, beneficio del suelo tales como: cercas perimetrales e internas especies arbóreas nativas

6.2. CULTIVOS PERMANENTES, SEMIPERMANENTES y TRANSITORIOS:

Cultivo	Tipo de cultivo y estado actual	Área has	\$ por ha	\$ cultivo
Permanentes	Maderable dispersos	3	2.000.000	\$6.000.000
Semipermanentes				
Transitorios				\$0
TOTAL				\$6.000.000

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

6.3. CONSTRUCCIONES Y ANEXOS.= No existen

Destinación		Materiales	Servicios	Estado y Conservación	M2	\$ M2	\$ Total
Tipo	Unidades						
Residencial Una vivienda con terraza en contorno, baño, cocina, cinco Alcobas	1	Techo Zinc, paredes tabla, piso cemento pulido y baldosa vitrificada	Vivienda descanso	Buena	207,09	120.000	24.850.800
Corral Varetas	1	Polines y varetas en madera	Encierre semovientes	Bueno	539	60.000	32.340.000
Establo Vaquera	1	Varetas en madera	Sin Uso	Dañada	400	30.000	12.000.000
Otros Pozo artesanal anillado	1	Anillos concreto	Agua	Dañado	6	250.000	1.500.000
TOTAL							\$70.690.800

6.4. ELEMENTOS PERMANENTES: No tiene

6.5. MAQUINARIA Y EQUIPOS: No se constata

7. DETERMINACIÓN DEL AVALÚO

VALOR TERRENO POR UNIDADES FISIOGRAFICAS			
Clase de suelos	Área Has.	Valor – Ha/\$	Valor Total \$
Clase Agrológica IV	40	\$4.000.000	\$160.000.000
Clase Agrológica V	25	2.000.000	\$50.000.000
Valor Total Terreno	65		\$210.000.000
ELEMENTOS PERMANENTES Y TRANSITORIOS			
Descripción Maderable disperso	Área Hect.	Valor – Has\$	Valor Total \$6.000.000
	3	2.000.000	
TOTAL CULTIVOS	3		\$6.000.000
JAGUEYES			
Tres Jagueyes uno con agua y Dos sin agua, donde se le debe hacer mantenimiento con buldócer	Profundidad 5	Materiales y mano de obra empleada Buldócer-D8 y retroexcavadora a razón de \$140.000,00 hora en 504 horas	Valor Total \$70.560.000
Valor Total			\$70.560.000
CONSTRUCCIONES Y ANEXOS			
Valor Construcciones y Anexos			\$70.690.800
TOTAL AVALÚO			\$357.250.800

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

AVALUO COMERCIAL PRACTICADO AL PREDIO Clara Aurora ubicada en la Vereda Matitas corregimiento de , Municipio de Riohacha Departamento de La Guajira. Propiedad de C I Agroforestal Y Ganadera AKANAIN S.A.S, NIT 900.659.558-1

(\$357.250.800)

SON: Trescientos Cincuenta Y Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Ochocientos Pesos Mda/Cte

NOTA : Espacio para información, consideraciones, aclaraciones, conclusiones y recomendaciones sobre la información recaudada y la visita realizada. Coordenadas tomadas con GPS Garmin desde carretera asfaltada EO11°23'59.9" - NO 17°37'87.7" Construcciones EO11°23'64.1" NO 17°38'09.8" Jagüey con agua EO11°24'01.4" NO 17°38'79.5" - EO11°23'79.7" NO 17°38'29.8". Se tuvo en cuenta ubicación del predio y perspectivas de valorización, topografía plana, semiondulada e inclinada, vías internas, disponibilidad de recursos hídricos con jagüeyes, valor de la tierra en el sector, comportamiento del mercado inmobiliario en cuanto a oferta y demanda para este tipo de inmueble, y a predios de características similares, estado actual . Configuración, área de los terrenos. Se deja expuesta la vereda que en realidad le corresponde al predio como es la Vereda Matitas Pje La Mora Municipio de Riohacha . Este predio se encuentra en zona relativamente homogénea N°2 Media Guajira Unidad Agrícola familiar : Comprendida entre el rango de 72 a 98 has, donde comprende los municipios de Riohacha, Barrancas, Hatonuevo, Dibulla y Maicao.-

Cordialmente, 

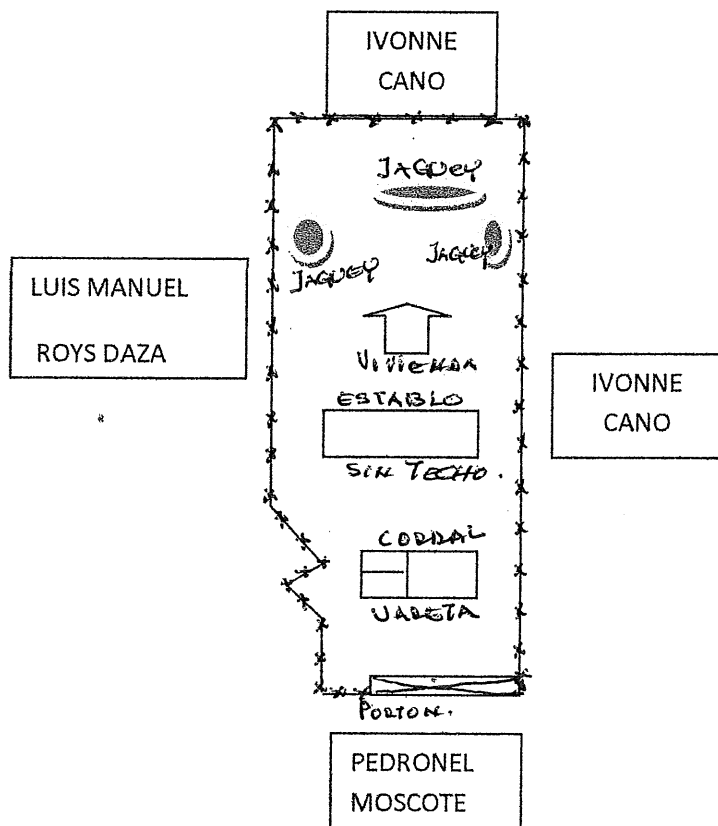
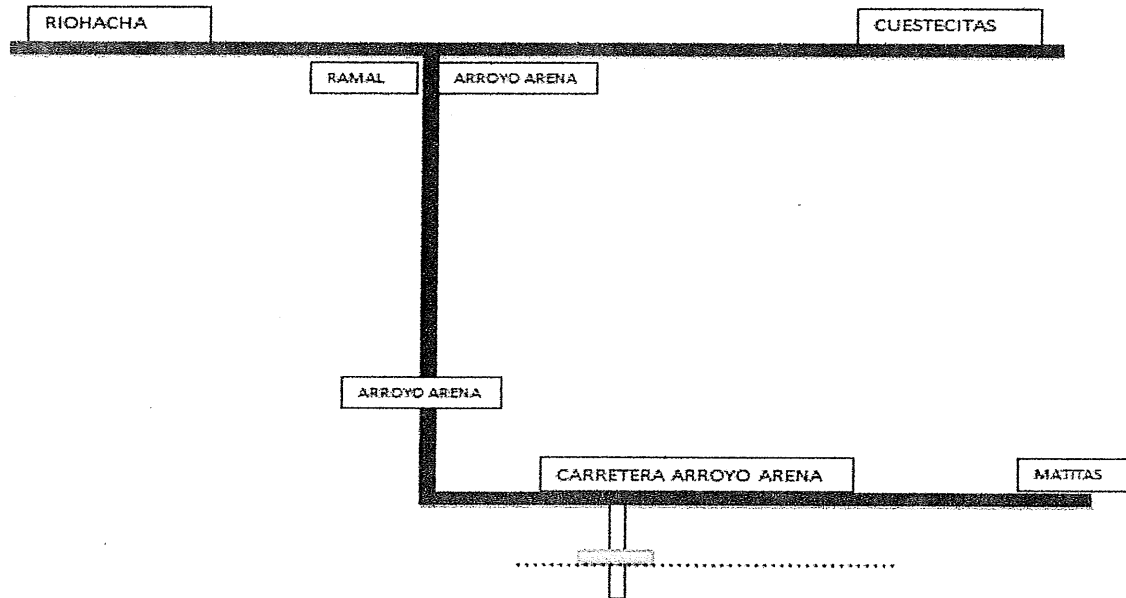
RAFAEL ORTIZ DUARTE

C.C. N° 93.116.142 del Espinal Tolima

Afiliado a la lonja de propiedad raíz de la Guajira con el N° 1006 y
Corpolonjas de Colombia

Modalidad Perito Avaluador Externo a Tarifa en la Especialidad de Inmuebles Rurales y Urbanos
R.N.A. / C.C. - 22-1299 Corpolonjas de Colombia.

RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"



**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

REGISTRO FOTOGRAFICO



Carretera Riohacha Arroyo Arena



Via Arroyo Arena La Finca a Matitas



Entrada a la finca portón madera



Cercas Externas Monte bajo con leguminosas



Monte bajo con leguminosas regular estado causas fuerte verano



REGISTRO FOTOGRAFICO



Pozo artesanal anillado



Vista de frente pozo artesanal anillado sin agua



RAFAEL ORTIZ DUARTE

PERITO AVALUADOR

R. N. A. AFILIADO A LA LONJA

DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"

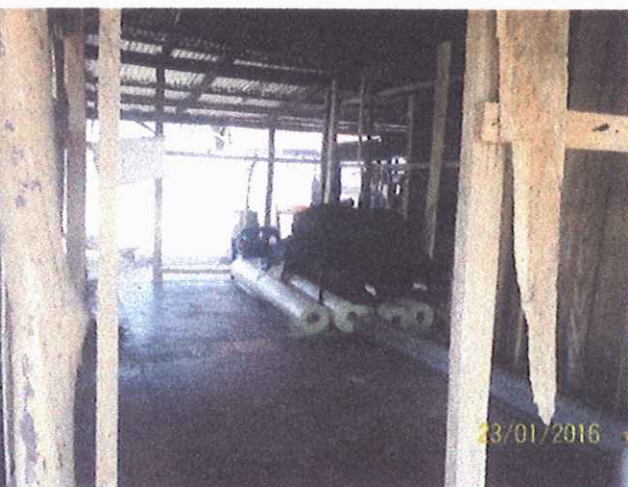
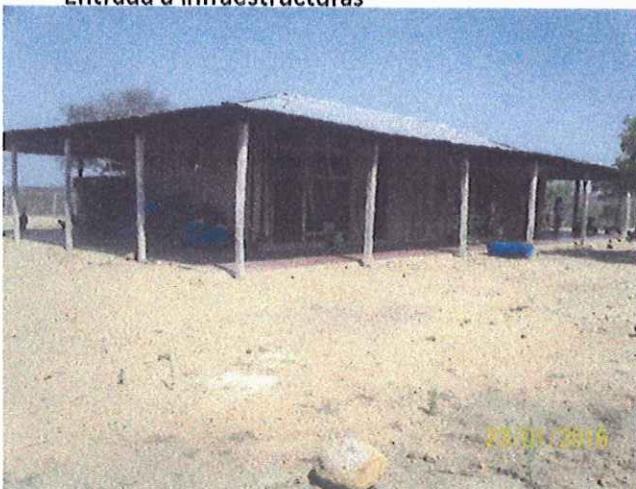
REGISTRO FOTOGRAFICO



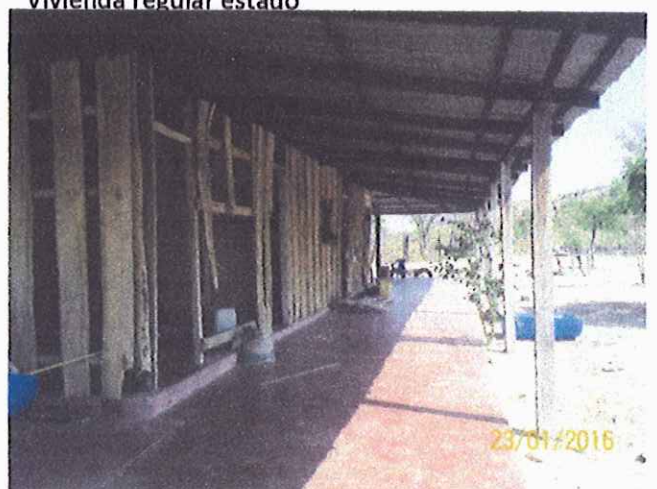
Entrada a infraestructuras



Vivienda regular estado



Terraza general



Alcoba

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

REGISTRO FOTOGRAFICO



Alcoba



Alcoba principal



Terraza



Cocina



**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

REGISTRO FOTOGRAFICO



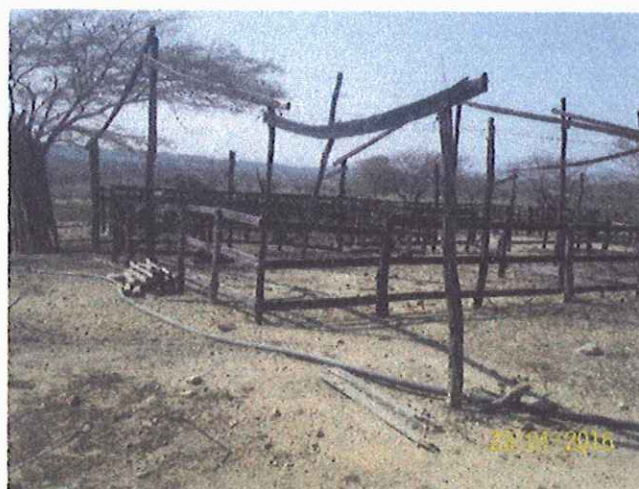
Corral Varetas



Divisiones corral Varetas



Entrada a pié Broche alampúa



Establo mal estado sin techo incendio

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

REGISTRO FOTOGRAFICO



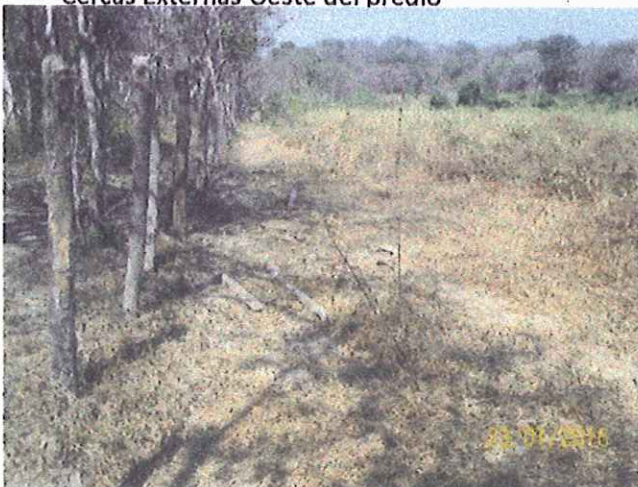
Pasto Kikuyo, cucullina mal estado causas fuerte verano



Cercas Externas Oeste del predio



Jagüev



Cercas Externas



Pasto Mombasa en regular estado verano

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

REGISTRO FOTOGRAFICO



Pasto Mombasa regular estado causas fuerte verano Jagüey Seco causas verano



Cercas Internas



Leguminosas Matarratón mal estado por verano



Matarratón mal estado por fuerte verano

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

REGISTRO FOTOGRAFICO



Monte bajo con pastos y leguminosas



Bebederos Circulares sin agua



Pastos y leguminosas



Redes Energía y torres pasan dentro del predio

**RAFAEL ORTIZ DUARTE PERITO AVALUADOR R. N. A. AFILIADO A LA LONJA
DE PROPIEDAD RAIZ DE LA GUAJIRA Y "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

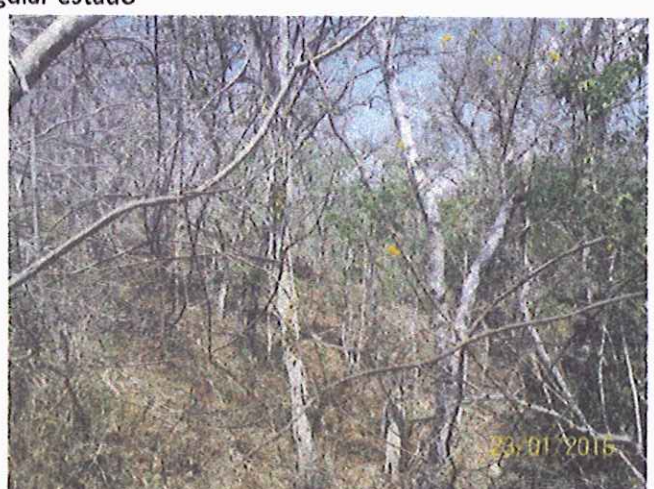
REGISTRO FOTOGRAFICO



Pasto Mombasa regular estado



Monte Alto



Monte Alto



Monte alto con leguminosas



Monte alto REGISTRO FOTOGRAFICO